TOMO 145 Montevideo, Miércoles 22 de Octubre de 1941 Núm. 10533

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se designa la nueva Comisión Administradora de las Cantinas Policiales

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 9 de 1941.—Número 3623.

Habiendo terminado el mandato de los miembros integrantes de la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nombrar miembros honorarios de la citada Comisión a los señores don J. Américo Beisso, escribano don Eduardo Vero y don Enrique Chalar; delegado del Ministerio del Interior a don Isaac Vicens Thievent y delegados de la Jefatura de Policía de Montevideo a los señores don Miguel A. Piñeiro y don Luciano Locanto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

2

Resolución. Se dispone el cese del Subcomisario de la 6.a sección rural de Rivera y se aplica una sanción al Comisario de la 3.a sección urbana.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 9 de 1941.—Número 1225|941.

Vista la presente información sumaria, instruída con objeto de esclarecer irregularidades atribuídas al Subcomisario de la 6.a sección rural de la Jefatura de Policía de Rivera, en comisión en la Sección Fronteras, Rafael Barboza, y, al mismo tiempo, precisar debidamente la corrección o incorrección de los procedimientos dispuestos por el Comisario de la 3.a sección urbana de la misma Jefatura, Juan Francisco Garagorri, con oportunidad de la aprehensión de un contrabando por personal de la sección a sus órdenes, en Noviembre del pasado año.

Resultando: que está probado que el Subcomisario Barboza se expresó ante otros empleados policiales y personas ajenas al instituto de que forma parte, en términos desfavorables e irrespetuosos para su superior jerárquico, el señor Jefe de Policía (declaraciones del Escribiente Adjunto (guardia civil en comisión) de la 3.a sección urbana, Pedro Artigas Xavier, a fojas 9 y siguientes: del Alcalde Escribiente, Enrique Díaz, a fojas 10 vuelta: del comer-

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 3.er trimestre en el N.o 10521 (8 de Octubre)

ciante Clodomiro Ribeiro, a fojas 19; y del propio Subcomisario Barboza, a fojas 13 y siguientes).

Resultando: que está probado que, habiéndose detenido en Noviembre del pasado año, por personal de la sección a cargo del Comisario Juan Francisco Garagorri, un contrabando y sus conductores, el referido funcionario, por su propia decisión, dispuso la libertad de los infractores y procedió al decomiso y reparto, entre los empleados aprehensores, de las mercaderías secuestradas, sin dar la intervención correspondiente a las autoridades legalmente habilitadas para entender en estos casos (declaración del Suboficial honorario de la 3.a sección, Cándido Berrueta, a fojas 22 vuelta; del Sargento Edilicio da Silva, a fojas 24; y del propio Comisario Garagorri, a fojas 15 y siguientes).

Considerando: que en lo que hace al Subcomisario Barboza, de los términos expresados por el mismo en las circunstancias ya expuestas y que dieron mérito a estas actuaciones, se trasunta que su disposición de ánimo se encuentra inclinada a mantener o provocar, en cualquier circunstancia ocasional o voluntaria que pudiera presentarse, un incidente personal con su superior jerárquico, el señor Jefe de Policía, lo que de por sí ya constituye una situación de evidente anormalidad en cuanto a las relaciones de orden funcional que deben existir entre los empleados policiales, además de la contravención a esenciales principios de disciplina jerárquica en que ese mismo funcionario ha incurrido, al expresarse respecto de un superior, ante subalternos y terceros, en la forma en que lo hizo.

Considerando: que en lo que es pertinente al Comisario Garagorri, el procedimiento seguido por este funcionario en la circunstancia ya consignada, de la detención de un contrabando fué por completo irregular, con arreglo a las disposiciones legales vigentes sobre esta materia (ver, especialmente, resolución del Ministerio de Hacienda, de 20 de Diciembre de 1911, "Diario Oficial" número 1838, y circular concordante de este Ministerio, de 4 de Enero de 1912); y

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías en su dictamen de fojas 34 y siguientes,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 6.a sección rural de la Jefatura de Policía de Rivera, en comisión en la Sección Fronteras, Rafael Barboza, sin que esta declaración afecte los derechos que puedan corresponderle al goce del retiro policial.

2.° Privar de los medios sueldos correspondientes a 30 días, por vía de sanción disciplinaria, al Comisario de la 3.a sección urbana de la misma Jefatura, Juan Francisco Garagorri.

3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

3

Resolución. Se suspende por una publicación el semanario "España Democrática" de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 10 de 1941.—Número 2897.

Vistos estos antecedentes relativos a la reclamación del señor representante del Gobierno Español sobre un artículo publicado en el semanario "España Democrática" que se edita en esta Capital, en su número correspondiente al día 9 de Julio próximo pasado, bajo el título de "Un Régimen de Sable y de Mazmorras. — La Dictadura de Franco es una Mezcla Vil de la Gestapo y de la Inquisición".

Resultando: que en el referido artículo se vierten conceptos agraviantes para el Jefe de Gobierno Español cuando dice "... la orden brutal impartida por un supersargento que es el dictador. Y ese dictador de altos galones se comporta como un delegado de la soldadesca mercenaria, como un comisario del Tercio Extranjero". y cuando agrega en otro párrafo "Y el traidor Franco ha fracasado estrepitosamente en su intento criminal de arrastrar al pueblo a la guerra antisoviética".

Considerando: que las expresiones transcriptas precedentemente constituyen un agravio para el Jefe de Gobierno Español por cuanto las frases empleadas implican ofensa al honor, configurando una infracción a lo preceptuado por el artículo 9.o de la ley de Asociaciones Ilícitas, de fecha 18 de Junio de 1940, haciéndose pasible, en consecuencia, de la sanción correspondiente con arreglo a lo que dispone el precitado artículo.

Atento a las disposiciones mencionadas y con lo informado por la Comisión Especial de Investigación de Asociaciones Ilícitas,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por una publicación el semanario "España Democrática", debiendo las Jefaturas de Policía proceder al secuestro de las publicaciones que se pretendan hacer circular durante el término indicado.

2.° Notifíquese, publíquese, circúlese y archívese. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

4

Resolución. Se suspende por un día la publicación de los periódicos "Jornada" y "Baluarte" de Florida y Fray Bentos, respectivamente.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 10 de 1941.—Número 3071.

Vistos estos antecedentes, relativos a la reclamación del señor Representante diplomático del Gobierno Español sobre los artículos "¡Qué Herejía!" y "Ya lo sabemos", publicados en los periódicos "Jornada" y "Baluarte" que ven la luz pública en Florida y en Fray Bentos (Río Negro), respectivamente, en sus ediciones de fechas 25 y 24 de Julio próximo pasado; y sobre la caricatura denominada "Radio Imperio", inserta en "El Heraldo" de Florida, en el número del 28 de Julio último, según anotación en los recortes que se adjuntan a dicha reclamación.

Resultando: que examinados los artículos de los periódicos "Jornada" y "Baluarte", se constata que en ellos se vierten conceptos agraviantes para el Jefe del Gobierno Español, General Franco, al expresarse en el primero de ellos que "según el Generalísimo Franco, Generalísimo de las legiones de incendiarios de pueblos, ametralladores de indefensos y violadores de mujeres, Hitler defiende al cristianismo"; y en el segundo que el General Franco es el Generalísimo Franco, cerebro ejecutor de los crímenes más espantosos que ha contemplado la época, etc.". Que la caricatura publicada por "El Heraldo" carece de toda intención agraviante, advirtiéndose tan solo un espíritu festivo, lo que no puede causar ofensa o injuria, como lo requiere expresamente la ley para que se produzca alguna de estas situaciones.

Considerando: que de las resultancias precedentemente expuestas se llega a la conclusión de que los periódicos "Jornada", de Florida, y "Baluarte", de Fray Bentos, ha incurrido en infracción con arreglo a lo preceptuado en el artículo 9.o de la ley de fecha 18 de Junio de 1940, no así el periódico "El Heraldo", de Florida, habiéndose hecho aquéllos, por lo tanto, pasibles de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo 9.o de la ley indicada.

Atento a las disposiciones mencionadas, al carácter primario de las infracciones y a lo informado por la Comisión Especial de Investigación de Asociaciones Ilícitas,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por un día de publicación, a los periódicos "Jornada" y "Baluarte", que aparecen en el Departamento de Florida y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, respectivamente, debiendo las Jefaturas de Policía, proceder al secuestro de las ediciones que se pretenda hacer circular durante el término indicado.

2.° Comuníquese, publíquese, circúlese y archívese. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para suscribir el Convenio propuesto por Estados Unidos de América en la adquisición de material de guerra.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 11 de 1941.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir al Parlamento, el proyecto de ley adjunto, por el cual se solicita la autorización para que se adopten las disposiciones del Convenio a suscribirse con los Estados Unidos de América, sobre adquisiciones de material de guerra, por un valor de US. $ 17.000.000.

Es actualmente notorio que los problemas relacionados con la defensa y seguridad de los Estados, se han convertido en una preocupación esencial para toda América, cuyo porvenir hállase directamente vinculado a la evolución de los acontecimientos provocados por la guerra europea.

La situación de nuestro país en materia de defensa, es realmente deplorable. No hemos llegado a acordar, desde hace largos años, ninguna contribución importante a ese servicio público que ha sido siempre, y es ahora, con mayor razón que nunca, de una capital trascendencia para el desenvolvimiento de la vida nacional.

Durante largos años, y salvo excepciones que no revisten mayor importancia —decía en mi mensaje del 10 de Junio del año pasado, sobre adquisición de material bélico — nada serio se ha hecho para dotar a las fuerzas de nuestro ejército, la marina militar y la aeronáutica, de los elementos indispensables, ni siquiera para su adecuado entrenamiento.

Lo repito ahora. Ni aun cuando se hubiesen invertido, como se preveía, las sumas votadas en esa oportunidad, el ejército nacional se hallaría en condiciones de cumplir en forma satisfactoria las necesidades a que puede ser llamado por las circunstancias.

Las instituciones militares tienen a su cargo deberes de la más alta significación y responsabilidad. El Poder Ejecutivo considera, pues, que ha llegado el momento de cumplirlos dentro de nuestras posibilidades.

Ningún país, por pequeño y pacífico que fuese, ha dejado de atender los servicios primordiales relativos a la defensa del orden y la seguridad públicos. La necesidad fundamental de todo Estado consiste en crearse los medios indispensables para su defensa; es esta la lección decisiva que se deriva de la amarga experiencia por que ha pasado el mundo recientemente.

Si recordamos las leyes dictadas en estos últimos treinta años, vemos que mientras los demás servicios públicos iban absorbiendo sumas considerables, de acuerdo con la evolución natural y el progreso de las exigencias nacionales, la defensa militar del país sólo insumió, por adquisición de armamentos, municiones y accesorios, $ 500.000 en Febrero de 1910; $ 175.000 en Junio de 1922; pesos 33.000 en 1933; $ 798.000 en 1937 y $ 846.000 en 1940.

Estas cifras resultan poco menos que irrisorias, si se las compara con las que han debido emplearse proporcionalmente al aumento fatal y constante de los gastos públicos.

En las circunstancias porque atraviesa el mundo actualmente, no es cierta la aserción que pretende que nuestro Continente, y por consiguiente nuestro país, se hallen enteramente asegurados contra la posibilidad de que la guerra se extienda hasta ellos.

La interdependencia de los sucesos de toda especie que conmueven al mundo, ha llegado a un grado tal, que en un futuro más o menos remoto podría, desgraciadamente, arrastrarnos por manera directa o indirecta, a la lucha armada.

Prevenirnos, pues, y prever toda contingencia, es un deber elemental de Gobierno, puesto al servicio de la seguridad y la defensa públicas.

Como se verá, por otra parte, el proyecto de Convenio con los Estados Unidos de América, se realiza de acuerdo con los principios de solidaridad continental enunciados en la Declaración de Lima, de 1938.

El gran país del Norte colabora, en esa forma, unido a las demás Repúblicas, en pro de la defensa de las Américas, garantizándose así, recíprocamente, el disfrute de la seguridad y de la inviolabilidad de nuestros países.

El Convenio propuesto por el Gobierno de Estados Unidos de América, de acuerdo con la ley de ese país, llamada de préstamos y ayuda, de 11 de Marzo del año corriente, se resume así:

I

Los Estados Unidos de América transfieren al Gobierno del Uruguay, los armamentos y municiones de guerra adquiridos de acuerdo con informes de su Comisión militar técnica, hasta el valor de US. $ 17.000.000.

II

Sobre ese valor total, se hará una reducción de US. pesos 9.200.000, quedando así nuestra obligación de pago disminuída a US. $ 7.800.000.

Los pagos se efectuarían en seis años, en anualidades sin interés, a saber:

Habríamos pagado:

Antes del 1.° de Julio de 1942: US. $ 1.300.000.
Antes del 1.° de Julio de 1943: US. $ 2.600.000.
Antes del 1.° de Julio de 1944: US. $ 3.900.000.
Antes del 1.° de Julio de 1945: US. $ 5.200.000.
Antes del 1. de Julio de 1946: US. $ 6.500.000.
Antes del 1.° de Julio de 1947: US. $ 7.800.000.

III

La ley número 9937 del 26 de Junio de 1940, arbitró recursos destinados a atender imperiosas necesidades de la Defensa Nacional.

Con ese objeto se dispuso la emisión de $ 7.600.000 en "Bonos de Defensa Nacional", con 5 % de interés y amortizables en cinco anualidades de 20 % cada una.

De ese monto autorizado se han empleado y comprometido alrededor de $ 1.600.000 en diversas compras de materiales bélicos. Quedará, pues, un saldo disponible de $ 6.000.000 de dichos bonos que representan cerca de cuatro millones de dólares, al cambio preferencial que se acuerda al Estado.

IV

Esta suma resulta insuficiente para adquirir el material y equipos militares, navales y aéreos, que es preciso adquirir, de acuerdo con las necesidades del momento. Los costos de estas adquisiciones, de acuerdo con los informes de la misión Militar que se encuentra actualmente en Estados Unidos de América, exceden en mucho esa cifra. En estas condiciones se ha recibido una oferta de carácter excepcional que el país debe apresurarse a aceptar, porque le ha de permitir la solución de graves problemas de defensa nacional, con un costo muy limitado.

Se trataría de autorizar la contratación de un préstamo por US. $ 7.800.000, que se devolverían en seis anualidades iguales, sin interés, de un millón trescientos mil dólares cada una.

Esto permitiría la adquisición de 17 millones de dólares en equipos militares, navales y aéreos, de acuerdo con el Convenio de adquisición y pagos propuesto por intermedio de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República.

V

Para la restitución de este empréstito se emitirá en los años 1942, 1943 y 1944 y 1945, el saldo de $ 6.000.000 en "Bonos de Defensa Nacional", de modo que Rentas Generales sólo se afectaría, en esos años, con el monto de los servicios que demandase la emisión de esos Bonos (20 % de amortización anual y 5 % de interés).

Recién a partir del año 1945, en parte, y en los años 1946 y 1947, Rentas Generales tendría que afrontar el pago de las cuotas anuales de un millón trescientos mil dólares, que requeriría el total reintegro del préstamo que se concede para la adquisición de ese material.

Me es grato especificar a continuación, de acuerdo con las consideraciones precedentes, la forma cómo vendrían a saldarse las adquisiciones militares referidas:

Plan de pagos

Año	Mes					
1942	Julio	US. $ 1.300.000	a	$ 1.519..	$	1.974.700
1943	"	" " 1.300.000	"	" 1.519..	"	1.974.700
1944	"	" " 1.300.000	"	" 1.519..	"	1.974.700
1945	"	" " 1.300.000	"	" 1.519..	"	1.974.700
1946	"	" " 1.300.000	"	" 1.519..	"	1.974.700
1947	"	" " 1.300.000	"	" 1.519..	"	1.974.700
		US. $ 7.800.000			$	11.848.200

Plan de recursos

Año	Concepto		
1942	Emisión Bonos Defensa Nacional ...	$	1.974.700
1943	" " " " ...	"	1.974.700
1944	" " " " ...	"	1.974.700
1945	" " " " (saldo)	"	75.900
	Total Bonos Defensa	$	6.000.000
1945	Rentas Generales (complemento) ...	"	1.898.800
1946	" "	"	1.974.700
1947	" "	"	1.974.700
	Total	$	11.848.200

Frente a las circunstancias presentes, estimo que este mensaje debe merecer preferente atención de esa Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDO-

MH. — ALBERTO GUANI. — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para suscribir el Convenio propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la adquisición de equipos militares, navales y aeronáuticos, en dicho país.

Art. 2.º Se fija en siete millones ochocientos mil dólares (US. $ 7.800.000), el monto de la deuda a contraer por ese concepto, que será pagada en seis anualidades de un millón trescientos mil dólares (US. $ 1.300.000) sin interés.

Art. 3.º El servicio de amortización de esta deuda, será atendido, en primer término, con el remanente de los Bonos de Defensa Nacional autorizados por la ley número 9937, de 26 de Junio de 1940, que no hayan sido afectados, y el saldo, con Rentas Generales.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.

ALBERTO GUANI.
JULIO A. ROLETTI.
JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se designan representantes para integrar la Comisión encargada de estudiar los aspectos técnicos y financieros para la construcción de obras públicas en el Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 18 de 1941.

Vistos el Convenio sobre Cooperación Económica celebrado entre el Gobierno de la República y el de la República del Paraguay, en Montevideo, el 5 de Febrero de 1941, por cuyo artículo 1.º se resuelve constituir una Comisión integrada por técnicos uruguayos y paraguayos, designados por los respectivos gobiernos, a fin de estudiar diferentes aspectos técnicos y financieros para la construcción de obras públicas de perentoria necesidad para el desenvolvimiento del Paraguay,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnanse como representantes del Gobierno de la República para integrar la Comisión a que hace referencia el artículo 1.º del Convenio sobre Cooperación Económica celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, a los señores: doctor Alfredo Inciarte, don Octavio Morató e ingeniero José Foglia.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

7

Decreto. Se nombra Auxiliar 4.º del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.

Vacante un cargo de Auxiliar 4.º del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Auxiliar 4.º del Ministerio de Relaciones Exteriores, ítem 9.01, categoría IV, grado 3, a la señorita Elena Montero Portillo.

Art. 2.º Comuníquese, etc., — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

8

Decreto. Se hacen nombramientos de Cónsul de Distrito

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 4 de 1941.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase y habiéndose recabado la autorización respectiva del Consejo de Ministros, de conformidad con lo que establece la ley número 9640, del 31 de Diciembre de 1936 en su artículo 98,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de Distrito de Primera Clase, ítem 9.03, categoría II grado 13, al señor Luis Anaya Zubillaga, actual Cónsul de Distrito de Segunda Clase, y para este cargo, ítem 9.03, categoría II, grado 12, al doctor don Alfredo Pacheco.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

9

Decreto. Se autoriza proveer un cargo de Cónsul de Distrito

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1941.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase, por jubilación del titular señor Armando Vasseur, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal actualmente en vigor,

El Presidente de la República, de conformidad con el Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores para proveer el cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase anteriormente citado, por considerársele comprendido dentro de las condiciones establecidas en el inciso F) del artículo 98 de la referida ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JULIO CESAR CANESSA. — CYRO GIAMBRUNO. — RAMON F. BADO. — JULIO A. ROLETTI. — ARSENIO M. BARGO.

10

Decreto. Se nombra Cónsul Honorario en Passo Fundo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 18 de 1941.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Passo Fundo (Brasil) al señor Eduardo Rolando.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

11

Decreto. Se nombran Canciller de Consulado y Oficial 1.º de Sección

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 1.º de 1941.

Vacante un cargo de Canciller de Consulado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Canciller de Consulado, ítem 9.03, categoría III, grado 9, al señor José Navarro Lloret, actual Oficial 1.º de Sección, y para este cargo, ítem 9.01, categoría III, grado 8, al arquitecto don Franco Rossi.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

12

Decreto. Se reconoce un Cónsul de la Argentina en Fray Bentos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 18 de 1941.

Vista la nota de 4 del corriente, número 160-IV, de la Embajada de la República Argentina, así como la Patente Consular que se adjunta a la misma,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Tristán Sánchez Loria, en la calidad de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos, con jurisdicción en el Departamento de Río Negro.

Art. 2.º Expídase el Exequátur correspondiente, anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13

Decreto. Se dispone el cese de los profesores del Curso de Pasaje de Grado para Capitanes de la Escuela de Armas y Servicios.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 1201).

Montevideo, Setiembre 25 de 1941.

Vista la nueva ley Organica Militar número 10050 del 18 de Setiembre en curso, que motivó la supresión del Curso de Pasaje de Grado para Capitanes, el cual se realizaba en la Escuela de Armas y Servicios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesen de los cargos de profesores que desempeñaban en el Curso de Pasaje de Grado para Capitanes, en la Escuela de Armas y Servicios, los señores Mayores don Victoriano Domínguez, don Luis Amildo Díaz y don Julio Pintos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

14

Decreto. Se deja sin efecto la resolución que dispuso el cese de un Capitán como profesor repetidor de tiro y armamento para Tenientes 1.os de Infantería en la Escuela Superior de Guerra.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 1204).

Montevideo, Setiembre 25 de 1941.

Visto el decreto número 1177, de fecha Setiembre 11 de 1941, por el que se dispuso el cese como profesor repetidor de tiro y armamento para Tenientes 1.os de Infantería en la Escuela Superior de Guerra, del señor Capitán don Héctor W. Leone, en virtud de que había sido autorizado para realizar, en el corriente año, el Curso de Pasaje de Grado;

Considerando: Que han desaparecido las causas que motivaron dicho cese, en razón de haber sido suspendido el mencionado curso:

Atento a lo informado por la Dirección de la Escuela de Armas y Servicios y por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjese sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo número 1177, de fecha Setiembre 11 de 1941, por el que se dispuso el cese como profesor repetidor de tiro y armamento para Tenientes 1.os de Infantería en la Escuela Superior de Guerra, del señor Capitán don Héctor W. Leone, debiendo, en consecuencia, reintegrarse al ejercicio del cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

15

Decreto. Se designa delegado de la Inspección General de Marina ante la Comisión encargada de formular un plan tendiente al establecimiento de un régimen especial a las embarcaciones de deporte y recreo que se utilizarán en el puerto del Buceo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 1196).

Montevideo, Setiembre 18 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar las funciones de delegado de la Inspección General de Marina, ante la "Comisión especial, encargada de la formulación de un plan tendiente al establecimiento de un régimen especial a las embarcaciones de deporte y recreo que se utilizarán en el puerto del Buceo". (Decreto de fecha Junio 8 de 1938), al señor Jefe de la Oficina de Pilotaje, Capitán de Corbeta don Mario Giambruno.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

16

Resolución. Se determina el rubro de donde serán tomadas las sumas necesarias para los gastos que demanden los estudios y ejecución de las vías de acceso al Aeropuerto Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional. —(Resolución N.o 3446).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 11 de 1941.

Visto estos antecedentes por los cuales, la Comisión encargada de proyectar y dirigir la construcción del Aeropuerto Nacional, propone que, provisoriamente y con carácter de reintegro, los gastos que demanden los estudios y ejecución de las vías de comunicación más imprescindibles, a que se refiere el plan de caminos para la zona del Aeropuerto Nacional, aprobado por resolución superior de fecha 10 de Julio del corriente año, sean atendidos con cargo al rubro de $ 1.600.000 establecido por el artículo 3.o de la ley del 4 de Setiembre de 1940, en mérito a que aún no se han fijado los recursos para la ejecución de los caminos a que alude el plan anteriormente citado;

Atento a lo informado por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Vialidad), en el sentido de: "que si hubiera habido partida disponible para invertirse en los estudios y ejecución de los caminos que se proponen en estos antecedentes, ya habría dispuesto la realización de los trabajos";

Considerando: Que si bien los gastos que demande la realización de la red de caminos que sustituirán, a los que se suprimen y los impuestos por la servidumbre del Aeropuerto, no corresponden ser cargados a los recursos fijados por la ley del 4 de Setiembre de 1940, por cuanto el artículo 9.o establece que las cantidades que la mencionada ley asigna se destinan a la construcción del Aeropuerto, Cuarteles y locales para los destacamentos de resguardo en la frontera: se podría acceder a lo solicitado por la Comisión del Aeropuerto Nacional, con objeto de no entorpecer la iniciación de los trabajos del Aeropuerto tan pronto como se disponga de los terrenos correspondientes a su planta;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la ley del 4 de Setiembre de 1940, corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, la administración de la partida de $ 1.600.000.00, que fija a la mencionada ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a que los gastos que demandarán los estudios y ejecución de las vías de acceso más imprescindibles, que figuran en el plan de caminos aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Julio del corriente año, sean atendidos con carácter provisorio y en calidad del reintegro, con cargo al rubro de $ 1.600.000.00, establecido por la ley del 4 de Setiembre de 1940 y hasta tanto no se fijen los recursos correspondientes.

2.o Los estudios y realizaciones a que alude la presente resolución, son los llevados a cabo en la forma y condiciones propuestas por la Comisión del Aeropuerto Nacional en su informe que luce a fojas 2 vuelta, 3 y 4 de estos antecedentes.

3.o Que se publique, comunique a quienes corresponda y vuelva a la Comisión del Aeropuerto Nacional a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL. — ARSENIO M. BARGO.

17

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones para contratar los servicios de Operadores Radiotelegrafistas.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 3475).

Montevideo, Setiembre 25 de 1941.

Vistos estos antecedentes, en los que la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares) solicita se

le autorice la contratación de 4 Operadores Radiotelegrafistas, a quienes se les abonaría $ 100.00, $ 90.00, $ 80.00 y $ 70.00 mensuales a cada uno, con cargo al "Excedente de Rentas del Instituto";

Considerando: Que está justificada la gestión de referencia, por cuanto al citado organismo se le presentan serias dificultades para atender con regularidad los servicios de la Estación Cerrito en virtud del acrecentamiento del tráfico que se cursa por esa estación y la escasez de Operadores Radiotelegrafistas de que dispone, ya que 4 de ellos se encuentran prestando servicios "en comisión" en la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, sin que sea posible su restitución a la repartición de origen en atención a las imprescindibles tareas que desarrollan en esa Dirección;

Atento a que la Contaduría General de la Nación es de opinión que la contratación de servicios solicitada podría estar comprendida dentro de lo determinado por el artículo 9.o de la ley General de Presupuesto vigente, acordándose la autorización respectiva en Consejo de Ministros,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros, acuerda y

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares) a contratar los servicios de 4 Operadores Radiotelegrafistas, en mérito a las razones aducidas en la parte expositiva de la presente resolución, a los que se abonarán, con cargo al "Excedente de las rentas del Instituto", remuneraciones mensuales de cien pesos ($ 100.00), noventa pesos ($ 90.00), ochenta pesos ($ 80.00) y setenta pesos ($ 70.00), respectivamente.

2.o Que se publique, comunique a quienes corresponda y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de procedencia. —BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

18

Decreto. Se integra con nuevos miembros la Comisión Especial encargada de proponer las disposiciones concernientes a la Organización de la Defensa Pasiva y Guerra Química.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 1212).
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 30 de 1941.

Visto el decreto número 1200, de fecha 18 de Setiembre corriente, por el que se designó una Comisión especial con el cometido de proponer al Ministerio de Defensa Nacional, todas las disposiciones concernientes a la Organización General de la Defensa Pasiva y Guerra Química;

Considerando la conveniencia de integrar esa Comisión con nuevos miembros que aporten el caudal de sus conocimientos y experiencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse en carácter de Vocales de la Comisión especial encargada de proponer al Ministerio de Defensa Nacional, todas las disposiciones concernientes a la Organización General de la Defensa Pasiva y Guerra Química, a los siguientes señores: Inspector de Escuelas y Cursos Navales, Capitán de Navío don Héctor Luisi; arquitecto de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Raúl Lerena Acevedo; Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, doctor don Agustín de Urtubey: Mayores don Gilberto Armando Bértola y don Orosmán Ramos: Gerente de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., don Juan N. Whyte; Gerente General de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ingeniero don Carlos R. Vegh Garzón y Administrador General de la Compañía de Aguas Corrientes, Sidney W. Freeman.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — ARSENIO M. BARGO. — JULIO CESAR CANESSA.

19

Decreto. Se sustituye a un miembro de una de las Comisiones especiales encargada de tomar parte en la reglamentación de la ley Orgánica del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 1213).

Montevideo, Octubre 2 de 1941.

Visto el decreto número 1194, de fecha 18 de Setiembre del corriente año, por el cual se designó, en su artículo 3.o, al señor Mayor don Orosmán Ramos para integrar una Comisión especial, con el cometido de estudiar y proyectar la reglamentación de la nueva ley Orgánica Militar en la parte correspondiente al Título X "De los ascensos";

Atento a que el expresado señor Jefe ha sido sometido a una intervención quirúrgica que lo imposibilita actualmente para desempeñar las funciones que le fueron asignadas por el referido decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 3.o del decreto número 1194, de fecha 18 de Setiembre del corriente año, en la parte referente a la designación del señor Mayor don Orosmán Ramos para integrar una Comisión especial con el cometido que en el mismo se establece.

Art. 2.o Desígnase al señor Mayor don Eduardo Bernaola, para integrar la Comisión especial, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

20

Circular número 40. Se hacen recomendaciones relativas al ingresos de menores en el Ejército o en la Marina. (Artículo 134 del Código del Niño).

Montevideo, Octubre 15 de 1941.

(Librada a los señores Jueces Letrados de Menores de la Capital y de Primera Instancia del Interior).

Por disposición superior, dictada de conformidad fiscal, en antecedentes provenientes del Poder Ejecutivo —Ministerio de Defensa Nacional— comunico a usted, a sus efectos, que se mandó que los Juzgados Letrados de la República, antes de decretar el ingreso de un menor en el Ejército o en la Marina —de acuerdo con el artículo 124 del Código del Niño,— deben recabar de la autoridad militar competente informe acerca de si existe vacante que permita dar el alta correspondiente.

Y, asimismo mandó que, antes de decretar el referido ingreso, se tenga en cuenta, especialmente, si los menores reunen los conocimientos indispensables y las aptitudes físicas exigidas a los efectos de que esa resolución no atente contra la salud física y moral del joven a quien, precisamente, se pretende protejer o corregir.

En consecuencia, sírvase el Juzgado dar cumplimiento a lo mandado.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección de Asuntos Administrativos
AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Uruguayana, ha comunicado el fallecimiento del ciudadano uruguayo doctor José A. Torrens.

Montevideo, Octubre 16 de 1941.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachahdos por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 8 de Octubre de 1941.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar al doctor Omar Terra la suma de $ 15.00 mensuales para gastos de locomoción.

—Se resuelve la inspección periódica de fábricas y talleres, a fin de comprobar las condiciones higiénicas.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir 3 chasis para ambulancias, con destino al Servicio de Asistencia Externa, con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 3.o de la ley de Presupuesto de 1.o de Diciembre de 1939.

—Se designa Enfermero 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú al Enfermero 2.o del mismo, señor Eugenio Borjas; para sustituir a éste al Sirviente señor Luis Roque López y se designa Enfermero 2.o del nombrado Centro al Sirviente del mismo, señor Silvino Leguizamón.

—Se exonera de su cargo, por razones de mejor servicio, al Guardián de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, señor Epifanio Santos, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se autoriza el reintegro a la Hermana Superiora del Hospital Pereira Rossell, Sor Elena de Jesús, la suma de $ 6.515.00 moneda chilena, importe de los gastos de viaje de tres Hermanas religiosas que ingresaron al mencionado establecimiento.

—Se acepta la garantía presentada por el señor Florentino González Quintero, a favor del Ministerio de Salud Pública, por la suma de $ 3.000.00.

—Se aceptan las pólizas números 11301, 11274, 11355 y 11356, de Seguro Caución de Fidelidad, otorgadas por el Banco de Seguros del Estado a favor del Ministerio de Salud Pública, en garantía de los señores Irineo Fernández, Modesto Lencina, Francisco A. Polcino de Marino y Antonio Arruti.

—Se aclara el decreto número 4653 de fecha 24 de Setiembre próximo pasado en el sentido de que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Sirviente del Hospital Visca, es Francisca Olveira de Ravásquiño y no Francisca Albo de Ravaschino, como se expresaba en aquél.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de la doctora en odontología señorita Argelia Fernández y del químico farmacéutico señor Vilfredo de los Santos.

—Impónese a los propietarios del "Cine Ritz" y "Lavadero América" respectivamente, el pago de una multa de $ 10.00 por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ordenanza número 159, sobre botiquines.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lüverina" (tabletas), solicitada por el señor J. Cerdeiras Alonso.

—Se aceptan varias propuestas para el suministro de jeringas de vidrio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno — "Desecación y pulverización por vacío y baja temperatura de leches y productos lácteos", privilegio industrial acta número 695, propiedad de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Se da vista por el término de diez (10) días a: Señores ingeniero Biatto y Francisco Ferraro, patente de invención, acta número 3914, "Nuevo aparato eléctrico para baño, café express y otros usos".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 8 de Octubre de 1941.

1—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señora Ramona Martínez de Benítez (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 1368|940).

Señora Elvira del Molino de Rodríguez (pensión), con $ 427.88. (Carpeta 2870|941).

Señorita Josefa María del Carmen Ceballos (copartícipe de la pensión otorgada a la señorita Angela Sabina Ceballos), con $ 120.00. (Carpeta 3091|940).

Señoritas Nélida y Blanca Rosa Durañona Cuello (pensión), con $ 497.70. (Carpeta 2889|941).

Señora María Castro de España e hijos (pensión), con $ 152.65. (Carpeta número 2891|941).

Menores Laura Margarita y Juan Arduina (pensión), con $ 209.09. (Carpeta 2867|941).

Señora Delfina Cruz de Tarrech e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 1208|939).

Señora Rosalía Velardocchia de Magliozzi (pensión), con $ 208.05. (Carpeta 2815|941).

Señora María Fachinetti de García e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 222|9441).

Señora Rafaela Rodríguez de Chiffoni (pensión), con $ 373.48. (Carpeta número 2823|941).

Señora María Victoriana Morales de González e hija (pensión), con $ 454.46. (Carpeta 3740|9404).

Señoritas Juana y Malvina Alvarez Cortés (pensión), con $ 3.280.31. (Carpeta 2814|941).

Menor Noemí Gladys Espínola (pensión), con $ 188.37. (Carpeta 2813|441).

Señorita Nieves Zipitría (pensión), con $ 248.29. (Carpeta 2819|9441).

Menor Julio César Camacho (copartícipe de la pensión otorgada a su hermana Aurora María Camacho), con $ 120.00. (Carpeta 859|941).

Señora Florentina Ramona Uribe de Fontana (pensión), con $ 301.441. (Carpeta 2812|941).

Señora María Salomé Palle de Alzugaray (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 2868|941).

Señora María Beatriz González de Hernández e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 2817|941).

Señora Angela Josefina Bernasconi de Ferrando e hija (pensión), con $ 1.161.40. (Carpeta 2872|941).

Señora Teresa Pouso de Mazzuchi (jubilación), con $ 1.454.52. (Carpeta número 2930|941).

Señor Héctor M. Vigil (jubilación), con $ 629.95. (Carpeta 3005|941).

Señora Aída Teresa Irigoyen de Díaz (jubilación), con $ 949.08. (Carpeta número 2953|941).

Señorita Zulma Brito (jubilación), con $ 1.357.80. (Carpeta 2897|941).

Señor Manuel Tesora Pizorno (jubilación), con $ 932.52. (Carpeta número 2959|941).

Señorita Encarnación Betelu (jubilación), con $ 1.002.96. (Carpeta número 2933|941).

Señora Olga Gutiérrez de Brito (jubilación), con $ 1.752.96. (Carpeta número 2929|941).

Señora Rosa Perosio de Leunda (jubilación), con $ 1.009.48. (Carpeta número 2901|941).

Señor Emilio Arismendi (jubilación), con $ 1.440.00. (Carpeta 2904|941).

Señor Eusebio David Domínguez (jubilación), con $ 674.22. (Carpeta número 3025|941).

Señor Gabino Cabrera Manrique (jubilación), con $ 479.75. (Carpeta número 3006|941).

Señor José Oscar Risso González (jubilación), con $ 2.041.44. (Carpeta número 3007|941).

Señora Cruz Artigas de Ferrando (jubilación), con $ 1.500.36. (Carpeta número 2899|941).

Señor Darwin Cruz Neves (retiro policial), con $ 195.10. (Carpeta número 2986|941).

2—De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder las siguientes acumulaciones de sueldos, con las dotaciones mensuales que se expresan, a las siguientes personas:

Señor Rosolino Vitale D'Amico, con $ 167.37. (Carpeta 1610|939).

Señora Luce Fabri de Cressatti, con $ 252.50. (Carpeta 1209|935).

Señor Eduardo Levratto, con $ 280.00. (Carpeta 1038|930).

Señora María E. Ferrer de Nadal, con $ 203.33. (Carpeta 721|923).

Señor Oscar M. Garavagno, con pesos 408.75. (Carpeta 1348|927).

Señor Luis Sayagués Geille, con pesos 310.05. (Carpeta 2898|936).

Señor Zapicán A. Rodríguez, con pesos 391.00. (Carpeta 2778|941).

Señor Juan Pablo Dugrós, con $ 126.67. (Carpeta 704.41).

Señorita María Elena Gamou, con pesos 208.73. (Carpeta 2803|941).

Señora María I. Ruiz de Sellanes, con $ 165.00. (Carpeta 2734|941).

3—Aprobar los estatutos reformados del "Club Juventud y Progreso" con sede en la villa de Castillos (Departamento de Rocha), y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta número 3528|939).

4—Idem ídem del "Club Náutico Concordia" con sede en el puerto Concordia (Departamento de Colonia), y conceder-

le [illegible]ería jurídica que solicita. (Carpeta 2927|941).

5—Idem ídem de la "Fundación Luis Morquio" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2937|941).

6—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a disponer de la suma de $ 30.00, para la adquisición de localidades del Concierto de Piano que en el Sodre ofrecerá el 22 del corriente el señor Odie Leira Robella. (Carpeta 3023|941).

7—Idem ídem para disponer de la cantidad mensual de $ 30.00 del rubro "Proventos" de la Sección Fotocinematográfica con destino al pago de los gastos que demanden las tareas de contabilidad, cobranza, etc., de la referida Sección. (Carpeta 568|940).

8—Autorizar a la Biblioteca Nacional a invertir la cantidad de $ 63.69, en la adq[illegible]rillas eléctricas para e servicio público de lectura en sus salas.

9—Autorizar al Museo Histórico Nacional a disponer de la cantidad de pesos 515.00, en la restauración de los muebles históricos detallados en los respectivos antecedentes. (Carpeta número 317|933).

10—Aprobar el aumento de $ 0.10 a las entradas a la Sección Caballitos del Rambla Hotel, resuelto por el Ejecutivo Comunal. (Carpeta 196|935).

11—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir a la firma Lamas Garrone y Cía. un automóvil "Ford V 8", modelo 1941, sedan 4 puertas, en la cantidad de pesos 4.980.00, que se abonará en la forma establecida en la respectiva resolución. (Carpeta 2980|941).

12—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sirviente del Albergue Departamental de Treinta y Tres a don Aquilino Vecino. (Carpeta 598|941).

13—Desígnase delegados del Gobierno del Uruguay ante el Congreso Argentino de Cirugía, que se realizará en Buenos Aires en los días 5 a 10 de Octubre en curso, a los profesores de la Facultad de Medicina, doctores Luis A. Surraco, Juan C. del Campo, Domingo Prat y profesor agregado doctor Abel I. Chifflet. (Carpeta 1508|941).

14—Dejar sin efecto la resolución del 6 de Agosto próximo pasado, en cuanto se refiere a que el importe de la adquisición de una mesa escritorio y una butaca a la Dirección General de Institutos Penales, se impute al rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" del Item 6.01 y disponer que la referida cuenta de $ 75.00 se impute al rubro 3.04 "Utiles y Materiales de oficina" del Item 6.01. (Carpeta 1704|923).

15—Mensaje a la Asamblea General. adjuntando proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de pesos 2.000.00 anuales en sustitución de la que legalmente le corresponde, a la viuda e hijos del profesor Sebastián Morey y Otero. (Carpeta 1559|939).

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole para la resolución que estime conveniente, la nota de la Dirección General de Institutos Penales, por la cual solicita que los Juzgados de la República, envíen con destino al Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, copias de las relaciones que confeccionan con motivo de la visita anual de Cárceles y causas. (Carpeta 3016|41)

17—Conceder prórroga para residir en el extranjero por el término de seis meses a la señora Enriqueta L. de García Joanicó. (Carpeta 1835|935).

18—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 170.00 a la señora Bertha González Viera de Nieto. (Carpeta número 2768|941).

Idem ídem de $ 110.67, a la señora Orfilia Asencio de Calabria. (Carpeta número 1347|937).

Idem ídem de $ 173.75 al señor Luis María Bosch. (Carpeta 2123|937).

Idem ídem de $ 231.57 al señor Julio Mario Negrotto. (Carpeta 2221|936).

19—Acordar a la Dirección de la escuela "Austria" número 48 de 2.o grado de Montevideo, la cantidad de $ 30.00, que se invertirán en la adquisición de entradas para el festival a realizarse para la obra de cultura y beneficencia en ese centro de enseñanza. (Carpeta 1515|936).

20—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señor Raúl Braga (jubilación), con $ 4.459.30. (Carpeta 3009|941).

Señor Emilio Viana Silva (jubilación), con $ 880.00. (Carpeta 3008|941).

Señorita Josefina Perazzo (no tiene derecho a la pensión que solicita). (Carpeta 2866|941).

Señora Sara E. Ricci de Amaro e hijo (pensión), con $ 306.00. (Carpeta número 680.941).

Señora Olga Gregoria C. Barrabino de Garmont e hija (pensión), con $ 351.49. (Carpeta 2818|941).

Señora Manuela Reto de Massone (pensión), con $ 134.84. (Carpeta 2824|941).

Señora Universina Rodríguez de Abreo e hija (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 2863|941).

Señora María E. González de Andujar e hijas (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 2821|941).

Señorita Armanda [illegible] Moreira Rodríguez (pensión), con $ 85.18 hasta el 6 de Febrero de 1925, desde esta fecha hasta el 26 de Octubre de 1925 con $ 120.00 y desde esta fecha en adelante con pesos 138.00. (Carpeta 2676|941).

Señora Ana M. Mamone de De los Santos e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 2816|941).

Menores Honorina Olga, Blanca Violeta, Rosa Elena, Elcia Isabel, Walter Francisco, Wáshington Pedro, Tomás Saturnino, Diver Anneris y Luis Alberto Gómez Hansen (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 4026|939).

Señora Joaquina Delfante de Muslera (jubilación), con $ 1.070.40. (Carpeta 2979|9441).

No hacer lugar a lo solicitado por el retirado policial señor Eduardo Rodríguez Cardozo. (Carpeta 3895|940).

Señor Emilio S. Pedemonte (jubilación) con $ 1.304.33. (Carpeta 2997|941).

21—Que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria por la suma de $ 3.838.00 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, con destino al pago del impuesto de saneamiento de las propiedades escolares de la ciudad de Rocha, correspondiente a los años 1928-1940 inclusive, autorizándose asimismo a incluir en la relación de créditos pendientes a la clausura del ejercicio 1940, la suma de $ 748.00 con destino a igual pago por impuestos correspondientes a los años 1939 y 1940. (Carpeta 1782|939).

22—Adjudicar los premios correspondientes al Concurso de Remuneraciones a la Labor Literario-Musical "Producción 1940" de acuerdo con los fallos del Jurado respectivo a las personas y obras que en la respectiva resolución detállanse. (Carpeta 200|940).

Declarar al señor Francisco Casella con derecho a la reforma de cédula solicitada, con una asignación anual de $ 1.062.00. (Carpeta 916|941.

23 y 24—Declarar a la señorita Alicia Chucarro con derecho al acrecimiento de pensión con una asignación anual de pesos 497.77. (Carpeta 3217|939).

25—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a invertir la cantidad de $ 30.00 en la adquisición de entradas para el festival organizado a su beneficio por la escuela "Sarmiento" número 46 de 2.o grado. (Carpeta 3065|941).

26—Declarar a las señoritas Bartolomea Honoria y María Herminia Scanavino, pensionistas varelianas, con una asignación mensual de $ 30.00. (Carpeta número 3620|924).

La Secretaría.

A LOS S[illegible] JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

45.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 29 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 18 horas, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Betelu, Bordaberry, Cabrera, Carbonell Debali, De León, Elena, Echegoyen, Haedo, Herrera, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Sáez, Torres Vásquez Varela, Vigliola y Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Rado y Mañé.**

Con aviso, los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Buero, Butler, Charlone, Martínez, Olivera Ortuz, Santos y Williman.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El señor Ministro de Hacienda, comunica que el Poder Ejecutivo, por decisión del Consejo de Ministros y por su intermedio ha resuelto solicitar el pronto despacho del proyecto de ley sobre recursos financieros.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo acusa decibo de la ley que acuerda pensión a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo e hijos.

—Archívese.

El mismo Poder acusa recibo del decreto que le concedió venia para designar al doctor José Pedro Varela, Rector de la Universidad.

—Archívese.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, remite un recorte del diario "La Razón", de La Paz que contiene la versión del homenaje tributado a nuestro país por el Senado de Bolivia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, informa en el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Carolina Martínez de Bértola.

—Repártase.

3

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre consolidación de los déficit financieros del Estado hasta el ejercicio 1940 inclusive y creación y ampliación de recursos para el ejercicio 1941.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 2126 de 1941. — Senado. — Repartido número 72 de 1941. — Recibido: setiembre 22 de 1941.)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Interna, en una o varias series por un monto de $ 25.000.000 00 en pesos uruguayos, que se destinará a cubrir los pagos correspondientes a Obras Públicas y demás obligaciones que hayan quedado pendientes hasta el ejercicio 1940 inclusive.

El sobrante que produzca la venta de los referidos títulos ingresará a Rentas Generales como refuerzo a los recursos del ejercicio 1941.

Dicha deuda devengará el 5 o|o de interés anual y una cuota de uno por ciento anual acumulativa, para amortización. Los servicios de intereses y amortización ordinarios o extraordinarios, serán pagados en moneda nacional y o en moneda extranjera tomándose por base el mismo tipo de cambio del día de su emisión o colocación.

Los títulos y cupones de esta deuda, estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y serán recibidos por su valor nominal, cuando se depositen como garantía ante el Estado por cualquier concepto.

Mientras no esté colocada esta deuda el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto igual, en moneda uruguaya o su equivalente en moneda extranjera, a la deuda que se autoriza, hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 o|o.

Art. 2.o Créase un impuesto interno de quince por mil sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen, por la industria o por el comercio. Elévase en un 7.67 por mil el vigente de 7.33 por mil sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso, de bienes raíces.

El impuesto del 15 por mil se cobrará en forma que incida sobre una sola de las etapas de que es objeto la negociación de cada mercadería, siendo percibido totalmente del importador, fabricante o productor.

El gravamen se aplicará sobre el precio neto de venta que resulte de la factura o documento equivalente, extendido por las personas obligadas al pago del impuesto.

El impuesto establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales.

Art. 3.o Quedan eximidas del pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior, las ventas de los productos ganaderos o agrícolas y frutos del país en general, no sólo en el caso de que dichas ventas sean realizadas por el propio criador, invernador o agricultor en sus establecimientos o granjas o en las ferias ganaderas o exposiciones

agrícolas, sino también en las tabladas o mercados de consumo o venta, aun cuando unas u otras se hagan por intermediarios o con su participación.

Quedan igualmente exonerados del impuesto los artículos de primera necesidad que a continuación se expresan:

Aceites comestibles exclusive el puro de oliva, arroz, carne fresca, harina de cereales y subproductos de molienda leche fresca, pan y galleta común, pastas y fideos pescado fresco, sal para uso doméstico, azúcar, café, yerba, jabón común, agua, gas y electricidad, frutas, legumbres y verduras frescas, boniatos, papas, huevos, aves, grasas comestibles, queso, alcohol desnaturalizado para combustible, leña carbón vegetal, carbonilla, kerosene, ladrillos, cal, arena, abonos químicos y productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y agricultura.

La exoneración comprenderá igualmente la venta de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de Títulos de Deuda Pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general y el transporte colectivo de pasajeros y consesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto, así como las exportaciones en general.

Estarán igualmente exoneradas las ventas de los pequeños productores y artesanos, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. El impuesto creado por el artículo 2.o de esta ley será pagado por los industriales, comerciantes, y demás personas obligadas, en la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias, dentro de los plazos que fije la reglamentación mediante declaración jurada y firmada, con referencia a la documentación de cada comercio hecha en formularios de que serán provistos por la referida Dirección General y redactados de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación de esta ley.

Las personas obligadas que dejaren pasar el plazo mencionado en el inciso anterior deberán pagar un recargo del 1 o/o mensual calculado día a día.

La falta de pago después de 45 días será considerada como un caso de defraudación.

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo determinará la forma en que la Dirección General de Impuestos Internos fiscalizará la exacta aplicación del impuesto, la que se efectuará sobre la base de la declaración jurada del obligado a que se refiere el artículo 6.o de esta ley.

A los efectos de esta fiscalización la Dirección General de Impuestos Internos utilizará su personal actual reforzado si fuere necesario con el personal excedente que el Ministerio de Hacienda pueda disponer de las reparticiones u oficinas de su dependencia, pudiendo además utilizarse los servicios de Contadores o Expertos en contabilidad, para la inspección de los libros y documentación comercial o industrial respectiva quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir en la remuneración de este personal especial hasta la cantidad de $ 20.000.00 con obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, excluído todo sueldo o remuneración que no sea el de los Contadores o Expertos, se imputarán al producido de la misma, hasta tanto se incorporen las erogaciones permanentes al Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o. Todos los establecimientos industriales o comerciales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos, o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deberán ser rubricados en las condiciones que determine la reglamentación, donde consten la producción y ventas que realicen. Las informaciones que se recojan con tal motivo, serán estrictamente confidenciales y en ese carácter, serán comunicadas al Poder Ejecutivo, a sus efectos. Se reputará falta grave, a los efectos disciplinarios, la violación del deber de reserva por los Agentes de la Administración.

Art. 7.o. A los 90 días de la vigencia de esta ley, cesará el impuesto de Previsión Social del 1 o/o sobre las ventas de las industrias protegidas a que se refiere el artículo 6.o y siguientes de la ley de 28 de abril de 1939 y el 1|2 % creado por la ley de 1.o de diciembre de 1939. Durante el expresado período los industriales obligados, estarán exonerados del impuesto a las ventas que se crea por esta ley. los recursos necesarios para reemplazar a los que se dejan sin efecto serán tomados del producido del nuevo impuesto.

Art. 8.o. La nafta, el gas oil, el diessel oil, abonarán un impuesto interno de un centésimo por litro, que serán liquidado y percibido por la Aduana en el momento de la importación de dichos combustibles o por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, conjuntamente con los impuestos vigentes.

Exceptúase de este aumento de impuesto a la nafta exonerada por la ley de 5 de diciembre de 1940.

Art. 9.o. En la enajenación, disolución o liquidación de los establecimientos industriales o comerciales cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite un testimonio o certificado de la Dirección General de Impuestos Internos que establezca que se encuentra al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, de recabar las constancias precitadas.

Art. 10. Créase un impuesto interno sobre los siguientes artículos fabricados en el país, así como sus similares extranjeros que se aplicará en la forma y proporción que a continuación se detalla:

A) El impuesto será de $ 0.10 el kilo para las cubiertas y cámaras de automóviles, y de $ 0.05 el kilo para las de ómnibus y camiones.

B) El impuesto será de $ 0.30 el kilo para el material de recauchutaje que se despacha por los rubros 132 y 133 de la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera.

Art. 11. Auméntase el impuesto interno a las bebidas alcohólicas en general y a los vinos finos, licorosos y especiales importados, en la siguiente forma:

Los que tengan una graduación superior a 14° 9 hasta 19° 9 abonarán un impuesto específico de $ 0.10 por litro. Los que excedan de esa graduación abonarán $ 0.05 por cada cinco grados o fracción.

El mismo impuesto y en la misma proporción abonarán las bebidas alcohólicas en general y los vinos finos, licorosos y especiales de producción nacional.

Exonérase de los impuestos a que se hace referencia precedentemente a los productos referidos cuyo precio de venta al público no exceda de cincuenta centésimos el litro, exigiéndoseles únicamente a éstos el pago del impuesto del 15 por mil a que se refiere el artículo 2.o y siendo obligatorio que en los envases que se expendan deba lucir en forma clara y perfectamente visible, el precio de venta, considerándose defraudación del impuesto la omisión de éste requisito.

Art. 12. Las cañas importadas y de producción nacional abonarán en sustitución del impuesto que se crea por el artículo 11, y además del que actualmente les grava, un impuesto de $ 0.15 por litro que se liquidará de acuerdo con la ley de 22 de agosto de 1927.

Art. 13. Los alcohóles vínicos y grappas abonarán en sustitución de los impuestos actuales.

Un impuesto interno en la forma que a continuación se expresa:

Hasta 50°	$	0.25
De más de 50° hasta 65°	"	0.45
De más de 50° hasta 80°	"	0.65
De más de 80°	"	0.90

Art. 14. Auméntanse en $ 0.25, por litro el impuesto que grava al alcohol destinado a la preparación de perfumes en general y aguas colonias.

Auméntanse en $ 0.20 el impuesto que grava al alcohol destinado a la elaboración de especialidades formacéuticas.

Exonérase de todo impuesto al alcohol desnaturalizado que se destine exclusivamente a calefacción, fuerza motriz, iluminación, usos clínicos y para casos especiales que autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las bebidas alcohólicas y vinos a que se hace referencia, en envases menores o mayores de un litro, abonarán el impuesto en proporción, computándose como medio litro las fracciones hasta 50 centímetros y como un litro las que excedan de esa cantidad.

Los vinos finos, etc., y bebidas alcohólicas extranjeras que se importen para ser fraccionados para su venta, serán sus envases estampillados por el respectivo importador en su propio local con la intervención de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 16. Los impuestos a que se refieren los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de Aduanas, según corresponda, y se harán efectivos por medio de la aplicación de estampillas o fajas en los envases que los contengan, con excepción de las bedidas alcohólicas estancadas y de los alcoholes cuyos impuestos serán vertidos en la forma actual por la Ancap en la Dirección General de Aduanas, según corresponda. Los impuestos internos a que se refiere esta ley alcanzarán a las existencias en circulación comercial en el momento de su sanción.

Art. 17. Modifícanse los impuestos a que se refieren las leyes de fecha 11 de enero de 1896, 19 de diciembre de 1900, 29 d diciembre de 1914, 27 de octubre de 1919 y

16 de noviembre de 1926 en lo que tiene relación con los cigarrillos y tabacos importados o de elaboración nacional en la forma que a continuación se expresa:

A) Por las cajillas hasta de diez cigarrillos con peso hasta de doce gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta 20 cigarrillos y cuyo peso no exceda de la cantidad señalada antes y que su precio de venta al público no sea superior a $ 0.10 cada una abonarán por concepto de impuesto $ 0.02.

Las de $ 0.11 a $ 0.15 de valor .... $ 0.025
Las de $ 0.16 a $ 0.25 de valor .... " 0.03
Las de $ 0.26 a $ 0.35 de valor .... " 0.035

Las cajillas de 10 o de 20 cigarrillos cuyo peso no exceda de 12 gramos y que el precio de venta sea superior a $ 0.35 cada una abonarán por igual concepto $ 0.005 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad en su precio de venta.

B) Por las cajillas hasta de 20 cigarrillos o de mayor cantidad cuyo peso no exceda de 24 gramos cada una y que el valor de las mismas no sea superior a $ 0.20 abonarán por el mismo concepto $ 0.04.

Las de $ 0.21 a $ 0.30 .... $ 0.05
Las de $ 0.31 a $ 0.50 .... " 0.06
Las de $ 0.51 a $ 0.70 .... " 0.07

Las que se expendan al público a mayor valor de $ 0.70 abonarán un impuesto de $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad en su valor.

Cuando los envases contuvieran mayor cantidad de cigarrillos o de peso que los señalados precedentemente, abonarán un impuesto proporcionalmente de acuerdo con la escala a que se hace referencia antes.

Mantiénese en cuanto a los cigarrillos importados lo dispuesto por la ley de fecha 6 de agosto de 1931 en su artículo 27.

Auméntase en $ 0.005 el impuesto interno de consumo en vigencia para los tabacos elaborados y expendidos en latas o paquetes por cada fracción de cincuenta gramos y cuyo precio de venta sea hasta de $ 0.25 inclusive cada uno, y en $ 0.02 los que se vendieren a un precio superior a $ 0.25.

Se confirma el impuesto a que se refiere la ley de 29 de diciembre de 1914 en su artículo 2.o relacionado con los tabacos "hebra negra" que se expendan en los Departamentos de frontera terrestre y en los cuales se mantendrá el gravamen de $ 0.40 por kilogramo de tabaco fijado por la ley de 11 de enero de 1896.

En todos los envases de cigarrillos y de tabacos que se elaboren en el país o se importen a él. se establecerá por los importadores o fabricantes de esos productos, en caracteres perfectamente visibles, el valor de cada uno de ellos, precedido de la inscripción "precio de venta".

Los referidos envases deberán ser registrados en la Dirección General de Impuestos Internos y no podrán ser libradas a la venta sin que previamente su circulación hubiere sido autorizada.

La omisión de estos requisitos será penada en todos los casos de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 27 de octubre de 1919. siendo responsables de ella los respectivos importadores o fabricantes y si éstos no fueren identificados, los expendedores o poseedores de la mercadería.

Art. 18. La participación legal que corresponde al Estado en las utilidades del Banco de la República, o sea el 80 o|o de las mismas, será aplicada como sigue y a partir del ejercicio 1940, inclusive:

1.o A Rentas Generales, $ 1:200.000.00 (Ley 31|12|936, artículo 107).

2.o Para afectaciones dispuestas por las leyes especiales:

A) Para cubertura de la cuota anual para la construcción del Palacio Legislativo, (leyes 22|7|902 y 14|6|909. $ 50.000.00.

B) Contribución al déficit de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, leyes 22|7|932 y 31|12|936. (eRtención provisoria a liquidar) $ 120.000.00.

C) Contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Ley 28|4|939, artículo 4.o), pesos 300.000.00.

3.o Hasta $ 1:000.000.00 para la financiación de la ley de 25 de octubre de 1939 (creación de cargos escolares y refuerzo de rubros del presupuesto de Instrucción Primaria y Normal).

Art. 19. El saldo que quedare, una vez cubiertas las afectaciones mencionadas en el artículo anterior, será entregado a Rentas Generales.

Art. 20. Los intereses del Préstamo a oro (ley 9440) correspondientes al ejercicio 1940, serán deducidos también de las utilidades de dicho año 1940.

Art. 21. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que acuerde y realice con el Banco de la República la cancelación del saldo adeudado por el Estado, utilizado en el rescate de Obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización, (ley 9|11934), quedando fijado su saldo, ($ 5:817.250.05 oro), en $ 15:473.881.38 moneda nacional de curso legal, cancelación que se hará mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública que se denominará "Deuda Interna" 2.25 o|o 1941".

Art. 22. Se autoriza la émisión de títulos que se denominarán "Deuda Interna 2.25 o|o 1941" hasta la suma de $ 15:473.881.38 valor nominal, que gozarán del 2.25 o|o de interés anual y de la amortización anual suficiente para rescatar la deuda en quince años. El servicio de intereses y amortización se efectuará anualmente y se iniciará en el ejercicio 1941.

Art. 23. La amortización se realizará a la puja, cuando los valores se coticen por debajo de la par y por sorteo, cuando estén arriba de la misma, y el servicio de intereses y amortización se realizará con cargo a Rentas Generales.

Art. 24. El Banco Hipotecario del Uruguay, además de las contribuciones legales a que actualmente está obligado por las leyes de 17 de diciembre de 1929 ($ 150.000.00) y 28 de abril de 1939 ($ 100.000.00) contribuirá con cargo a sus utilidades anuales, al servicio de intereses y amortización de las deudas "Deuda Externa 5 o|o de 1914" destinada a formar su capital, con la cantidad de pesos 300.000.00 anuales en la forma dispuesta por el artículo 3.o de la ley de 24 de diciembre de 1913, así como con igual cantidad para el "Empréstito de Fomento Rural y Colonización" (leyes 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929).

También atenderá con sus utilidades la diferencia del medio por ciento de interés a que se refiere el decreto de 26 de febrero de 1937 (inciso 2.o, artículo 16).

Art. 25. Déjase sin efecto la afectación del 27 o|o del producido de "Beneficios de Cambios", que por el artículo 24 de la ley de 4 de setiembre de 1940, se destinó para el "Plan de Obras Públicas", de los años 1940 y 1941.

La suma de $ 19:900.000.00, autorizada a invertir en las obras a que se refiere el artículo 2.o de la mencionada ley, se cubrirá con la deuda creada por el artículo 1.o de la misma, la que podrá emitir el Poder Ejecutivo hasta por un de $ 22:000.000.00 valor nominal.

Art. 26. El producido de los arbitrios creados por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 17, será destinado íntegramente al servicio de Pensiones a la Vejez, y deberá ser vertido mensualmente en el fondo de pensiones a la vejez.

También se destinará a dicho [illegible] donde fuera necesario para cubrir el mismo, [illegible] del impuesto creado por el artículo 8.o de esta ley.

Art. 27. La defraudación al impuesto de 15 por mil, creado por esta ley, será penada la primera vez con una multa equivalente a veinte veces el importe que se hubiere defraudado o pretendido defraudar. La reincidencia en la defraudación será castigada con una multa que a juicio del Poder Ejecutivo podrá oscilar entre veinte y cincuenta veces el impuesto correspondiente.

Las defraudaciones de los impuestos fijados por esta ley para los alcoholes, grappas, cañas, tabacos y cigarrillos serán penadas con arreglo a las disposiciones vigentes al respecto.

Las defraudaciones a los demás impuestos establecidos en esta ley serán penadas con una multa igual a veinte veces el importe del impuesto defraudado o pretendido defraudar, correspondiendo, además el decomiso de la mercadería que la motivó.

Las infracciones a los reglamentos que para la mejor ejecución de esta ley dictare el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de veinte a quinientos pesos.

Art. 28. Las penas que establece esta ley serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación para ante el Poder Ejecutivo. Esta resolución hará cosa juzgada cuando el monto de la pena no exceda de quinientos pesos.

Si excediera de quinientos pesos, la resolución del Poder Ejecutivo podrá ser apelada a su vez, para ante el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 29. De las multas que se perciban, el 50 o.o corresponderá a los denunciantes y el 50 o.o restante, a "Rentas Generales".

En los casos en que para su cobro intervenga el Procurador, el 40 o|o de las multas corresponderá a este funcionario, vertiéndose sólo el 10 o|o restante, a "Rentas Generales".

Cuando se trate de las multas y decomisos correspondientes a los impuestos establecidos por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, corresponderán aquéllas a los funcionarios denunciantes o aprehensores y cuando para el cobro de las sanciones impuestas sea necesaria la intervención del Procurador, corresponderá a éste el 40 o|o de la multa.

Art 30. La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer que se formule de oficio la correspondiente liquidación, cuando el establecimiento no lleve su contabilidad en la forma indicada por el artículo 6.° o no presente dentro del plazo reglamentario la declaración jurada prevista en el artículo 4.°

Las liquidaciones formuladas de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, constituirán título ejecutivo auténtico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 31. Toda disidencia entre la Dirección General de Impuestos Internos y los contribuyentes, relacionada con los análisis de las bebidas y vinos gravados será resuelta por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 32. Queda facultada la Dirección de Impuestos Internos para adoptar cualquier medida de contralor tendiente al mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 33. La Dirección General de Impuestos Directos no expedirá Patente de Giro a los comerciantes o industriales obligados, que no justifiquen ante ella estar inscriptos en la Dirección General de Impuestos Internos, como contribuyentes al impuesto creado por el artículo 2.° de esta ley.

Art. 34. La vigencia del impuesto establecido por el artículo 2.° queda condicionada a la persistencia de las causas que lo originaron, de acuerdo con lo que la ley oportunamente disponga.

Art. 35. Unifícanse en una sola disposición las autorizaciones concedidas al Poder Ejecutivo para emitir Letras y bonos del Tesoro por leyes de 6 de agosto de 1931, artículo 2.° y de 31 de enero de 1935, artículo 53; pudiendo el Poder Ejecutivo emitir hasta $ 10:000.000.00, (diez millones) en Bonos del Tesoro y o Letras de Tesorería a los plazos de dos a doce meses y al interés máximo del 5 o|o.

El servicio de Bonos o Letras será atendido con Rentas Generales.

Art. 36 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley

Art. 37. Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, ha tomado en consideración, con la urgencia que el asunto requiere, el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, sobre consolidación de los déficit financieros del Estado, hasta el Ejercicio de 1940 y creación y ampliación de recursos para el presente Ejercicio. A tal efecto ha celebrado una larga sesión, con la presencia del señor Ministro de Hacienda y el señor Director de Impuestos Internos que le han asesorado e ilustrado sobre el alcance de las diversas disposiciones que contiene tan importante asunto. También escuchó las observaciones que varias delegaciones de industriales y comerciantes formulan sobre la percepción de los impuestos que por el proyecto se crean, que entienden que perjudican sus intereses.

Aun cuando algunas de las observaciones formuladas en su seno, las considera razonables y dignas de tomarse en cuenta, frente a la situación del erario público que reclama en forma urgentísima la adopción de medidas que tiendan a conjurar una crisis financiera, que de otra manera se hará insostenible, la Comisión de Hacienda y Fomento considera conveniente aconsejar al Senado la pronta sanción de este proyecto de ley, sin que por ello deje de puntualizar sus discrepancias con varias de sus disposiciones. Por otra parte esta ley es el fruto de una transacción de los principios sostenidos por las bancadas mayoritarias que componen el Cuerpo Legislativo y todos su puntos fueron ampliamente debatidos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, en la cual estaban representados todos los sectores políticos que integran aquel Cuerpo.

Ante estas circunstancias poco es lo que le resta decir a vuestra Comisión, para justificar su decisión de aconsejaros la sanción del proyecto, pues en ella ha pesado la responsabilidad que asumiría al demorar la sanción de una ley que, aún presentando puntos objetables, tiene la enorme importancia de conjurar una honda crisis financiera que se viene arrastrando desde hace ya mucho tiempo y que sería imperdonable prolongar aún más cuando están en juego intereses vitales de la Nación.

Todos los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento que suscriben este informe, están de acuerdo en aconsejar el rápido andamiento de la ley, pero, sin discrepancias han manifestado su opinión de que es necesario preparar un proyecto de ley que, por separado, corrija aquellas disposiciones que conceptúan inconvenientes para el normal desarrollo de diversas importantes industrias, cuyo reclamo ha sido escuchado por la Comisión. Es así que al tiempo que se dictamina este proyecto, ya se han tomado las providencias del caso para preparar por parte de la Comisión de Hacienda y Fomento con el asesoramiento de la Dirección de Impuestos Internos y demás organismos respectivos, un proyecto de ley que, a la vez que contemple esas observaciones de la industria y del comercio defienda también al Estado haciendo más factible y científica la forma en que se han de recaudar los impuestos que se crean.

El amplio y documentado informe que sobre la economía del proyecto y sus derivaciones en el campo económico y financiero del país, ha redactado la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara, informe que ha sido vastamente difundido en la prensa de la Capital y que es del conocimiento de los señores Senadores, eximen a vuestra Comisión de Hacienda y Fomento de entrar al fondo del problema ya que ello resultaría redundante en los momentos actuales y conspiraría contra la rápida sanción de una ley que, como ya lo deja expresado, es de evidente apremio para los intereses nacionales.

Sala de la Comisión, a 22 de setiembre de 1941.

Mateo Marques Castro, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola — Eduardo Víctor Haedo — Domingo R. Bordaberry (tendría objeciones que formular al proyecto, pero lo firma ante las razones de apremio, expuestas en Comisión, y el compromiso que hemos contraído de estudiar y presentar un proyecto de ley modificativo de algunas disposiciones de éste, contemplando así la situación de gremios, cuyos intereses parece se lesionan)".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

De acuerdo con lo resuelto por el Senado en la última sesión realizada, la Comisión de Hacienda y Fomento celebró dos largas sesiones, para aunar opiniones con el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de hacer algunas modificaciones al proyecto original venido con sanción de la Cámara de Diputados.

Se llegó a redactar un proyecto modificativo de aquella ley, que ha sido repartido entre los señores Senadores, y en la nueva sesión de la Comisión, de esta tarde, se creyó conveniente introducirle a ese proyecto modificativo algunas enmiendas de detalle, sin mayor importancia. El miembro informante, y el señor Ministro de Hacienda, podrán, en el momento oportuno, dar a conocer las razones que ha tenido la Comisión para proponer esas nuevas modificaciones.

El miembro informante, pues, queda a disposición de los señores Senadores para ofrecer todos los datos que se consideren necesarios para el mejor estudio de la ley en discusión.

Por el momento, es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general. Si no se hacen observaciones se va a votar en general.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Voy a votar en general, y también en particular, este proyecto porque, en lo fundamental, es de necesidad urgente, pero quiero dejar constancia expresa de que estoy en absoluto desacuerdo con el procedimiento seguido.

Consecuente con manifestaciones que he hecho repetidas veces en el Senado, creo que es un procedimiento pernicioso e inconveniente que vengan las leyes con una especie de salvo conducto de la otra Cámara, es decir, un salvo conducto que hace imposible toda modificación.

A mi juicio, no es ni medianamente serio, que la Cámara de Senadores se ocupe de un proyecto, lo vote completo, e inmediatamente entre a modificarlo por otra ley.

Entiendo, que es cometido de este Cuerpo razonar y discutir el articulado de la ley, antes de aprobarla. Por con-

siguiente, nosotros tenemos plena responsabilidad de lo que vamos a hacer al votar el primer proyecto. y no podremos eludir esa responsabilidad, de ninguna manera, si mañana por cualquier motivo la ley sustitutiva no fuese aprobada por la Cámara de Diputados.

Nosotros no sabemos, si a la Cámara de Diputados llegará este proyecto sustitutivo con ese mismo salvoconducto, como correspondería, si se procediera con entera lealtad. El Senado va a aceptar condicionalmente la ley primitiva y, por consiguiente, la otra Cámara debería también aprobar sin demora la ley sustitutiva.

Dejamos a la Cámara de Diputados la responsabilidad completa de cumplir o no con esto que ha sido un entendido en la sesión anterior del Senado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Tengo entendido que el sector nacionalista de ambas Cámaras votarán el proyecto modificativo; es decir — el Senado hoy votará el proyecto primitivo, y el modificativo — y luego, el sector nacionalista de la Cámara votará las conclusiones a que se llegará en el Senado, por la ley modificativa — pero estando presente el señor Ministro de Hacienda — que representa el sector colorado de Gobierno — esperamos que él tomará a su cargo, el que no pueda ser burlada con dilaciones de ningún género la espectativa y seguridad que hemos dado a todos los gremios del trabajo contemplados con la reforma de la ley, corresponde que simultáneamente, o en breves horas, la Cámara de Diputados sancione la ley que va del Senado, ese salvoconducto a que se ha referido el señor Senador Vásquez Varela.

Me permito solicitar del señor Ministro de Hacienda se manifieste en ese sentido, puesto que él representa al Poder Ejecutivo, y por lo tanto al sector mayoritario de la otra Cámara — que no se produzca el caso, señor Presidente — que la confianza y espectativa que hemos creado en todos los organismos económicos e industriales con esta ley ampliatoria que los contempla hasta donde hemos podido, quedara, retenida, por tiempo indeterminado en la Cámara de Diputados, porque esa sería una conducta muy peligrosa en relación con lo que nosotros hemos hecho.

Solicito, pues, al señor Ministro de Hacienda, interponga su influencia, como representante del Poder Ejecutivo a fin de que esta ley tenga el andamiento rápido que el Senado y el país honorablemente esperan que tenga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Como le consta a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, algunas de estas disposiciones las he traído yo mismo y que por lo tanto, cuentan con el beneplácito del Poder Ejecutivo. Respecto de las otras que salgan a última hora, trataré de conseguir la aprobación necesaria puesto que no se habían podido consultar al sector gubernista de la Cámara de Diputados, de manera, que puedo afirmar que interpondré toda mi influencia ante la bancada respectiva para el pronto despacho de este asunto.

Repito, que algunas de esas nuevas disposiciones las he traído yo al Senado. En esa parte, no hay inconveniente, porque están autorizadas por el Poder Ejecutivo. Respecto a las de última hora no ha habido tiempo material para consultarlo, pero interpondré toda mi influencia para que este asunto tenga el andamiento más rápido posible en la Cámara de Diputados, puesto que todos estamos interesados que la ley se apruebe lo más pronto posible.

Creo que con estas manifestaciones quedará satisfecho el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Ha sido aprobado por unanimidad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

En discusión particular.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del articulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 3.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 4.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En este artículo 5.o, señor Presidente, en el primer parágrafo, al final del mismo, se cita un artículo 6.o de esta ley. En realidad, es un error de copia padecido en la Cámara de Representantes: en realidad se refiere al artículo 4.o. La Comisión ha entendido que por este solo motivo no podía pedir que se modificara la ley, porque obligaría su vuelta a la Cámara de Representantes, pero llama la atención que se ha padecido ese error, a objeto de tenerlo en cuenta.

SEÑOR MINISTRO — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 6.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 7.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 8.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 9.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 10.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 11.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 12.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 13.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 14.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 15.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 16.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 17.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 18.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 19.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 20.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 21.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 22.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 23.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 24.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 25.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 26.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 27.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 28.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 29.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 30.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 31.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)

—En discusión el artículo 32.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)
—En discusión el artículo 33.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)
—En discusión el artículo 34.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)
—En discusión el artículo 35.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)
—En discusión el artículo 36.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18.**)
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18.**)
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

SEÑOR BETELU. — Solicito a la Mesa, que siendo posible, se comunique en el día al Poder Ejecutivo a fin de que mañana pueda ponerse el cúmplase a la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

4

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que introduce modificaciones al de consolidación de los déficit financieros del Estado hasta el ejercicio de 1940 inclusive, y creación y ampliación de recursos para el ejercicio de 1941.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta número 2133 de 1941. — Senado. — Repartido número 76 de 1941.)

"PROYECTO MODIFIVATIVO DEL PLAN FINANCIERO, ACONSEJADO POR LA COMISION DE HACIENDA Y FOMENTO.

Artículo 1.o Modifícanse las disposiciones que a continuación se expresa, de la ley sancionada por la Cámara de Senadores con fecha 29 de setiembre de 1941, sobre consolidación de los déficit financieros del Estado hasta el ejercicio 1940 y creación y ampliación de recursos para el ejercicio 1941 Dichas disposiciones quedarán redactadas de la siguiente manera:

Art. 2.o (Modifícase el inciso final):

"El impuesto establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales, como tampoco a los bienes que se adquieran para constituir el "Bien de Familia" a que se refiere la ley número 9770."

Art. 3.o (Sustitúyese el inciso 4.o, por el siguiente:)

"La exoneración comprenderá igualmente la venta de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de Títulos de Deuda Pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general, los servicios de las empresas telegráfico- telefónicas y el transporte colectivo de pasajeros y cargas y concesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto, así como las exportaciones en general."

Artículo 6.o (Sustitutivo):

"Todos los establecimientos industriales o comerciales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos, o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad que deberán ser rubricados en las condiciones que determine la reglamentación donde consten la producción y ventas que realicen.
Dichos funcionarios deberán limitar su inspección a examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad relacionados con las operaciones motivo de esta ley.
Los funcionarios que realicen dichas investigaciones podrán comunicarlas solamente a los superiores competentes, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor."

Artículo 9.o (Agrégasele el siguiente inciso final):

"La Dirección General de Impuestos Internos podrá inspeccionar la contabilidad de los establecimientos comerciales o industriales comprendidos en la presente ley. Dicha inspección no podrá extenderse más que a las operaciones asentadas hasta con un año de anticipación a la fecha en que ella se realice."

Artículo 11. (Sustitutivo de los artículos 11 y 12).

"Auméntase el impuesto interno a las bebidas alcohólicas en general, comprendidas cañas y grappas y a los vinos finos, licorosos y especiales importados en la siguiente forma:
Los que tengan una graduación superior a 14°9 hasta 19°9, abonarán un impuesto específico de $ 0.10 por litro.
Los que excedan de esa graduación hasta 29°9 abonarán $ 0.15 por litro.
Los que excedan de 29°9 abonarán $ 0.325 por litro
El mismo impuesto y en la misma proporción abonarán
Las bebidas alcohólicas en general y los vinos finos, licorosos especiales y champagne de producción nacional.
Exonérase de los impuestos a que se hace referencia precedentemente, al vino denominado "seco" exigiéndose únicamente a éste, el pago del quince por mil, a que se refiere el artículo 2.o, el que será abonado en la forma establecida en el inciso 4.o del artículo 16."

Artículo 16. (Sustitutivo).

"Los impuestos a que se refieren los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos o por la Dirección General de Aduanas, según corresponda, y se harán efectivos por medio de la aplicación de estampillas o fajas en los envases que las contengan, o por los medios que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación respectiva.
Los vinos comunes, finos, licorosos y especiales de fabricación nacional, abonarán los impuestos que se crean en la siguiente forma:
Los vinos comunes pagarán dos pesos ($ 2.00) por cada mil litros en sustitución del quince por mil a que se refiere el artículo 2.o, cuyo pago se hará conjuntamente con el impuesto de análisis en el momento de obtener el certificado para su expendio.
Los vinos finos, licorosos y especiales, con excepción del vino "seco" abonarán el impuesto establecido por el artículo 11, mediante estampillado.
El vino "seco" pagará seis pesos ($ 6.00) por cada mil litros en sustitución del quince por mil a que se refiere el artículo 2.o, en idéntica forma que los vinos comunes.
Igualmente se exceptúan las bebidas alcohólicas estancadas y los alcoholes, cuyos impuestos serán vertidos en la forma actual por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, en la Dirección General de Impuestos Internos o en la Dirección General de Aduanas, según corresponda.
Los impuestos internos a que se refiere esta ley, alcanzarán a las existencias en las casas mayoristas e importadoras, en las fábricas de licores y en las bodegas de producción y no gravará las existencias en el comercio minorista, las que serán estampilladas con estampillas de contralor sin valor proporcionadas por la Dirección General de Impuestos Internos."

Art. 2.o Los impuestos internos o aumentos sobre los mismos que crea la ley a que se refiere el artículo 1.o y que sean recaudados por la Dirección General de Aduanas, no serán susceptibles de la aplicación del porcentaje a oro a que están sujetos, en su caso, los impuestos internos de carácter especialmente aduaneros.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de setiembre de 1941.

Mateo Marques Castro, miembro informante. — Esteban A. Elena. — Alfredo S. Vigliola. — Domingo R. Bordaberry. — Eduardo Víctor Haedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.
Los señores por la afirmativa sírvanse marcar la votación.
(Se vota: 16 en 16: **Afirmativa**).
—En discusión particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Sobre el proyecto que se acaba de votar en general, que es el sustitutivo propuesto por la Comisión, como he dicho hace un momento ésta se reunió esta tarde y propone algunas pequeñas modificaciones al mismo.
Con el objeto de hacer más clara la discusión y las aclaraciones que corresponda formular, propondría que al discutirse el artículo 1.o, se vaya considerando inciso por inciso. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso primero del artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el primer inciso, en vez de "de la ley", debería decir "del proyecto de ley". Donde dice "que a continuación se expresa", debería decir, "se expresan"; y donde dice "sancionada", debe decir "sancionado".

SEÑOR ACCINELLI. — No sería ley. hasta que el Poder Ejecutivo le pusiera el cúmplase y fuera promulgada.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con las modificaciones propueseas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Modifícanse las disposiciones que a continuación se expresan, del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 29 de setiembre de 1941, sobre consolidación de los déficit financieros del Estado hasta el ejercicio 1940 y creación y ampliación de recursos para el ejercicio 1941. Dichas disposiciones quedarán redactadas de la siguiente manera".

—Si no hay observación se va a votar el inciso 1.o. del artículo 1.o tal como ha sido leído.

(Se vota: **17 en 17: Afirmativa**).

—Léase el inciso 2.o del artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

En realidad, la única modificación que incluye este inciso final, es la de que deben quedar también exentos de impuestos el bien de familia a que se refiere la ley 9770. La Comisión consideró interesante hacer la excepción ya que hay una legislación especial en esa materia que contempla la excepción general de impuesto al bien de familia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En este inciso, se hace una excepción referida al "bien de familia", pero en el mismo caso estarían los bienes previstos por la ley de 19 de noviembre de 1937, sobre creación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, porque no sería justo recargar con un impuesto el precio de las viviendas destinadas a los obreros y a los empleados modestos.

En el mismo caso, estaría la ley número 9618, de noviembre de 1936, también sobre viviendas económicas.

Si no hubiera inconveniente, propondría agregar esas otras leyes.

La ley de 19 de noviembre de 1937 además, tuvo una aplicación en la ley de 1940, que creó recursos para viviendas económicas, modificada hace pocos días, por el Senado, para hacerla efectiva, porque había sugerido algunas dificultades en su realización. También debe comprender a esta última.

Propondría, pues, el siguiente texto, agregado en esa parte: "... el bien de familia" a que se refiere la ley número 9770; los comprendidos en el régimen de la ley número 9723 de 19 de noviembre de 1937 y sus complementarias y modificativas, y los amparados por la ley número 9618 de 27 de noviembre de 1936".

SEÑOR ACCINELLI. — En síntesis, viene a ser igual.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión está en un todo de acuerdo señor Presidente, porque contempla el espíritu que la había llevado a señalar el "Bien de Familia" como exceptuado.

SEÑOR PESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Echegoyen.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. (Modifícase el inciso final:)

El impuesto establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales, como tampoco a los bienes que se adquieran para constituir el "Bien de Familia" a que se refiere la ley número 9770, los comprendidos en el régimen de la ley número 9723 de 19 de noviembre de 1937 y los amparados por la ley número 9618".

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar, el inciso modificado.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16**).

—Léase el inciso 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

—Se vota: **Afirmativa: 17 en 17**).

Léase el inciso 4.o, del artículo 1.o sustitutivo.

(Se lee).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me permitiría molestar la atención del señor miembro informante, a fin de precisar qué sentido tiene la obligación que se establece de rubricar los libros.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

En realidad esta disposición se refiere a que la Dirección de Impuestos Internos en determinados impuestos que tiene que aplicar, ella misma proporciona libros rubricados en determinadas condiciones para el mejor contralor, especialmente en los impuestos a las bodegas y a las fábricas de licores. En lo demás sigue el régimen comercial: libros rubricados de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De modo que no modifica el régimen actual en materia de libros.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Exactamente.

ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 17**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Esta inspección que realizan los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos ¿no está sometida a la misma disciplina que la prevista en el artículo 6.o en los dos últimos incisos, en lo que se refiere al deber de reserva y a las consecuencias de la violación de ese deber?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Sí, señor Senador. Todo este régimen de inspección está sometido a esas reservas estipuladas en otros artículos.

El espíritu de este inciso, en realidad, era fijar una limitación especial en la revisión. Como las multas son muy elevadas, llegando hasta veinte veces el valor del impuesto, es necesario para la mayor tranquilidad y seguridad del comercio e industria fijar un plazo máximo, respecto de la revisión, que no podría ir más allá de un año anterior.

Con respecto a las otras medidas rigen las mismas de los artículos anteriores.

SEÑOR ACCINELLI. — Es un agregado a aquel artículo. No vamos a sustituirlo sino a ampliarlo

SEÑOR ECHEGOYEN. — No entiendo bien, señor miembro informante, porque se repite la autorización, ya que el artículo anterior, permite esa inspección de los asientos pertinentes de los libros. En el artículo 9.º, se repite la autorización; entonces, como hay que suponer que la ley no contiene proposiciones ociosas, el intérprete podría entender que son cosas diferentes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Este inciso, señor Presidente, fué propuesto por la Cámara de Comercio, junto con otros que la Comisión creyó perfectamente atinentes. Podría, quizás, parecer, en el párrafo 1.º que se agrega, una repetición al dar la autorización; pero el espíritu que se perseguió fué tomar una precaución respecto a la revisación, estableciendo que no pasaría de un año anterior a la fecha en que ellas se realicen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué el artículo no se limitó a decir eso, sin repetir la autorización?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿El señor Senador propondría que se eliminara el primer párrafo del agregado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador, porque es repetición de lo que se dice en el artículo anterior.

Se podría, en el artículo 9.º, agregar el inciso necesario, y nada más.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En donde dice: "Dicha inspección no podrá extenderse más que a las operaciones asentadas hasta con un año de anticipación a la fecha en que ella se realice".

SEÑOR VASQUES VARELA. — Como un agregado al artículo 6.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar el artículo 6.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Como párrafo final del artículo anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

Se va a votar si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Gramaticalmente, la palabra "ella" sobra en el inciso. Podría quedar redactado así: "Dicha inspección no podrá extenderse más que a las operaciones asentadas hasta con un año de anticipación a la fecha en que se realice".

SEÑOR MARQUES CASTRO — Bien, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.º con la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.° (sustitutivo). Todos los establecimientos industriales o comerciales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deberán ser rubricados en las condiciones que determine la reglamentación donde consten la producción y ventas que realicen

Dichos funcionarios deberán limitar su inspección a examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad. relacionados con las operaciones motivo de esta ley.

Los funcionarios que realicen dichas investigaciones podrán comunicarlas solamente a los superiores competentes, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor.

Dicha inspección no podrá extenderse más que a las operaciones asentadas hasta con un año de anticipación a la fecha en que se realice"

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Esto sería, desapareciendo el inciso final del artículo 9.°. que se agregará al artículo 6.°

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa: 18 en 18).

—Ahora corresponde votar el artículo noveno.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Negativa).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sobre este artículo 11, hay una fórmula sustitutiva presentada por la Comisión, que solicito a la Mesa se sirva hacer dar lectura por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase

(Se lee·)

"Artículo 11. Auméntase el impuesto interno a las bebidas alcohólicas y licores en general y a los vinos finos licorosos especiales y vermouths importados, en la siguiente forma·

A las bebidas alcohólicas y licores, etc., en $ 0.20 por litro o fracción de litro:

A los vinos finos. licorosos, vermouths, etc.. en $ 0.15 por litro o fracción de litro.

Las bebidas alcohólicas en general y licores de producción nacional. abonarán por concepto de impuesto interno. $ 0.20 por litro. o fracción de litro

Los vinos licorosos. finos, especiales. champagnes y los vermouths de producción nacional. abonarán por ese mismo concepto, $ 0.10 por litro o fracción de litro.

Exonérase de los impuestos a que se hace referencia precedentemente al vino denominado "seco". exigiéndose únicamente a éste. el pago del quince por mil a que se refiere el artículo 2.o. el que será abonado en la forma establecida en el inciso 3.° del artículo 16."

SEÑOR VIGLIOLA. — Creo que hay que hacer un agregado señor miembro informante. al artículo 16 de la ley votada anteriormente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Todo esto se refiere a la ley votada anteriormente. porque va el primer inciso de este artículo se está refiriendo exclusivamente a esa ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Afirmativa: 17 en 17).

—Léase el artículo 16 sustitutivo.

(Se lee)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

En este artículo 16 sustitutivo, señor Presidente, en la reunión celebrada en la Comisión hoy por la tarde, se resolvió proponer al Senado una pequeña modificación, eliminando el inciso 2.°, cuando detalla "los vinos comunes, vinos licorosos especiales de fabricación nacional abonarán los impuestos que se crean en la siguiente forma".

La Comisión conceptuó que ese párrafo está demás.

Y el inciso 4.°, que dice: "Los vinos finos. licorosos y especiales. con excepción del vino "seco". abonarán el impuesto establecido por el artículo 11. mediante estampillado".

Como en el inciso 1.° de este mismo artículo se faculta ampliamente al Poder Ejecutivo para que la aplicación del impuesto se haga mediante estampillado o faja o por los medios que el Poder Ejecutivo establezca, parece conveniente eliminar esa disposición que hace imperativo el estampillado.

La reglamentación resolverá la forma más eficaz.

La Comisión propone la supresión de ese párrafo y, en cuanto al inciso final. la Comisión propone transformarlo en un artículo separado para mejor claridad de la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿De modo que se votaría con este inciso final y sin esos dos párrafos?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí. señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 16 en la forma propuesta por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 18 en 18).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se debe leer ahora por separado el inciso final del artículo anterior que pasa a ser artículo 2.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase:

(Se lee:)

"Los impuestos internos a que se refiere el proyecto de ley, citado en el artículo 1.°, alcanzarán a las existencias en las casas mayoristas e importadoras, en las fábricas de licores, en las bodegas de producción y en las fábricas de tabaco, y no gravarán las existencias en el comercio minorista, las que serán estampilladas con estampillas de contralor sin valor, proporcionadas por la Dirección General de Impuestos Internos".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Independientemente del deseo de la Comisión, de que este inciso se transforme en un artículo para mayor claridad y ordenamiento de la ley, la única modificación a lo propuesto anteriormente por la Comisión, es un agregado: "y en las fábricas de tabaco" Esa es la única modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 18 en 18).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.°. Los impuestos internos o aumentos sobre los mismos que crea el proyecto de ley a que se refiere el artículo 1.° y que sean recaudados por la Dirección General de Aduanas, no serán susceptibles de la aplicación del porcentaje a oro a que están sujetos. en su caso, los impuestos internos de carácter especialmente aduaneros".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 18 en 18).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

En la ley que hemos votado anteriormente, he notado que por el artículo 5.° se establece que el Poder Ejecutivo determinará la forma en que la Dirección General de Impuestos Internos fiscalizará la aplicación de estos impuestos: y por el artículo 32 de la misma ley, se establece que queda facultada la Dirección General de Impuestos Internos para adoptar cualquier medida de contralor tendiente al mejor cumplimiento de la ley.

Creo que esto es contradictorio. señor Presidente. porque por este artículo 32, además de sentarse un principio contrario a toda prudencia en el orden de esta clase de administración. el Poder Ejecutivo tendrá que reglamentar esta ley, como se establece por su último artículo, y como es de práctica corriente en todas estas leyes. Pero, además, por un artículo especial se le faculta al Poder Ejecutivo para que determine la forma especial en que la Dirección General de Impuestos Internos fiscalizará la aplicación del impuesto, y todo eso se destruye cuando posteriormente. por el artículo 32, se faculta a la Dirección General de Impuestos Internos a tomar todas aquellas medidas de contralor que ella crea. por sí y ante sí, necesarias e indispensables para la mejor aplicación de la ley.

Yo sería partidario y por lo tanto sometería a la consideración del Senado una proposición en el sentido de que a esta ley modificativa que estamos tratando. le introdujéramos un artículo, estableciendo la derogación del artículo 32 porque. aparte de que importa una contradicción, como acabo de demostrarlo. no es posible dejar libradas facultades tan delicadas. tan serias que tienen tan honda repercusión, a la sola voluntad determinativa de la Dirección General de Impuestos Directos. es decir, de un funcionario que está al frente de esa Dirección. sino al propio Poder Ejecutivo. como lo establece la ley. En el caso que la Dirección General de Impuestos Directos considerara que hay ciertas lagunas en la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo que no hacen factible la aplicación de la ley en la forma deseada, puede solicitar del Poder Ejecutivo que se corrijan y que se llenen esas lagunas, pero no tomarse por sí y ante sí, esas facultades que la ley ha querido que tenga exclusivamente el Poder Ejecutivo como garantía para su mejor aplicación.

En ese sentido formularía moción para que se incluya un artículo derogatorio del artículo 32. a fin de subsanar estas incongruencias de la ley que acabamos de votar

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No he podido consultar a los otros miembros de la Comisión. Pero entiendo que, de cualquier manera. aun cuando la ley dijera eso. tendría que ser siempre dentro de la ley y los controladores siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo. Pero si el señor Senador cree que puede provocar algún inconveniente — personalmente, y creo que los miembros de la Comisión no tienen ningún inconveniente — lo aceptaría.

SEÑOR ELENA. — Por mi parte, adhiero a la sugestión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Entonces, iría como artículo último, después del 3.° que se acaba de leer, estableciéndose la derogación del artículo 32 de la ley anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Derógase el artículo 32 de la ley anteriormente votada".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sería necesario decir: "Derógase el artículo 32 del proyecto de ley a que se hace referencia en el artículo 1.°", porque el artículo 1.o ya se refiere a la ley anterior, y así no repetimos las palabras en diversas oportunidades.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muy bien; no tengo inconveniente, señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 18**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observo que en el artículo 5.° se dice: "pudiendo, además, utilizarse los servicios de contadores o expertos en contabilidad". ¿Que se quiere decir con expertos en contabilidad?

SEÑOR MINISTRO. — Se entiende por expertos en contabilidad aquellas personas que conocen teneduría de libros, que aunque no tengan el título de contador tienen el suficiente conocimiento como para hacer un examen de libros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La preocupación mía, señor Presidente, es la siguiente: si el Estado sostiene instituciones destinadas a procurar determinada idoneidad en ciertas ramas, lo sensato es que, cuando se utilicen servicios relacionados con esa idoneidad, se llame a los que han acreditado su competencia, y no a prácticos, cuya pericia no entro a discutir; pero que, frente al Estado, no pueden estar en situación de equivalencia a la de los titulados por el mismo.

SEÑOR MINISTRO. — No lo estarán; los recursos que tiene el Estado por este proyecto de ley van a ser limitados para poder pagar a esos profesionales y para esas funciones no se necesitan, tampoco, contadores de gran calidad o capacidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dice el artículo: "los servicios de contadores o expertos en contabilidad" y eso va a permitir, una vez más, que, por este resquicio, se autorice a quienes no tienen título de las instituciones oficiales a desempeñar funciones propias de los profesionales. Creo que sería deseable que la ley se refiriera exclusivamente a los técnicos, porque para eso está la Facultad de Ciencias Económicas: el Estado tiene que ser consecuente consigo mismo. En nuestro país no existe reglamentación profesional, debiendo existir. Es esa una falla de nuestra legislación. En la República Argentina acaba de sancionarse un proyecto de ley por el que se reglamentan las profesiones liberales.

Considero, pues, inconveniente que se autorice a los no titulados a que realicen esas funciones; si la pericia es de contadores, hay que establecerlo así.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Y Peritos Mercantiles?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Desde el punto de vista teórico, me parece que el señor Echegoyen tiene razón; sobre todo de defender a la profesión que se especializa en esta clase de operaciones.

Debo hacerle notar al señor Senador, y esto lo recojo de la experiencia que tuvimos en la Caja de Jubilaciones, que para hacer inspecciones de libros se recurriría a los contadores; pero en muchas ciudades, en muchos pueblos de campaña, y en muchas ciudades capitales de Departamento, hay pocos contadores, a veces el del Banco de la República o el de algún otro Banco particular y por excepción, hay dos o tres más, pero que tienen ocupaciones que no les permite dedicarse a esas funciones, a las funciones que le confiaba la Caja, de hacer inspecciones de contabilidad en los libros de comercio y de ahí que había que recurrir, necesariamente, a los peritos mercantiles o idóneos, entre los cuales, hay que hacer un poco de justicia, para esos exámenes, tienen bastante capacidad como para poder expedir un informe con toda fidelidad.

Por otra parte, los propios interesados, los comerciantes, podrían recurrir de esos informes, ya que siempre estaría en sus manos la defensa contra los posibles errores de esos expertos. Pero hago notar que no es tanto la abundancia de los contadores, que tienen título expedido por nuestra Facultad de Ciencias Económicas, y que sean ellos los que puedan hacer esas tareas sin detrimento de las funciones mismas, es decir, por la tardanza que se impondría a ellas, por el exceso de tareas, y acaso, por no interesarles la tarea misma a muchos de esos profesionales. De modo que creo que no debiera modificarse este artículo y que el Poder Ejecutivo será lo bastante cauteloso para preferir en lo posible, a los contadores que tienen título, y por excepción acudir a los expertos.

SEÑOR MINISTRO. — Pensamos hacer un pequeño concurso, para que cuando no sean profesionales, haya personas expertas, que tengan conocimientos bastantes para que las capaciten, por su idoneidad, en la inspección de libros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Repito que el Estado tiene que ser consecuente consigo mismo. Es necesario, por lo menos, dar preferencia a los titulados.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador Nunes Ribeiro se ha referido a los contadores del Banco de la República, y quiero hacer notar, que no todos son titulados, pero que han demostrado su competencia en una prueba de suficiencia.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No en todas las sucursales porque en algunas hay contadores titulados.

SEÑOR BETELU. — A los contadores de las sucursales del Banco de la República, en el interior, no se les exige que sean titulados; basta una prueba de suficiencia ante los superiores jerárquicos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo deseable es que las funciones que exigen determinada pericia, se ejerzan por los profesionales que han acreditado su especialidad, su competencia, ante instituciones del Estado y, cuando no sea posible, como en el caso que invocaba el señor Senador Nunes Ribeiro, utilizar a los no profesionales.

Es de sentido muy extenso y vago el concepto de expertos en contabilidad. Temo que sea una bandera demasiado amplia...

SEÑOR BETELU. — Un idóneo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, señor Presidente, sería preferible, en el caso, que se hablara de servicios de contadores.

En el caso de que esto no fuera posible, se utilizarían expertos en contabilidad; cuando haya un contador que aspira a uno de estos cargos y no haya ninguna tacha que oponerle, ni en su pericia ni en su conducta, deberá ser necesariamente preferido.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Son razonables las observaciones que formula el señor Senador y cabe señalar que en otras oportunidades, también las ha hecho, es decir, que se de preferencia a los titulados egresados de nuestras Facultades de estudios.

Pero hay ese inconveniente: de alguna imposibilidad material que habría que contemplar. No se, si buscando una fórmula parecida a ésta, se contemplaría las observaciones del señor Senador.

En donde dice: "pudiendo además utilizarse los servicios de contadores o expertos en contabilidad, etc.," poner: "Pudiendo además utilizarse los servicios preferentemente de contadores, o en su defecto, de expertos en contabilidad". Es decir, preferentemente de contadores. En el caso de que esto fuera materialmente imposible, serán expertos de contabilidad los utilizados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preferiría, señor miembro informante, la otra fórmula: "Servicios de contadores o, no siendo posible de expertos en contabilidad". El concepto de preferencia es, así, más severo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión acepta la propuesta del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, el artículo 5.° quedaría como está, modificándose únicamente ese giro: "los servicios de contadores o, no siendo posible de expertos en contabilidad"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar, entonces, el artículo 5.°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría que decir que el artículo 5.° quedará redactado en la siguiente forma: — y se transcribirá el artículo con la modificación, en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el artículo en la forma que quedará redactado

(Se lee:)

"Artículo 5.° (Modifícase el inciso 2 o). A los efectos de esta fiscalización la Dirección General de Impuestos Internos utilizará su personal actual reforzado si fuere necesario con el personal excedente que el Ministerio de Hacienda pueda disponer de las reparticiones u oficinas de su dependencia, pudiendo además utilizarse los servicios de contadores o no siendo posible, de expertos en contabilidad, para la inspección de los libros y documentación comercial o industrial respectiva, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir en la remuneración de este personal especial hasta la cantidad de $ 20.000.00 con la obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, excluído todo sueldo o remuneración que no sea el de contadores o expertos, se imputarán al producido de la misma, hasta tanto se incorporen las erogaciones permanentes al Presupuesto General de Gastos".

Se va a votar en esta forma.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 17**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo siento verdadera satisfacción, — señor Presidente,— que las observaciones formuladas en la sesión anterior en que tratamos el proyecto de ley para enjugar los déficit, haya traído al Senado el medio de poder resolver en parte siquiera la gravedad de los errores —fundamentales— que yo enumeré a la ley que teníamos en consideración.

La buena voluntad del señor Ministro de Hacienda, ha encontrado —no obstante algunas barreras,— para llegar a complacer íntegramente las legítimas solicitaciones que nos habían llegado de distintos organismos comerciales o industriales. El señor Ministro de Hacienda se ha visto en la insalvable dificultad que opuso a su buena voluntad— la angustia, en que realmente se encuentra el Estado, de proveerse de recursos financieros inmediatamente, para atender las obligaciones presentes. Por eso, le ha sido imposible llegar al máximo de las solicitaciones, a mi juicio, perfectamente fundadas, pero ha complacido en parte, — debe decirse— por ejemplo, a los teléfonos y telégrafos, a la Cámara de Comercio, a los vitivinicultores, a los licoristas, al Centro de Almaceneros Minoristas.

Se han obtenido bastantes beneficios con esta ley modificativa, pero quedan algunos errores en pie— que a pesar de mis esfuerzos para que fueran considerados,— no han podido serlo, quizás, por la premura del tiempo, para salir del atolladero en que nos ha metido la demora injustificada de la otra Cámara, para expedirse en asuntos de esta magnitud, que, como decía con tanta exactitud en la sesión anterior el señor Senador Cabrera, no tiene disculpa la Cámara baja de haber tenido al señor Ministro en esa angustia durante seis meses y al Estado con estas perspectivas tan poco halagüeñas: pero las observaciones que hace la Asociación Comercial del Uruguay, —entidad que congrega a grandes casas de la Capital e interior— que se las he exhibido al señor Ministro y a la Comisión, y las que hacen las empresas de ómnibus y la Liga de la Construcción, espero que, ya que en la ley modificativa no pudieron consultarse, — el señor Ministro, hasta donde sea posible, al reglamentar la ley, tenga en cuenta las situaciones, las reclamaciones perfectamente justificadas de estos organismos, para que por tal vía, repito, se pueda contemplar lo que ellos solicitan.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado el proyecto aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

No había advertido que se había dado por terminada la primera discusión particular. Me quedaban algunas preguntas por formular, y ruego al Senado me disculpe por esta insistencia, pero es en el deseo de que la ley sea lo más correcta y eficaz posible.

En el artículo 28, hay una disposición, cuyo contenido me preocupa porque lo considero injusto.

Se dice que las penas que establece esta ley serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos con apelación para ante el Poder Ejecutivo. Esta resolución hará cosa juzgada cuando el monto de la pena no exceda de $ 500.

A mí me parece que no es justo que las garantías existan únicamente para el caso de sanciones mayores de $ 500.00, y no existan esas defensas de carácter judicial para cantidades menores.

Creo que esto significa un retroceso en materia de garantías contra los posibles errores o desaciertos de la autoridad administrativa, y no sé qué fundamentos puede haber tenido.

Por otra parte, no se hace un distingo que podría ser perfectamente pertinente. Como se habla de la apelación en general, parecería que el recurso se abre ante la autoridad judicial, tanto para el caso en que sea una simple diferencia en la interpretación de la ley, como para el caso de la violación de la misma ley, vale decir, las dos situaciones que en el Código de Procedimiento Civil autorizan recursos diferentes, como son la apelación y la nulidad. Aquí todo va confundido: entonces, el Juez de Hacienda tendrá facultades para intervenir aún en los casos en que no haya transgresión de la ley, en que no se trate de una acción por ilegalidad, sino también cuando se refiera puramente al acierto de la interpretación del Ejecutivo.

La Constitución de la República establece la acción por ilegalidad, refiriéndose al fondo y a la forma, y autoriza al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a revocar los actos ilegales de la administración. Como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo no está organizado, se ha establecido en algunas leyes y en varios proyectos, un artículo que dice que, mientras no se organice dicho Tribunal, la acción por ilegalidad prevista en la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda en la Capital y ante los Jueces de Primera Instancia en campaña, y de sus resoluciones habrá apelación para ante el Tribunal de Apelaciones. Pero ésa es la acción por ilegalidad, vale decir, que el interesado que va a la justicia, tiene que invocar algún precepto legal transgredido, en su fondo o en su forma, por la resolución administrativa. En cambio, aquí va a todo en montón, sin distinguir, tanto la resolución desacertada como la resolución violatoria de la ley; esta confusión, pudo ser perfectamente evitada, estableciendo el deslinde que corresponde a los conceptos que acabo de expresar, y que no significan sino la aplicación de verdades preexistentes.

Someto a la consideración del Senado estas observaciones, particularmente la primera, la que deja sin defensa judicial los casos en que la sanción es inferior a $ 500.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que los distingos que ha hecho el señor Senador Echegoyen, estarían muy bien para un Código de Procedimiento Administrativo, pero no para ser aplicados en una ley relativa a impuestos en cuya recaudación sólo se presentan por lo común cuestiones de hecho, y en la que los transgresores están bien defendidos, en gran parte por el recurso general de carácter gerárquico. Hay que hacer una distinción entre asuntos pequeños y los que son de cierta magnitud.

Hay que tener en cuenta, además, que estas medidas y estas restricciones, no son de carácter excepcional sino corrientes en leyes de impuestos, pudiendo citar el caso, por ejemplo, de la ley de ausentismo, de la ley de vinos, que tienen un fundamento racional.

Las observaciones del señor Senador, se explicarían en un asunto de gran importancia pero no en lo que dice relación can las leyes de impuesto dónde los industriales no se encuentran desvalidos ni indefensos, sino que tienen a su alcance el medio de emplear los recursos jerárquicos en los cuales el Poder Ejecutivo resuelve casi siempre con intervención de los fiscales y de funcionarios competentes además de contar con las defensas usuales y corrientes.

No podríamos de ninguna manera, involucrar las obser-vacaciones que ha hecho el señor Senador Echegoyen, y con todas sus proyecciones, en una simple ley de impuestos, porque ellas estarían bien estructuradas en un Código de Derecho Administrativo. Estimo que en un asunto pequeño, están bien establecidos estos recursos para que las multas se apliquen, y no se hagan tardíamente, porque de lo contrario, todas estas medidas y sanciones que prevé el legislador, dejarían de ser ejemplares, porque haría imposible la percepción e los impuestos de una manera rápida, de la misma manera que no sería cuestión de estar pleiteando por pequeñas percepciones de impuestos.

En los asuntos de cierta magnitud, la ley prevé mayores defensas, pero en asuntos pequeños, ésta debe tener mayor flexibilidad.

Yo expreso al señor Senador Echegoyen que esto no es una excepción, que hay otros ejemplos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desgraciadamente hay muchos ejemplos.

SEÑOR MINISTRO. — Nosotros no hemos incorporado nuevas disposiciones a este respecto, y la Dirección General de Impuestos Directos, cuando las ha propuesto, las ha tomado de leyes corrientes en esta materia; por lo cual no se ha establecido una excepción y no creo que en esta ley debamos establecerla. Lo justo sería, que cuando se estableciera un Código administrativo general, se pudieran establecer todos esos matices relativos a recursos de carácter judicial, pero no sería del caso, con motivo de esta ley, entrar a hacer distingos que son difíciles de interpretar en los asuntos de rutina administrativa. Estimo que un transgresor, cuando lo multan en $ 100.00, 200.00 o 300.000 pesos, está lo suficientemente garantido con el recurso jerárquico, con la revisión que pueda pedir ante el poder administrador y aún más, todavía, con la intervención de los Fiscales de Gobierno.

Le pediría al señor Senador, que no insistiera en este aspecto de la cuestión, que no tiene mayor importancia a mi juicio para no demorar el andamiento de este proyecto de ley; se trata de detalles, de cosas que no son fundamentales, y vendríamos a plantear una cuestión de cierta magnitud en el orden jurídico, por asuntos de pequeña monta, lo que no valdría la pena, en estas circunstancias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es mi propósito dificultar la sanción de esta ley, pero me considero en el deber de hacer estas observaciones procurando la mayor perfección posible en la técnica legislativa; estas disposiciones se han tomado de leyes anteriores...

SEÑOR MINISTRO. — De diversas leyes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No costaba nada redactarlos de acuerdo con disposiciones acertadas ya incorporadas a las leyes vigentes; porque, cuando hablaba, por ejemplo, de la acción por ilegalidad, me refería a leyes en vigor, como la de Contralor de Cambios.

SEÑOR MINISTRO. — Me refiero a leyes similares; la ley de Contralor de Cambios puede tener aspectos especiales y además se trata de grandes intereses; no son cosas pequeñas, no están en juego sólo infracciones menores de $ 500.00.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo depende de a quién se apliquen las multas, porque si a un comerciante modesto le imponen una multa de $ 500.00, este hecho puede tener tanta importancia, para él, como si a un comerciante poderoso le aplicaran una de cinco mil Está en relación la cuantía del patrimonio de cada uno.

En consecuencia, no creo que se pueda decir, de una manera absoluta, que es pequeña una cantidad de $ 300.00 o $ 400.00, siendo así que son diferentes los patrimonios que han de soportarlas.

SEÑOR MINISTRO. — También se puede aplicar una multa pequeña a un patrimonio grande; depende de la importancia de la transgresión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y puede aplicarse una multa grande a un comerciante modesto, y, en ese caso, puede ser la catástrofe. Por lo tanto, no se puede decir que el asunto sea banal.

No deseo hacer cuestión, insisto. Pero cada vez que encuentro formas que considero imperfectas, procuro señalarlas para que se abra cauce en el futuro la tesis que conceptúo acertada.

Observaré también, con el mismo estado de espíritu y sin el propósito de dificultar el trámite de este proyecto, el artículo 29, que da a los procuradores el cuarenta por ciento.

Creo que estos procuradores están pagados con sueldos.

SEÑOR MINISTRO. — Esa disposición disminuye el porcentaje de las multas, porque ellos tenían no el cuarenta por ciento sino la totalidad de la multa y, casualmente, observaba hoy el Director de Impuestos que eso constituye una falta de estímulo, en lo que por otra parte tenía razón porque son multas pequeñas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo creo inconveniente, porque si un procurador recibe un sueldo del Estado por ejercer esa función, no veo por qué ha de tener una participación en las multas, ni ha de necesitar estímulo para cumplirla.

SEÑOR MINISTRO. — Es un régimen general, señor Senador. Todos los procuradores, en general tienen esa remuneración extraordinaria.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y en la Aduana, por ejemplo, existe la misma situación. Habría que ir a una revisión general del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como creo difícil, señor Presidente, ir a las revisiones generales, a las revisiones que tocan todos los órdenes de la Administración creo útil señalar estas imperfecciones cada vez que ellas llegan al legislador.

Si un procurador recibe un sueldo ajustado a la función que desempeña, no hay razón para agregarle, al sueldo que percibe, una participación en estas lamentables utilidades.

Si la dotación mensual es insuficiente o no adecuada a la importancia de la función, lo que corresponde es retribuirla en las condiciones deseables y no por esta vía absolutamente inconveniente, más cuando esa participación se hace en forma que me parece poco racional: se le acuerda el cuarenta por ciento al procurador y el diez por ciento a Rentas Generales

SEÑOR MINISTRO. — No, el cincuenta por ciento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero al artículo 29.

En el artículo 30 hay una disposición que puede ser también un peligro, pues establece que las liquidaciones formuladas de oficio constituyen "títulos ejecutivos auténticos".

Habría bastado decir "títulos ejecutivos". Lo de "auténtico", me parece un adjetivo inútil . .

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero está condicionado señor Senador, ese aspecto de que se formule de oficio la correspondiente liquidación, a los casos en que el establecimiento no lleve su contabilidad en la forma indicada por el artículo 6.o o no presenten la declaración jurada prevista en el artículo 4.o. Es decir que solamente en este caso, es que la liquidación de oficio, tiene el valor de título ejecutivo: cuando ha faltado a esas dos circunstancias, a que la ley lo obliga, el comerciante o el industrial. No es una cuestión establecida en forma caprichosa: que la Dirección de Impuestos presente una liquidación de oficio en todos los casos, haga cosa juzgada y haya que aceptarla, sino cuando el comerciante ha burlado esos dos aspectos importantes de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo tenía presente, señor Senador. A lo que me refería es a la necesidad de establecer garantías en estas liquidaciones. No es lo mismo una liquidación formulada por cualquiera, que una que ha pasado por algún contralor, que signifique una responsabilidad más; porque un juicio ejecutivo es una cosa muy seria: es el embargo, la amenaza de venta judicial, lo que puede ser una catástrofe para el ejecutado, en muchos casos, y todo ello puede ser iniciado sobre la base de un documento que parte unilateralmente del acreedor. Los títulos ejecutivos están fundados, en el Código de Procedimiento, en otras razones que la de la simple emanación del propio interesado acreedor; suponen un documento procedente del deudor, o instrumeto público en forma, sentencia, etc.

No es para oponerme fundamentalmente a la disposición, sino para hacer sentir la necesidad de que estas liquidaciones estén revestidas de un mínimo de garantías. Así, por ejemplo, en la ley de 18 de junio de 1930, está establecida esta misma disposición, pero, entonces, es el Directorio del Instituto el que resuelve, y debe constar en las actas, debidamente asentado; en cambio, aquí no se dice quién hace la liquidación: la hace un Auxiliar...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Dirección General de Impuestos es un órgano del Estado; siempre tendrá que ser autorizado por el Director de ese organismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría que decirle expresamente; hay necesidad de rodear el documento de garantías formales, contenidas en la ley misma, en forma que cuando se desate el juicio ejecutivo contra el deudor, sea con un mínimo de presunciones de que el título corresponde a una deuda exacta. La ley debió decir, por ejemplo —y ensayo una fórmula: "o las liquidaciones formuladas de oficio suscritas o visadas por la Dirección General de Impuestos Internos" o "por el Ministerio de Hacienda", pero que haya un mínimo de formalidades que acrediten la exactitud de la liquidación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Respecto a la primera parte, le insinúo al señor Senador que la liquidación formulada y visada por la Dirección General, eso, está incluído dentro del texto del propio artículo. El artículo comienza diciendo: "La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer que se formule de oficio la correspondiente liquidación, etc." Es decir, no es un empleado, el empleado podrá formularla, pero la formula ante la Dirección y tendrá trámite cuando la Dirección lo autorice. La Dirección es un organismo del Estado que tiene su responsabilidad. No queda tan en el aire, y no debe olvidar el señor Senador, la circunstancia que señalaba hace un momento, que se aplicaba en los casos extremos, cuando el inculpado hayo violado la ley en los dos aspectos, el de no llevar los libros...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entendido, señor Senador. Lo que yo no quiero es que, en ningún caso, la liquidación deje de contar con las garantías formales, necesarias, sea el caso que sea.

Lo que yo deseo, es que todos estos procedimientos heroicos de orden judicial, no se desencadenen sino en virtud de un documento rodeado de determinadas garantías formales, que reduzcan al mínimo las posibilidades de error. Desearía que estas liquidaciones estuvieran filtradas por un procedimiento establecido en la ley.

La Dirección General de Impuestos Internos, —como lo recordaba el señor Senador— puede perfectamente mandar hacer una liquidación; pero el señor Senador convendrá conmigo en que la liquidación podría ser equivocada, y entonces se cumpliría con la ley: lo dispuso la Dirección General; obedecieron los funcionarios respectivos, pero, se hizo mal, y ello puede determinar el embargo por una cantidad que luego puede resultar equivocada. Yo habría deseado que esas liquidaciones, por exigencia de la ley, llevaran el visto bueno de la Dirección General, por lo menos.

Yo he visto bellezas como esta: que a un propietario que ha pagado el pavimento, que tiene el recibo pertinente, se le entabla un juicio ejecutivo porque no ha pagado. Eso demuestra que el Estado es capaz de equivocarse, y de equivocarse seriamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Si se equivoca, señor Senador, pagará las consecuencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Otro caso: fuí citado, por el Municipio, en cierta ocasión, pretendiéndose que debía una cuenta de pavimento. Yo tenía el recibo en mi poder. En la citación me decían que tenía que concurrir dentro de tres días, si no me iba a ocurrir no sé qué cosa. Concurrí, pregunté formalmente si debía el pavimento, y me dijeron, con gran seguridad, que lo debía. Yo mostré entonces el recibo, y, naturalmente, cambió el estilo. Pregunté, por qué pasaban esas cosas, y me dieron una explicación doméstica: que la Sección A y la Sección B no se entendían bien: no se pasaban los documentos en tiempo, etc.

Yo podía concurrir, sin molestia apreciable, a aclarar esas cosas, pero un pobre empleado, o un obrero, pueden tener que perder parte de su salario, para concurrir a

demostrarle al Estado que está equivocado, que está incomodando a los habitantes en vez de facilitarles la vida.

SEÑOR ACCINELLI. — Pasa lo mismo en el orden de las relaciones privadas cuando se reclama una cuenta o el cumplimiento de una obligación, que no existe, y cuando el interpelado, concurriendo a los estrados judiciales, demuestra que no debe o ya ha cumplido. El Estado puede equivocarse, pero él será responsable de su error o equivocación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Estado, señor Senador, en este caso, reclama el privilegio para sí, para ese documento que emana unilateralmente de él y no del deudor, que constituye el título ejecutivo, lo que es una excepción en el régimen común del Código de Procedimiento Civil.

SEÑOR ACCINELLI. — El título ejecutivo, señor Senador, a que se refiere esta ley viene a constituirse después que el comerciante ha comprobado o justiifcado que ha faltado a la ley, que no tiene sus libros, y si los tiene, están mal llevados, y entonces, naturalmente y con sobrada razón, no queda otro camino que practicar la liquidación por medio de la propia autoridad administrativa.

Ese es el único caso en que la liquidación vale y tiene fuerza ejecutiva ante la ley, cuando el comerciante ha fallado y omitido por todos lados, el cumplimiento de ciertos deberes y requisitos esenciales que la ley misma le exige que satisfaga y tenga bien en cuenta.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Cuando es omiso.

SEÑOR ACCINELLI — Cuando se trata de verdaderas omisiones ¿cómo tendría que proceder y defenderse la Administración, frente al omiso, y en el caso que discutimos, de un comerciante que no posee ni lleva libros de ninguna clase dentro de las operaciones corrientes de su giro de orden privado? Yo no sé si he entendido exactamente al señor Senador, aunque me parece muy bien que cuanto ha expresado al respecto, dentro de un concepto general, ser aceptable, pero en el caso concreto, no lo percibo ni lo admito como aplicable, puesto que, repito, no se trataría aquí de otorgar el carácter de título ejecutivo, sin distingos ni limitaciones, a esa especial liquidación que formularía, así, el representante de la Administración. Ese carácter se le da, en virtud de ciertas circunstancias, en razón de ciertos motivos y en base de determinadas causales que hacen indispensable adoptar ese procedimiento, que es heroico, como se dijo, o algo parecido. No habría otro camino.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a expresarme mejor, y a terminar, señor Presidente, porque no quiero entorpecer, repito, el trámite de esta ley; pero no cumpliría con mi conciencia ni con mi deber de legislador, si no dijera las cosas que vengo diciendo.

SEÑOR ACCINELLI. — Hace muy bien el señor Senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — La circunstancia de que un interesado sea omiso autoriza al Estado a crear a su favor el privilegio de que sus liquidaciones sean título ejecutivo; no me opongo a ello. Toda mi exposición iba dirigida a lo siguiente: que esa liquidación por ser procedimiento excepcional, por constituir un régimen extraordinariamente fuera del derecho común, por tratarse de un documento que emana del propio acreedor, rompiendo la economía del Código del Procedimiento Civil, estuviera rodeado de un mínimo de garantías. Nada más.

Ahora, como se me decía que la Administración haría las cosas bien y como el movimiento se demuestra andando, yo citaba casos en que se evidenciaba que el Estado tiene bastante facilidad para equivocarse. No tengo ningún motivo para presumir que la Dirección referida pueda hacer las cosas equivocadamente. Mi comentario es impersonal o general; si esos hechos pasan, tengo el deber de adoptar previsiones para que no se produzcan en el cobro de tributos al Estado.

Si hay precedentes demostrativos, y seguramente no serán, los que he citado, los únicos, de que la Administración se equivoca, bien podría equivocarse en estas liquidaciones; y, como las consecuencias del título ejecutivo puesto en movimiento son tan tremendas para el deudor, pedía un mínimo de garantías formales que defendieran a los interesados, de los errores posibles de la Administración.

Todos estamos de acuerdo en que, cuando se trata de omisos, se puede instituir el título ejecutivo representado por la liquidación, como existe para el Instituto de Jubilaciones, como antes dije. Me parece bien; pero en este Instituto hay un Director que se reune, revisa la liquidación, la controla, la aprueba; compromete su alta responsabilidad, que va referida al acierto o al error de la liquidación. Todo esto constituye un mecanismo que reduce posibles equivocaciones.

Ahora bien: como aquí se decía que la liquidación sería formulada de oficio, sin establecerse expresamente garantías, sin decir quién la hace, sin decir si se visa o no, sin decir si se controla o no se controla, formulaba la objeción consiguiente, que no es para defender a los omisos, sino para rodear, a los que se encuentren en esa situación, del mínimo de garantías exigibles.

Nada más y he terminado, señor Presidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Propone algo el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador, no propongo nada, porque, como se dice ahora, no hay "clima" para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ELENA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Elena.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sustitutivo sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícanse las disposiciones que a continuación se expresan del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 29 de setiembre de 1941, sobre consolidación de los déficit financieros del Estado sobre consolid ción de los déficit financieros del Estado sobre consolidción de los déficit financieros del Estado hasta el ejercicioFF GF GF GF GF GF GF GF GF GF FG hasta el ejercicio 1940 y creación y ampliación de recursos para el ejercicio 1941. Dichas disposiciones quedarán redactadas de la siguiente manera:

"Artículo 2.o. (Modifícase el inciso final:) El impuesto establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos especiales, como tampoco a los bienes que se adquieran para constituir el Bien de Familia" a que se refiere la ley número 9770, los comprendidos en el régimen de la ley número 9723 de 19 de noviembre de 1937 y los amparados por la ley número 9618.

Artículo 3.o. (Sustitúyese el inciso 4.o, por el siguiente): La exoneración comprenderá igualmente la venta de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de Títulos de Deuda Pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general, los servicios de las Empresas Telegráfico - Telefónicas y el transporte colectivo de pasajeros y cargas y concesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto, así como las exportaciones en general.

Artículo 5.o. (Modifícase el inciso 2.o). A los efectos de esta fiscalización la Dirección General de Impuestos Internos utilizará su personal actual reforzado si fuere necesario con el personal excedente que el Ministerio de Hacienda pueda disponer de las reparticiones u oficinas de su dependencia, pudiendo además utilizarse los servicios de Contadores, o no siendo posible, de expertos en contabilidad, para la inspección de los libros y documentación comercial o industrial respectiva, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir en la remuneración de este personal especial hasta la cantidad de $ 20.000.00 con obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, excluído todo sueldo o remuneración que no sea el de los Contadores o Expertos, se imputarán al producido de la misma, hasta tanto se incorporen las erogaciones permanentes al Presupuesto General de Gastos.

Artículo 6.o. (Sustitutivo). Todos los establecimientos industriales o camerciales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos, o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deberán ser rubricados en las condiciones que determine la reglamentación donde consten la producción y ventas que realicen.

Dichos funcionarios deberán limitar su inspección a examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad relacionados con las operaciones motivo de esta ley.

Los funcionarios que realicen dichas investigaciones podrán comunicarlas solamente a los superiores, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor. Dicha inspección no podrá extenderse más que a las operaciones asentadas hasta con un alto de anticipación a la fecha en que se realice.

Artículo 11. (Sustitutivo). Auméntase el impuesto interno a las bebidas alcóholicas y licores en general y a los

vinos finos, licorosos, especiales y vermouths importados, en la siguiente forma:

A las bebidas alcohólicas y licores, etc, en $ 0.20 por litro o fracción de litro.

A los vinos finos, licores, vermouths, etc, en $ 0.15 por litro o fracción de litro.

Las bebidas alcohólicas en general y licores de producción nacional, abonarán por concepto de impuesto interno, $ 0.20 por litro o fracción de litro.

Los vinos licorosos, finos, especiales, champagne y los vermouths de producción nacional, abonarán por ese mismo concepto $ 0.10 por litro o fracción de litro.

Exonérase de los impuestos a que se hace referencia precedentemente, al vino denominado "seco" exigiéndose únicamente a éste, el pago del quince por mil, a que se refiere el artículo 2.o, el que será abonado en la forma establecida en el inciso 3.o del artículo 16.

Artículo 16. (Sustitutivo). Los impuestos a que se refieren los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos o por la Dirección General de Aduanas, según corresponda, y se harán efectivos por medio de la aplicación de estampillas o fajas en los envases que las contengan, o por los medios que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación respectiva.

Los vinos comunes pagarán dos pesos ($ 2.00) por cada mil litros en sustitución del quince por mil a que se refiere el artículo 2.o, cuyo pago se hará conjuntamente con el impuesto de análisis en el momento de obtener el certificado para su expendio.

El vino "seco" pagará seis pesos ($ 6.00) por cada mil litros en sustitución del quince por mil a que se refiere el artículo 2.o en idéntica forma que los vinos comunes.— Igualmente se exceptúan las bebidas alcohólicas estancadas y los alcoholes, cuyos impuestos serán vertidos en la forma actual por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la Dirección General de Impuestos Internos o en la Dirección General de Aduanas, según corresponda.

Art. 2.o Los impuestos internos a que se refiere el proyecto de ley citado en el artículo 1.o, alcanzarán a las existencias en las casas mayoristas e importadoras, en la fábricas de licores y en las bodegas de producción y en las fábricas de tabacos y no gravará las existencias en el comercio minorista, las que serán estampilladas con estampillas de contralor sin valor, proporcionadas por la Dirección General de Impuestos Internos

Art. 3.o Los impuestos internos o aumentos sobre los mismos que crea el proyecto de ley a que se refiere el artículo 1.o y que sean recaudados por la Dirección General de Aduanas, no serán susceptibles de la aplicación del porcentaje a oro a que están sujetos, en su caso, los impuestos internos de carácter especialmente aduaneros.

Art. 4.o Derógase el artículo 32 del proyecto de ley a que se hace referencia en el artículo 1.o

Art. 5.o Comuníquese, etc "

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos se levanta la sesión.

(Así se hace.

(Son las 19 horas y 55 minutos.)

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr Carlos Butler
Dr Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Martín R Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli
Sr Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .. " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000	$	30.00 la página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00 " "
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00 " "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00 " "
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00 " "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00 " "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00 " "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00 " "
" "	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta o permuta de un monte de eucaliptus, propiedad del Ministerio del Interior, ubicado en la primera sección urbana del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías (Plaza Independencia número 768) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 31 de Octubre corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — El Director de Secciones del Ministerio del Interior Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.21-10506-v.oct.31.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la venta de hierro viejo no apto para fundición

Llámase a licitación pública para la venta de hierro viejo no apto para fundición, depositado en el Arsenal de Marina (Cerro). Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de la Comisión de Licitaciones y de los interesados que concurran al acto en el local de la División Material el 4 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Oct.18-10382-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 240 botellas de vino vermouth tipo francés, 600 botellas de vino tipo champagne, 5.000 litros de vino tipo clarete en damajuanas de 10 y 5 litros, 480 botellas de amaro, 120 botellas de cazalla, 1.200 botellas de vino moscatel, 1.200 botellas de vino oporto, 240 botellas de vino blanco tipo sauternes, 10 cajones de whisky, 600 botellas de vino jerez, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Oct.20-10430-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir borceguíes color caoba y color negro, pañuelos negros, camisetas de sport, brin blanco, brin azul un ancho, cinta de hilera, loneta blanca número 8, loneta blanca número 12, cheviot azul doble ancho, trencilla blanca de algodón, brin kaki doble ancho, cretona ordinaria, madrás, hormillas blancas de 18 mm., botones negros de 15 mm., botones negros de 20 mm., botones dorados ancla de 20 mm., botones dorados ancla de 15 mm., broches para cuello, botones corozos yerba mate para tirador, botones corozos yerba mate para cartera, hebillas finas, botones blancos para cartera, botones blancos para tirador, argollitas para botones, con destino a Talleres, para la confección de vesturio de verano para el personal de la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenca, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo Octubre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Oct.20-10432-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir alpargatas, berberechos, cangrejos, café en tarros 1|4 kilo, calamares en su tinta, ciruelas, conserva, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, escarbadientes, escobas, fideos especiales paquetes 1 kilo, fósforos, galletitas tipo María o similar, harina especial bolsitas 5 kilos, jabón común, mejillones, orejones extrafinos, pasas de uva, pickles, porotos pallares, porotos tapes, queso fresco semioreado, queso duro tipo parmesano, sal fina bolsitas 1 kilo, tabaco tipo amarellinho paquetes 50 gramos con impuesto frontera, tabaco amarellinho latas 250 gramos, té, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.18-10290-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.20-10431-v.oct.29

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir 1 automóvil tipo sedan 4 puertas, con sus accesorios correspondientes, Cif. Montevideo, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.20-10433-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir agujas para Primus, agujas para coser, almidón en cajas, brochas para afeitar, boquillas comunes para calentadores, boquillas silenciosas para calentadores, bombillas de metal, cepillos de paja para ganado, cepillos para piso tipo guitarra, correas para espuelas reglamentarias, candados buena calidad, escarapelas reglamentarias, espejos con marco, espuelas reglamentarias, insecticida líquido Electrón o similar, platos llanos y hondos de loza, platos llanos y hondos esmaltados, pocillos con platillo para café, tazas con plato para desayuno, jarritos esmaltados, jarras de vidrio, vasos de vidrio, perchas comunes para ropa, planchas para carbón, pulverizadores líquido insecticida, pomada para calzado colores caoba y negro, papel de embalaje color azul, palillos para ropa, termos de un litro y de medio litro, tinteros de tinta tipo colegial, linternas eléctricas 2 elementos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.13-10165-v.oct.23.

ARSENAL DE GUERRA
LICITACION PUBLICA N.o 3|941
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas para ingenieros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente a las 10 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.18-10381-v.oct.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de dos chimeneas para estufas tipo "Salamandra", en el edificio de la Sucursal Paysandú, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Noviembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.21-10478-v.oct.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|36
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de 3 cabinas metálicas para ser colocadas en el edificio de la Sucursal Paysandú, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la referida Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Noviembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.21-10479-v.oct.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 79.800 FICHAS IMPRESAS, ESPECIALES, PARA MAQUINAS DE CONTABILIDAD.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.800 y 39.000 fichas impresas en ambos lados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 23 del corriente a las 16 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.13-10215-v.oct.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 4|41
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 70 (setenta) kilos de tinta para impresiones en máquina "Rotaprint", con destino al stock de la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Dirección General, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas de esta licitación serán recibidas el día 30 del corriente mes a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.20-10459-v.oct.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UN DESINFECTORIO EN EL ASILO LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de un desinfectorio en el Asilo Luis Piñeyro del Campo (Larravide y J. Antonio Cabrera). Los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 2.00 cada juego.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 27 de Octubre de 1941 a la hora 10. — Montevideo, Octubre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.21-10472-v.oct.24.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores "Suárez" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 629.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la indicada oficina hasta el lunes 3 de Noviembre de 1941 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.20-10406-v.oct.24.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplía para el aprovisionamiento, de los siguientes artículos el día y hora que se indican: licitación número 13, papas, boniatos y verduras. Día 28 de Octubre. Hora 10. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de Oficina. —Montevideo, Octubre de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.21-10505-v.oct.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3705
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Mercedes número 1852, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 30 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Oct.17-10331-v.oct.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra" "Uruguay" y "Optimismo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Octubre a las 10 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.6-9856-v.oct.31.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de cuatro (4) muebles monetarios, construídos de madera, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, calle Colonia 1645, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 del corriente a las 10 horas, en el local indicado. — Montevideo, Octubre de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.17-10312-v.oct.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1659
Venta de plomo en lingotes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 30 de Octubre a las 11 horas para la venta del todo o parte de 100.000 kilogramos de plomo usado, en lingotes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.20-10404-v.oct.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1672
Equipo para soldar y electrodos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Diciembre, a las 10 horas, para proveerse de un equipo portátil para soldar por arco eléctrico y 2.170 kilos de electrodos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por

intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.20-10405-v.oct.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1670
Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Octubre a las 11 horas para proveerse de 6 máquinas de escribir, 2 máquinas de sumar y restar, 2 máquinas de sumar y restar eléctricas y 2 máquinas de calcular eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-10380-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1668
Aceite para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 20.000 kilos aceite mineral refinado, para transformadores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.17-10325-v.oct.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1667
Postes de pino americano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 1.875 postes de pino americano del Sur de los Estados Unidos, creosotados, para uso telefónico, de 8 m. 50 de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.15-10245-v.oct.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1666
Pintura blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 7.560 kilogramos de pintura blanca en pasta; en dos calidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.15-10246-v.oct.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1665
Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre a las 11 horas para proveerse durante el año 1942, de 50 a 150 mil kilogramos de cal viva en piedra, de primera calidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Oct.13 10128-v.oct.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1664
Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Octubre a las 10 horas para proveerse durante 1942, de 125 pares de botines borceguíes y 250 pares de botas comunes de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-10095-v.oct.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 888

Llámase a licitación pública para la compra de 21 contadores para corriente alternada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 18 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct 21-10473-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 887

Llámase a licitación pública para la compra de 25 contadores de agua potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct 21-10474-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 886

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina lavadora de damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 18 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.21-10458-v.oct.30.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 882

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de treinta cubas de roble de 40.000 litros cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.17-10324-v.oct 22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 885

Llámase a licitación pública para la compra de cojinetes a rodillos y a bolas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 9 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.11-10103-v.oct.22.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos para escritorios e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 27 de Octubre de 1941 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1941.
(Cuenta corriente) Oct.21-10475-v.oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HORACIO SANCHEZ ROGE, uruguayo, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra denominada "La Huerta" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3 60 Oct 17-10298-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL DE CASTRO y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, a nombre y representación de la misma, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las obras musicales, cuya nómina se expresa a continuación, pertenecientes a autores socios de esa entidad y propietarios de sus respectivas obras. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Luis Caruso y Mario H. Orrico argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Pan de Azúcar 2474 y Defensa 1872, declaránse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Arrullo", tango canción, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Motivos" "Solo...".

Luis Caruso y Máximo Guarga argentinos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Pan de Azúcar 2474 y Constituyente 1550, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Rimando" milonga.

Félix Ramón Laurenz y Luis Caruso, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Tristán Narvaja 1785 y Pan de Azúcar 2474 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Milonga del adiós" milonga.

Félix Ramón Laurenz y Orlando Romanelli, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Tristán Narvaja 1785 y Basilio Pereyra de la Luz 1268, declaránse únicos autores de la música de "Dulcemente", tango.

Walter Zafaroni, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Tapes 886, declárase único autor de la música de "La milonga del victoria", milonga.

Salvador Granata, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Duvimioso Terra 1409 declárase único autor de la música y letra de "Av. Mariana", corrido.

Arturo C. Senez y Cosme Giménez Robertt uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Juncal 1255 y Carlos María Maeso 2834, declaránse únicos autores de la música y letra de "Vals del 900", vals criollo.

Luis E. Carabelli y Julio A Tomé, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Colorado 1871 (bis) y Araycuá 1722, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Nueva ilusión" tango.

Mariano Ramiro Ochoa y José Pedro Ferreyra, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ramos 4302 y Celiar 3295, declaránse únicos autores de la música y letra de "Pienso para el bien, pienso para el mal", fox trot.

Mariano Ramiro Ochoa y Pedro Ferreyra, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ramos 4302 y Celiar 3295, declaránse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Tengo un amor divino" vals, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Vuela palomita mía" vals; "Doña Silvia y sus compinches", polka.

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1224 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Dorada ilusión", tango canción, y el primero de los nombrados de la música de "Embrujo de Sevilla", paso doble.

Luis Martínez Lanza y Víctor Soliño, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ciudadela 1174 (apartamento 7) y Patria 704, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "No me supiste amar", tango.

Liver Puente, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ayuí 3383 (apartamento 6), declárase único autor de la música de "Ya volverás", tango.

Luis Dirosa y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Rivera 2162 y José Ma Roo 1122, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Milonga soy Flor de milonga), milonga.

Antonio y Carlos Casciani, uruguayos, literatos, domiciliados en esta ciudad, José Ma. Roo 1122, declárause únicos autores de la letra de "Tiempos modernos", tango.

José R. Salatranca, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, General Prim 3119, declárase único autor de la música de "Adiós, España" paso doble; "Capote de lujo", paso doble.

Teresa Añón, uruguaya, música domiciliada en esta ciudad, Magallanes 1827, declárase única autora de la música de "Sueño de ayer" vals.

Francisco Maquieira y Gerardo Adroner, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Déjame..." tango, y el primero de los nombrados de la música de "Bolero" paso doble.

Roberto Lurati argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Cololó 2708 (bis), declárase único autor de la música de "Agarrate, Catalina", polka.

Juan C. Barthe, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Solano Antuña 2719, declárase único autor de la música y letra de "Senda de flores" tango; "Perlita", fox trot canción.

Raúl Bordoni, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yí 1372, declárase único autor de la música de "Rosalina" vals criollo.

Epifanio Chaín, argentino, músico domiciliado en esta ciudad 14 de Julio 1429, declárase único autor de la música de "Azul - Lito" gran tango; "Maruxiña" melodía gallega.

Néstor Rosa Gifuni, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Médanos 1491, declárase único autor de la música de "La seguidora" polka.

Agustín A. Mancusso y Gerardo A. Forino, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Yaguarón 1837 y Domingo Aramburú 1791 declaránse únicos autores de la música de "Ingratitud" tango.

Timoleón Rica Lemos uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Leandro Gómez 2459, declárase único autor de la música y letra de "Reminiscencias" tango.

Romeo R. Núñez y Ernesto Cantisani, uruguayos, músicos domiciliados en la ciudad de San José, Rincón y Larrañaga y Treinta y Tres 379 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Me pidieron que te cante" milonga, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Ansiedad" vals canción; de la música de "Repiqueteo criollo" milonga.

Luis Alberto Fernández uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Durazno, Viana y Achocano declárase único autor de la música de "El pollo Ricardo" tango; "Bajé de Montevideo" tango.

Isidro Germán Pellejero y José A. Indart, español y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1392, declárause únicos autores de la música de "Paseo canyengue" (No te des corte), milonga.

Genaro Gatto, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad Pronios 1821, declárase único autor de la música y letra de "Era la ñata" milonga.

Pedro Víctor Terrón y Vicente Navatta, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ramón Márquez 3407 y Canelones 1775, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "No puedo más" tango.

Rogelio Mastrángelo uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ceibal 1784, declárase único autor de la música de "Carioca" samba.

Gerardo Metallo italiano, músico, domiciliado en esta ciudad, Isla de Flores 1926, declárase único autor de la música de "Mi corazón te pertenece" vals; "Campanas del medio día" vals.

Pedro E. Curotto, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rimac 1413, declárase único autor de la música de "El zorro", tango.

Carlos Teramo Latorre, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rocha 2160, declárase único autor de la música de "Viejo hotel de la barra", vals.

Oscar Vicente Desandalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García de Zúñiga 3414, declárase único autor de la música de "De puerta en puerta", tango.

Nicolás Agapios, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Municipio 2924, declárase único autor de la música de "Milonga del arrabal", milonga.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música y letra de "Portugués" tango canción.

Celia Correa Luna e Ildefonso Peredo Valdés, uruguayos, música y literato, domiciliados en esta ciudad, Ramón Márquez 3341 y Agraciada 3929 (apartamento 2), declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Vida de mi vida" canción.

$56.40 Oct.18-10311-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ANTONIO CAMAÑO ROSA, uruguayo, magistrado, domiciliado en la calle Rivera 2064 (apartamento 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor, titulada "Derecho de Retención" en las legislaciones civil, comercial, procesal y rural, y de la cual ha depositado dos ejemplares impresos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.70 Oct.16-10280-v.oct.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36100

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha Independent Pneumatic Tool Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Thor

"THOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10048-v.oct.22.

ACTA N.o 36274

Montevideo, Enero 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Miguel García y Compañía, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

La Alhambra

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22.a (con excepción de tabacos de regalía).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10087-v.oct.22.

ACTA N.o 37638

Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BECQUER"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10051-v.oct.22.

ACTA N.o 37635

Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Con esta fecha Caucho Aglomerado, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GUAPA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.14-10171-v.oct.24.

ACTA N.o 37633

Montevideo, Octubre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

VICTORIA

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.17-10266-v.oct.28.

ACTA N.o 37641

Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Alsina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO MADRID"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10047-v.oct.22.

ACTA N.o 37197

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julius Kayser y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KAYSER

para distinguir artículos de la clase 5.a (guantes de punto de seda y guantes de punto de algodón).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10049-v.oct.22.

ACTA N.o 37626

Montevideo, Octubre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL ARMIÑO

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 3.a, 9.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10050-v.oct.22.

ACTA N.o 37603

Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — Con esta fecha la Sucesión de Antonio L. Zoppolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Escaldil
ESCALDADURAS DEL BEBE

"ESCALDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10098-v.oct.22.

ACTA N.o 37617

Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Fernández García y Chiodoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

¡¡Fiat Lux!!
FERNANDEZ GARCIA & CHIODONI

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10099-v.oct.22.

ACTA N.o 37648

Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Con esta fecha los señores A. Koch y Compañía Limitada "El Compás", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas, escofinas y raspas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct 14-10176-v oct.24.

ACTA N.o 37646

Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Humphreys Homeopathic Medicine Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hamamelis y ungüento conteniendo hamamelis).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.14-10200-v.oct.24.

ACTA N.o 37636

Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Barón de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 450.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$9.40 Oct.14-10178-v.oct.24.

ACTA N.o 37643

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Barón de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 450.000 00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.16-10173-v.oct 27.

ACTA N.o 37642

Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Pablo Aicardi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.16-10258-v.oct.27.

ACTA N.o 37657

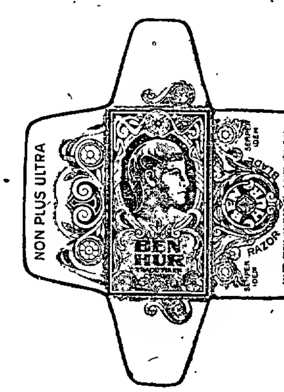
Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAGIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (pomadas para los callos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.16-10231-v.oct.27.

ACTA N.o 37634

Montevideo, Octubre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.17-10267-v.oct.28.

ACTA N.o 37664

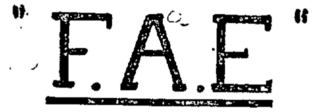
Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LADY"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.18-10338-v.oct.29.

ACTA N.o 37650

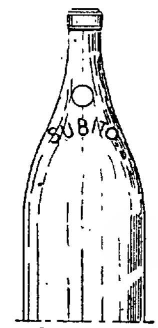
Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan P. Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.14-10177-v.oct.24.

ACTA N.o 37644

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.14-10174-v.oct.24.

ACTA N.o 37637

Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Barón de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 450.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BARONET".

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.14-10172-v.oct.24.

ACTA N.o 37645

Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Humphreys Homeopathic Medicine Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.14-10201-v.oct.24.

ACTA N.o 37647

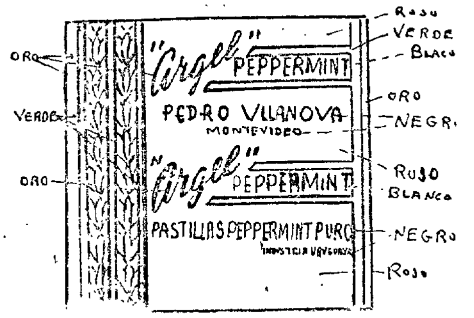
Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Rozenblum, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"HURRICAN"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos aviones, aeroplanos e hidroaviones).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.14-10175-v.oct.24.

ACTA N.o 37663

Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.20-10237-v.oct.30.

ACTA N.o 37662

Montevideo, Octubre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

"DIATURASA"

para distinguir artículos de la clase 9 a (productos químicos y farmacéuticos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 20-10363-v.oct.30.

ACTA N.o 37660

Montevideo, Octubre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo F. Balerio Sieco y Eduardo Platero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ASOFE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 20-10362-v oct.30

ACTA N.o 37670

Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Antonio Galipó, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"EL QUICO"

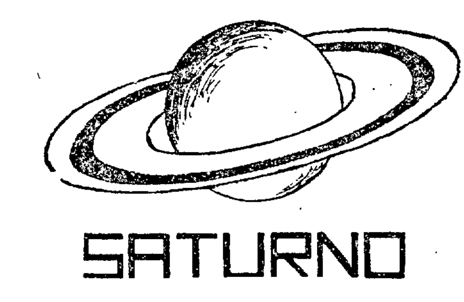
para distinguir artículos de la clase 24.a (economizadores de nafta para automóviles y para lanchas, aeroplanos y toda clase de elementos de transporte que utilizan motores de combustión interna).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 20-10427-v.oct.30.

ACTA N.o 37674

Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.21-10457-v.oct.31.

ACTA N.o 37640

Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Alsina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMERCIAL AMERICA EUROPA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.11-10046-v.oct.22.

ACTA N.o 37649

Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Abraham Yudka, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA LA PROVENZAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.18-10291-v.oct.29.

ACTA N.o 37624

Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de Lage y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"DIFRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 20-10437-v.oct.30.

ACTA N.o 37675

Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARAMINOCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.21-10439-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5445

Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco por la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Montaje de electrodo para dispositivos de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.17-10279-v nov.8.

ACTA N.o 5443

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Juan Munells, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suspensión a muelle único para pequeños vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Oct.17-10316-v.nov.8.

ACTA N.o 817

Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Moro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de correas de secciones trapezoidal y plana construídas con tela engomada, hilo de cáñamo y goma, para usarse en motores y transmisiones industriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct 17-10305-v.nov.8.

ACTA N.o 5437

Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Juan Munells, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.14-10170-v.nov.5.

ACTA N.o 5440

Montevideo, Octubre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo destinado a operar el cierre de botellas y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct 9-9994-v oct.31.

ACTA N.o 5441

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor M. J. Waltuch, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Percha - cepillo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.10-10030-v.nov 1.o.

ACTA N.o 5436

Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo horno para cocinar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.8-9950-v oct.30.

ACTA N.o 5439

Montevideo, Octubre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con cierres para botellas y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct 9-9995-v.oct.31.

ACTA N.o 5438

Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Gillman de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juguete vehículo galonicíclo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct 7-9901-v.oct.29.

ACTA N.o 5435

Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del doctor Fernando González Lobo, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para producir la respiración artificial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.3-9748-v.oct.25.

ACTA N.o 5426

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Francisco González Taberne, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase novedoso aplicable a baño para duchas, regadera y balde" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-9614-v oct.23.

ACTA N.o 5431

Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Arnaldo D'Agosto, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema mixto de losas para entrepisos y azoteas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.30-9571-v.oct.22.

ACTA N.o 5434

Montevideo, Setiembre 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Casinelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento aplicable al revestimiento de tapones de corcho con una solución aislante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.30-9595-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 34, de Carpintería (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-10477-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 296

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del asilo "Chopitea", de Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Mercedes y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10330-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de Salto.

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Octubre corriente a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deben venir acompañadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.15-10251-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ocho (8) camiones para distintos servicios a cargo de esta Direccón.

Las propuestas serán recibidas el día 24 de Octubre corriente a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Las pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-10190-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de mejoramiento del camino de acceso al nuevo embarcadero de ganado de la Estación Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Noviembre próximo a las diez horas en la Dirección. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.17-10326-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 43

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de acceso al puerto de Colonia, a construirse a continuación del tramo final de la carretera Montevideo - Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Octubre corriente a las 10 horas en la Dirección. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.17-10327-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 44

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: carretera central, ruta número 5, tramo Paso Manuel Díaz - Rivera, kilómetro 314 a kilómetro 321.971.18.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, en las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Noviembre próximo a la hora 10 en la Dirección. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.17-10328-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 41

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Catalán Chico (carretera Artigas - Rivera, ruta número 30) Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Octubre corriente a las 10 horas en la Dirección. — Montevideo Octubre 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.13-10151-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 40

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino interior en la Colonia Educativa de Trabajo "Libertad" (Departamento de San José).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a la hora 10 en la Dirección. — Montevideo Octubre 2 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10056-v.oct.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión y explotación del servicio de baños en las playas denominadas Pajas Blancas, del Cerro, Honda, de los Ingleses y La Mulata, por el término de una (1) temporada veraniega, o sea, desde el primero (1.o) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941) al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), en las condiciones establecidas en el pliego particular y en el general, que los interesados podrán retirar previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades de la Secretaría de Hacienda, Palacio Municipal, avenida 18 de Julio entre Santiago de Chile y Ejido (segundo piso), todos los días hábiles de las catorce (14) a las diecisiete (17) horas, excepto los sábados de ocho (8) a once (11) horas.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes, por separado, para cada playa, que se abrirán en el local de la Secretaría de Hacienda el día veinticuatro (24) de Octubre del año en curso a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Octubre 13 de 1941.

(Cuenta corriente) Oct.21-10476-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cambio de pinturas y varias refacciones en los mercados de "Peñarol" y "Gonzalo Ramírez", sitos en la calle Tosti entre Moltke y Lafayette el primero y en Gonzalo Ramírez esquina Cuareim el segundo.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 29 del presente mes a las 10 horas en la Dirección anteriormente citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.18-10378-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras mecánicas y de carpintería para la ampliación de las cámaras frigoríficas del Hotel Carrasco, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones respectivos que se hallan en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vence el 31 de Octubre próximo a las quince horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, avenida 18 esquina Ejido (octavo piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-10248-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60. Ag.19-7694-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.20 Set.23-9237-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.20 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.20 Set.23-9236-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para la confección de veintinueve mil chapas adicionales de contralor del Impuesto de Patentes de Rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre próximo a las 10 horas en la Dirección de Secretaría y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Octubre 9 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendencia. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.11-1.216-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, para la provisión de mil ochocientos juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, para el expendio de patente durante el ejercicio 1942. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día miércoles veintinueve del corriente mes y año, a las diez horas, las que serán abiertas en presencia de los señores licitantes. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hallanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 17 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-1050?-v.oct.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que esta Intendencia resolvió desviar, por encontrarse en malas condiciones y debido a su mala ubicación, el camino vecinal que conduce del nacional a las puntas del arroyo 'San Gerónimo' en las proximidades de la estancia del señor Nicolás Balle, tercera sección judicial de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Octubre 2 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.7-9915-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor SIXTO B. VIÑA, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Setiembre 30 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
$9.60 Oct.7-9907-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez hasta el sábado 25 del corriente a las 10 horas, para la pavimentación de varias calles de Piriápolis, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a la vista de los [illegible] en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sellados correspondientes y serán abiertas con cualquier número de proponentes que se presenten, debiendo exhibir la patente de giro y certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. — Maldonado, Octubre 17 de 1941. — Félix Núñez, Intendente. — Américo Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-10468-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$21.60 Oct.4-9772-v.en.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro mil chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción mecánica y dos mil chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1942.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día 28 de Octubre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 11 de 1941. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.
$7.50 Oct.16-10296-v.oct.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

Montevideo, 21 de Octubre de 1941

7.a Sección

MANUEL GARCIA VIDAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1664 y BLANCA LILIA GIRONELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1518.

RAUL ROBARTE PIETRA, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Colonia 1486, y DORA DONAMARI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1494.

12.a Sección

JUAN JOSE CARLOS PODESTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1655 y ANGELA MONTALDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 3678.

ORENTINO ARIAS SOTELO, 40 años, soltero, fundidor, español, domiciliado San Martín 2495 bis, y AMANDA ROSA MARRI, 38 años, divorciada, domiciliada San Martín 2495 bis.

17.a Sección

VICTOR DELUCIA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Galvani 4705 e IGNACIA GIL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4705.

20.a Sección

ROMULO PERETTI, 35 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Santa Lucía 4088 y JULIETA ELISA DEMATTEIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4417.

ALBERTO CASTARRICA TITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trías 182 y MARIA AMELIA SANSON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trías 182.

ANTONIO CLARO UBOLDI, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Campichuelo 29, y MARIA JULIA BELASE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4495.

CARMELO ADOLFO ETCHEVERRY, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trías 78 y VICENTA PAULA ICASURIAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4127.

ERNESTO LOPEZ, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. Llupes 4631 y DINORAH GLADYS MAZZONI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 75.

CLETO M. SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Zufriategui 1048 y MARTINA FERNANDEZ, 21 años, soltera, domiciliada P. Zufriategui 1048.

$2.00 P|p. v.oct.23.

Montevideo, Octubre 20 de 1941

1.a Sección

JOSE GARCIA, 59 años, viudo, empleado, español, domiciliado Rincón 706, y JOSEFA RODRIGUEZ CENDAN, 38 años, soltera, española, domiciliada Rincón 706.

18.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ BELO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037, e IRMA BATLLE BERRES, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Ellauri 1008.

19.a Sección

DANTE DELL'ERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1920, y REGINA NOEMI TURZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1920.

24.a Sección

ADOLFO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarra 1785, y MARIA ESTHER BAULLOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1640.

SERAFIN JOSE GARCIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3327, y BLANCA IRMA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3327.

$2.00 P|p.-v.oct.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha Octubre 17 de 1941, se autorizó a don GUALBERTO ROS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — José María Ferreira, Secretario.
$3.60 Oct.21-10467-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán de fecha seis de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO TENIPONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 231) padrón número 62 066 (sesenta y dos mil sesenta y seis) se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Teninone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.18-10379-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MONTES DE OCA (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. 9|108", padrón número setenta y dos mil trescientos noventa y tres, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Montes de Oca o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.15-10247-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Maurigán de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, Folio 282" padrón número 75.444 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la

conciliación. — Montevideo. Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.14-10217-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno. doctor don Gerardo González Mourigán. de de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LINO MORALES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo. 276). padrón número noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (N.o 92.449). se cita. llama y emplaza a don Lino Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 15 de 1939 — D González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.10-10066-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán de de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALFREDO ARCE y otro Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo. 277). padrón número 118.966 (ciento dieciocho mil novecientos sesenta y seis). se cita. llama y emplaza a don Alfredo Arce y otro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derechos en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 15 de 1939 — D. González Ferreira. Escribano.
Cuenta corriente) Oct.10-10067-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Gerardo González Mourigan de fecha treinta de Agosto del corriente año. dictada en el expediente caratulado: "Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con PATETA (ANTONIO L.) Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 143" se cita llama y emplaza a los integrantes de la firma "Antonio L. Pateta" que bajo el ramo de sastrería giraba en esta ciudad o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimientro de nombrárseles deefnsor de oficio. —Montevideo Setiembre 13 de 1941 — D. González Ferreira Escribano
$12.00 Oct 7-9893-v nov 10

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "El Estado contra Sucesión JOSE ALBERTO PERNAS Medidas preparatorias" (Lo 6 Fo 96) se emplaza a los herederos de doña Juana Tomasa Fuentes Aguirre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 22 de 1941 — Carlos Büsch Buero Actuario
(Gestión Fiscal) Oct 8-9857-v nov 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Alberto Gamenara. en autos "Sucesiones de JUSTA o JUSTINA LUISA CASANOVA DE GAMENARA. de ANGELA GAMENARA o GABINARA y de LUISA GAMENARA o GAVENARE". solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las parroquiales de: 1.o María Magdalena Catalina Gavinara: en donde dice "María Magdalena Catalina Gavinara" debe decir "María Magdalena Catalina Gameñara" y donde dice "hija de José Gavinara y de Agustina Casanova" debe decir "hija de José Gamenara y de Justina Luisa Casanova"; 2.o La de Angela Bendita Catalina Gaminaro: en donde dice "Angela Bendita Catalina Gaminaro" debe decir "Angela Bendita Catalina Gamenara" y donde dice "hija de José Gaminaro y de Luisa Casanova" debe decir "hija de José Gamenara y de Justina Luisa Casanova". Las del Registro del Estado Civil de: 3.o La de Martín Juan José Gaminaro: en donde dice "hijo de José Gaminaro y de Justina Casanova" debe decir "hijo de José Gamenara y de Justina Luisa Casanova"; 4.o La de Luisa Gabernaga: en donde dice "Luis" debe decir "Luisa"; donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "hijo de José Gabernaga y de Justa Casanova" debe decir "hija de José Gamenara y de Justina Luisa Casanova". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$15.75 Oct 20-10395-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MARTINEZ GARCIA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 4 de 1941. — Patricio A Pereira Actuario.
$3.75 Oct 20-10397-v oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VICTORIA RODRIGUEZ DE BENTANCOR de don PEDRO BENTANCOR. y de doña ANDREA BENTANCOR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 10 de 1941 — Patricio A. Pereira Actuario.
$4.50 Oct.20-10396-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISIDORA PORTAL DE AMENEIROS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 16 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Oct.20-10398-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA VAZQUEZ DE VERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 14 de 1941. — Patricio A Pereira Actuario.
$3.75 Oct 20-10399-v oct 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA DE DOS SANTOS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.20-10400-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DESIDERI PERASSO o PERAZZA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 15 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Oct.18-10365-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Jacinto Díaz Mintegui. dictado en autos "Emilio O. Muller contra ANNELIESE SPIECKER. Divorcio". se cita. llama y emplaza a la mencionada doña Anneliese Spiecker para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$7.20 Oct.17-10306-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA MADRIÑAN o MADRIÑAL DE GONZALEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.17-10307-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO H. T. ECHEVERRIARZA o ECHEVARRIARZA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan. dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Oct.17-10308-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAZZANO DE BATTO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Oct.17-10309-v.oct.28.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que por resolución de Setiembre 15 último se han declarado las incapacidades de JOSE FERRARI y de MARIA TERESA RODRIGUEZ DE FERRARI. designándoseles curador al señor Vicente Marcelino Rodríguez. — Montevideo. Octubre 13 de 1941 — Patricio A. Pereira. Actuario
$3.75 Oct-16-10260-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR VIOLA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 6 de 1941 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Oct.16-10259-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BIDEGARAY DE ICARDI citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 13 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario
$3.75 Oct.16-10261-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FERNANDEZ CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Oct 16-10262-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA BARRETO o BARRETO CROSA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 13 de 1941. — Patricio A Pereira. Actuario.
$3.75 Oct 16-10263-v oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGO ACOSTA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 13 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Oct.16-10264-v.oct.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ENRIQUETA ROEL DE ETCHEGOIMBERRY o ETCHEGOIMBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Juan Carlos Etchegoimberry o Etchegoimberri para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Oct.13-10129-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ JOSEFA TELIZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.15-10227-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL FRANCISCO AROZTEGUI o AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.15-10228-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANZANARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario

$3.75 Oct 14-10222-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIA o LUCIA VIZZI o VIZZO DE RIESO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 7 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario.

$4.50 Oct 13-10145-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct 13-10146-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO o AMBROSIO ENRIQUE BONAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.13-10130-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA FERRARI DE VANOLI, don JUAN o JUAN BAUTISTA VANOLI y doña ANGELA VANOLI DE IMODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario

$4.50 Oct.13-10127-v.oct.23

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia: DORA CORBO OLANO, con domicilio en Cerrito 661, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para obtener el título de escribano. Al efecto, ofrezco el testimonio de la señorita Carlota López y Antonio Escanellas, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales de la compareciente. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio. — Dora Corbo Olano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Oct.13-10121-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.11-10101-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941 —. Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.11-10085-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELMIRIO MAMERTO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — —Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Oct 11-10079-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN RODRIGUEZ XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.11-10080-v oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, dictado en los autos "Zoila Rocha Richard con FERNANDO FERMIN REDAL. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Fernando Fermín Redal, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.11-10084-v nov.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JUANA MARIA BENJAMINA SALLES DE MICHAELSSON o JUANA SALLES MARTINELLI DE MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10078-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "AMELIA ARRAGA DE MAILHOS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a doña Ramona Puig de Francia, don Eusebio Francia, don José María Francia y a don Francisco Francia, o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien inmueble de la referencia: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 58 y situada en el paraje conocido por "San Francisco" señalada con el número 11 en el plano trazado por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, en Julio de 1898, aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros en 27 de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de 351 hectáreas, 7478 metros y 73 decímetros, lindando: al Norte, en 5150 metros 30 centímetros, con la fracción número 10; al Este, en 600 metros, con la número 5; al Sud, 5749 metros 50 centímetros, con las números 2 y 3, y al Oeste, las puntas del arroyo del Sauce. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Oct.2-9670-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eugenia Zunilda Tarragona con DIEGO HENDERSON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Diego Henderson, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.3-9625-v.nov.6

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Lucie Berberiam Karakanian con MAKSUD KARAKANIAN o JUAN o GARABED KARAKANIAN conversión al divorcio" se hace saber a don Maksud Karakanian o Juan o Garabed Karakanian que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "161. — Montevideo Setiembre 8 de 1941 — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de los Estados Unidos del Brasil, en autos seguidos por doña Lucie Berberiam Karakanian contra don Maksud o Juan o Garabed Karakanian. Resultando: Que doña Lucie Berberiam Karakanian se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado Federal en la Capital de San Pablo República de los Estados Unidos del Brasil, el 26 de Octubre de 1936 y confirmada por la Tercera Cámara del Tribunal de Apelaciones del Estado de San Pablo el 9 de Agosto de 1938. Expresa que se encuentra domiciliada en esta ciudad desde hace varios años, y ofrece probarlo con la información de testigos y los documentos glosados a fojas 7, 8 y 9. Termina solicitando la conversión en divorcio de la misma de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse testimonios devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Patricio A. Pereira. Actuario." A los efectos de derecho se hace esta publicación en Montevideo a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$36 00 Set.30-9536-v.nov.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña ANGELA MARIA CASELLA o CASELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-9671-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Libro 35, Folio 242 Número 1264. FORTUNATO NICOLAS PEPE. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los componentes de la testamentaría de Juan Faustino Correa, o sea, sus ocho hijos: Francisco Faustino, Justino Faustino, Uladislao Faustino, José Faustino, Juan Faustino, Serafín Faustino, Faustino Juan y Felicidad Faustina Correa, a don Marcelino Santurio, a los sucesores de dichas personas a título universal o singular y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quince mil ochocientos noventa y dos de Montevideo, solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cordón, manzana número cuatrocientos sesenta y siete de la planta novísima de esta ciudad, que forma parte del solar tres del

plano trazado en Diciembre de 18.. por el agrimensor Juan J. Rodríguez que según plano trazado el 5 de Diciembre de 1940 por el agrimensor José Maranesi, inscripto con el número 5795 en la Dirección General de Avalúos el 7 de Junio de 1941 se compone de una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: doce metros noventa y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Canelones entre las de Juan M. Blanes y Juan D. Jackson número 1998 (antes 1831); ocho metros sesenta centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Juan M. Blanes (antes Asamblea); quince metros setenta y cinco centímetros al Sud lindando con el padrón 15893, de Pío José Mendioroz, que fué de Juan Borsani, y nueve metros diecinueve centímetros al Oeste - Noroeste por donde linda con parte del solar número 2 del citado plano del agrimensor Rodríguez padrón número 15891 de Margarita Bonetto para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (piso primero) a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.80 Set 29-9566-v nov 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAZEAUX DE ARRIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. —

$3.75 Oct 21-10460-v.oct 31.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que Felipe R. Carro se ha presentado en los autos caratulados "FELIPE RAFAEL CARRO. Quiebra" (Lo. 6. Fo. 264) pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. —— Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct 20-10402-v.oct.30.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino) doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que don RIZZIERO CHERRI, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.90 Oct 20-10389-v.oct.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISABELINO DOBAL ofreciendo información de moralidad para ejercer la profesión de procurador y ofreciendo la información de los testigos Ulises W. Riestra y Francisco L. López, domiciliados, respectivamente, en Sarandí 437 y Tristán Narvaja 1140. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Oct.20-10390-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES COROMINAS PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.20-10392-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PALAU DE LEANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 20-10393-v.oct.30.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, entendiendo en el de segundo turno, recaído en los autos caratulados "Elvira Isabel Camp contra BERNARDO LOPEZ GARCIA. Divorcio unilateral" (Lo. 37. Fo. 463), que se tramitan por ante este Juzgado, se hace saber que en resoluciones de 13 de Agosto y 6 de Octubre del año en curso y a pedido de la señora, se decretó la interdicción general de bienes y se dispuso su inscripción en el Registro respectivo y que se publicara como lo establece el artículo 158 del Código Civil. Y de conformidad con el citado artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$9.75 Oct 18-10372-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARI SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 20-10434-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA SANTALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 20-10435-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESTEBAN TAVIA QUINCOCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct 20-10436-v oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINO SOCORRO DOS SANTOS o UBALDINO DOS SANTOS o UBALDINO DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.20 Oct 18-10347-v.oct.29.

Retroactividad

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "EDUARDO LATTANZIO Y COMPAÑIA", se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct 18-10370-v oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento y matrimonio de MARIA FERMINA NATIVIDAD CAMAÑO DE PIGUERO agregando en la primera el nombre de "Natividad" y en la segunda el de "María Fermina" y las de nacimiento de las hijas legítimas de ésta, María Inés, Elida Irene, Armelinda Sila, Liria Leonor y Lila Vital Piguero Camaño, que aparecen como hijas de Natividad en lugar de María Fermina Natividad que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Oct 18-10342-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PIEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.16-10275-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.16-10276-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOURDILLON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 10 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.16-10273-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JONAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario

$3.75 Oct 16 10274-v oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO PATERNOSTRO donde debe sustituirse el nombre del inscripto, "Victoriano Arturo" por Fernando. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Oct 14-10206-v oct.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rudecinda Fernández contra ARTURO WALDBRUMER. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Waldbrumer para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10168-v.nov.17.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Magdalena Charvot contra LUIS CARDALDA. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Cardalda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct 3-9737-v nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "TERESA LLOPART Y CASTELLS. Reivindicación de valores" (libro 37, folio 346) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación a los actuales poseedores, meros tenedores y quienes se crean asistidos de algún derecho por cualquier concepto a los siguientes valores: 1.o Catorce títulos Deuda Consolidada de la República Oriental del Uruguay 3 1|2 o|o serie A de mil libras esterlinas nominales cada uno, números 1293, 1552, 1835, 2021, 2087, 2479, 2759, 3203, 3471, 3513, 3675, 3678, 3679 y 3691; 2.o Once títulos Deuda Consolidada de la República Oriental del Uruguay 3 1|2 o|o, serie B de quinientas libras esterlinas nominales cada uno, números 5627, 7684, 10919, 11566, 13519, 14372, 15490, 15491, 16307, 16308 y 16332; 3.o Siete títulos Deuda Consolidada de la República Oriental del Uruguay, 3 1|2 o|o, serie C, de cien libras esterlinas nominales cada uno, números 115602, 115605, 117244, 117245, 49773, 88630 y 89319 todos estos valores con cupones números ciento setenta y nueve y siguientes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$19.20 Set.29-9511-v nov 1.o.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María

Magdalena Charvot contra LUIS CARDALDA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Cardalda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y demás que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.83 Set.26-9410-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino) doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay Iniciando acción de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará también la conciliación a todos los que se crean con derechos a y en los inmuebles que se describen: Las fracciones de terreno incluídas en las que constituyen el plano de división del agrimensor Aresti, de Marzo de 1931, del total ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida y empadronado con los N.os 3248 y 5061, a saber: en la fracción número 1: un área de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el resto de dicha fracción 1; al Oeste, con E. Sánchez, y al Sur, camino en medio, con D. Pérez. En las fracciones 1 y 2: un área de una hectárea seis mil trescientos ochenta y ocho metros, que linda: al Oeste, Nordoeste, Norte, Noreste y Este, con el resto de dichas fracciones 1 y 2, y al Suroeste, camino en medio, con G. Irigaray. En la fracción 4: un área de dos hectáreas cinco mil setecientos veinticinco metros, que linda: al Noroeste y Noreste, con el resto de dicha fracción 4, y al Sur, camino en medio con Kingley. En la fracción 25: un área de dos hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta metros, que linda: al Noroeste y Noreste, con el resto de esa fracción 25, y al Sureste, camino en medio, con E. Sánchez. En las fracciones 22 y 21: un área de cuatro hectáreas y dos mil metros, que linda: al Noroeste y Norte, con el resto de la fracción 22; al Noreste, con el resto de la 21 y al Sur, camino en medio, con E. Sánchez. En las fracciones números 20 y 19: un área de dos hectáreas y mil doscientos metros, que linda: al Noroeste y Norte, con el resto de la fracción 20; al Noreste, con el de la 19, y al Sur, camino en medio, con Arburúa. En la fracción 17: un área de cinco hectáreas y cinco mil seiscientos metros, que linda: al Noroeste Norte y Noreste, con el resto de dicha fracción 17 y al Sureste, camino en medio, con F. Arburúa; y en la fracción 15: un área de nueve mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados que linda: al Norte y Noreste con el resto de la fracción 15, y al Suroeste camino en medio con el citado F. Arburúa. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-9354-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino) doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "JOSE C. PEREZ ALVAREZ. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará también el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el número 34025, con un área de trescientos sesenta y cinco metros y catorce centímetros cuadrados, con frente al Oeste, a la calle Continuación Colonia, entre la calle Morales y el Hospital Italiano; al Norte, linda con Manuel Díaz; al Sur con el Hospital Italiano; al Norte, linda con Manuel Díaz; al Sur, con el Hospital Italiano, y al Este con J. Castillo y doctor Echegaray. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$14.40 Set.24-9289-v.oct.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rebeca Malamud contra ARNOLDO SIMON Divorcio" (Lo. 37 Fo. 269), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arnoldo Simón para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.19-9015-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.17-10333-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA JOSEFA o MARIA GUASCO DE BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.17-10334-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA DIAZ DE ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.17-10335-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIERICETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.17-10303-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CALLOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.17-10304-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GUICHOU DE SOTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.20-10414-v.oct.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "GATTI (JOSE). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: de Luisa Gatti, donde dice "nacida 24 de Octubre de 1929" debe decir "24 de Octubre de 1928". — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.20-10448-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINEZ PAILOS DE MOURIN citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.18-10364-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIANAZZA DE VIOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941 — Carlos María Trianón Actuario

$3.75 Oct.17-10329-v.oct.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, recaída en los autos "JACOB PIGNI (HORACIO). Información", se hace saber que con fecha 9 de Octubre de 1941 fué presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Horacio Jacob Pigni, domiciliado en Cerrito 458, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Eugenio Kramer y Alfonso Lagomarsino, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Horacio Jacob" A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Oct.16-10278-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BECCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.13-10122-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CALLORDA Y DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Oct.9-9976-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "EZCURRA DONAZAR (AURORA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Ezcurra Donazar: donde dice "Escurra debe decir Ezcurra y donde dice Donasar debe decir Donazar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941 — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.00 Oct.7-9902-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "MAGGI DE MORTEIRO JUANA y otros. Segunda copia" (Lo. 30. Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita doña Juana Maggi de Morteiro y don José Castiñeira en representación de Nieves Socorro González Miguel F. González Guillermo José González, Luisa González de Cancela, María Angélica González de Falco, Margarita Maggi de Tejera, José Maggi y Elena Rosa Maggi de Angulo, con respecto a la escritura de cesión de derechos otorgada por don José Maggi a favor de Jacinta Maggi el 12 de Marzo de 1927 ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, referente a los bienes habidos por la sociedad conyugal integrada por el enajenante y Ventura Olivé de Maggi y especialmente al siguiente inmueble: El solar y edificio empadronado con el número 66.829, situado en la Unión de esta Capital, compuesto por una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Antonio Cabrera (puerta número 141) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Gregorio Platero: por el Este con don Miguel Molina, y por el Oeste, con don Miguel Starico. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$26.40 Oct.18-10371-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BOSCO PAPALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.15-10240-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ANDRADE o ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.15-10232-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio F. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don JUAN MIGUEL ANTONIO GUGLIUCCI TROTTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido equivocadamente su apellido como Gogliucci en lugar de Gugliucci. — Montevideo Febrero 10 de 1940. — Carlos Ayçaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.14-10207-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RAGUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.14-10214-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña EUSEBIA JAUNARENA estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Jornarera debe decir Jaunarena. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Oct.11-10086-v.oct.28.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente "Chiola Teresa Luisa con LEMES JUAN IGNACIO. Divorcio" (Lo. 29. Fo. 127), se hace saber al público, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que por auto de 12 de Mayo próximo pasado fué declarado rebelde el demandado don Juan Ignacio Lemes. — Montevideo, Junio 4 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.80 Oct.9-9982-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en furma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.7-9880-v nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA SILVA DE CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.4-9787-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GENTA DE FOULQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.3-9751-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ARGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.18-9027-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones CARLOS CAIMI y MARIA DORILA CAIMI DE DIAZ", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Caimi con Juana Zapini y las de nacimiento de Rafaela María, Eugenia, Eulogio, Miguela Angela, Nemesio Carlos, Marcelina y María Dorila Caimi, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera y los padres de los inscriptos en las demás aparecen, respectivamente, con los apellidos Caime Zappani, Gaime Sapini, Gaime Sanima, Jaime Sapini, Caime Sanini, Caime Sapile, Jaimé Sapini y Jaime Sapini debe decir Caimi y Zapini. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.20-10409-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIO MAURICIO D. LOCKART LANZA Escrituración de solar" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de doña María Luisa Koenig, para el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa a favor de Emilio Mauricio David Lockart Lanza, referente al solar de terreno situado en la 18.a sección (hoy 24.a) judicial de esta Capital empadronado con el número 106782, designado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1923, compuesto de 400 m.2 que se deslindan así: 10 metros de ancho que son de frente al Nordeste, a la calle Tiburcio Gómez, por 40 metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 5; al Sureste, con los solares 3 y 30, y al Sudoeste, con el solar número 29, que fué prometido en venta por doña María Luisa Koenig, según boleto número 4, de 25 de Julio de 1925. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Oct.13-10138-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA AMPARO FRESCO DE CASTRO y de ARTIGAS ENRIQUE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.18-10385-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA o TELESFORA FLORA CASAÑA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10361-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PABLO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-10199-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ARLOTE DE DIBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-10188-v.oct.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO ARAUJO. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo de 1934 ha sido declarado en estado de incapacidad mental don Alberto Araújo, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su madre doña María Luisa Seguí de Araújo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.13-10139-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CARRASCO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10141-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PENDOLA DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10135-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NELIDA SALABERRY RASUALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10137-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLAGARAY u OLHAGARAY DE LESCARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.11-10089-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ORESTES SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10136-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN GIACOBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.11-10081-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO", se cita, llama y emplaza a Manuel, Vicente y Eva Mila, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.7-9904-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto tudno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA DOLDAN. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Doldán, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre y apellido de Pilar Roldán debe decir Luisa Doldán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.9-9973-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de OTTO MEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.3-9759-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil caratulado "Juan Landoni contra ALBINA SCOLA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Albina Scola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.25-9343-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "WAYSS y FREYTAG Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668 Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña SARA BRAULIA SILVA DE POLLACKOFF a don JOSE COMAS BLANCH y a don MARTIN DE LOS SANTOS, sus herederos o causahabientes que se consideren con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 75668, de esta ciudad, con 89.50 metros de frente a la calle Susviela Guarch entre P. Ramírez y Piñeyrúa; 44.95 metros de frente a la calle Piñeyrúa entre Susviela Guarch y Martínez, y 44.40 metros de frente a la calle Pedro Ramírez entre O. Martínez y Susviela Guarch inmueble que ha sido fraccionado en once lotes, actualmente individualizados en el padrón inmobiliario con los números 161532 a 161541 inclusive y el citado número 75668. — Montevideo Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Set.20-9123-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Débora Kraus de Wajsbrodt contra MOISES DAVID WAJSBRODT Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Moisés David Wajsbrodt para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.25-9342-v.oct.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Nieto para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.24-9279-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELIAS ALBERTO URIOSTE Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ladislao y Paulino Urioste Luis Antonio Barbosa y Zoa M. Pereyra a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y, en general a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la "Coronilla" 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formada por otras dos empadronadas en conjunto con el número 1106, compuestas, descontando el camino de 56 hectáreas 6605 metros según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1937 inscripta el 31 de ese mes en la Dirección General de Avalúos con el número 63 y de acuerdo con el cual linda: al Norte en 493 metros 30 centímetros con Alberto Sánchez; al Este línea quebrada en tres tramos frente a camino vecinal por medio Juana Sánchez de Ortiz; al Sur línea quebrada en dos tramos que miden a partir del camino 278 metros 80 centímetros y 224 metros 45 centímetros con Delfina Ariztegui, y al Oeste en 1.211 metros 10 centímetros, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.20-9100-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUIS ORECHIA u ORECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.20-10415-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BRIENZA DE PEDRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.20-10416-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA SANGIOVANNI DE OLIVER o AMANDA SANGIOVANNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.20-10417-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ORECCHIA o JUANA OFELIA ORECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.20-10418-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN SANGIAO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.20-10419-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SERAFIN SAIBENE de doña CATALINA SAIBENE DE SARCHI o ROSA CATALINA SAIBENE DE SARCHI y de don PEDRO SAIBENE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-10243-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Josefa Arigón de Bonifacino contra la sucesión CARMEN ARIGON. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil de hija natural" se cita y emplaza a los presuntos herederos, o sean, las personas que se consideren con derecho a heredar a la causante doña Carmen Arigón para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Oct.16-10239-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "GREGORIA IGLESIAS o IGLESIA DE BERGARA o VERGARA y JUAN LUIS o LUIS BERGARA o VERGARA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Clara Bergara de García y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Luis Vergara" debe decir Juan Luis Bergara; B) De nacimiento de Clara: donde dice "Luis Vergara" debe decir Juan Luis Bergara; C) De nacimiento de Luis: donde dice "Luis Vergara" debe decir Juan Luis Bergara; y D) De nacimiento de Julián: donde dice "Luis Vergara" debe decir Juan Luis Bergara, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.15-10243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso.) — Montevideo, Setiembre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.14-10181-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Barajhar Tomás Alcides contra HULDA SIQUEIRA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Hulda Siqueira para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.13-10123-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CANALE GIANCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.14-10042-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMELIO FRASNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.13-10148-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BRUZZONE BLANCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Blanca Bruzzone, pues donde el apellido paterno figura como "Bruzzoni" debe decir "Bruzzone" por ser el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Oct.11-10100-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.10-10041-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE BRODSEY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Garino Brusco; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón, Y a su

efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.6-9843-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Lliso Manuel con VICENTA FERRER. Divorcio" se cita y emplaza a doña Vicenta Ferrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.4-9809-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en los autos "Rona Irene contra LOUIS WEISZ. Divorcio" se cita y emplaza a don Louis Weisz para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 23 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.
$7.20 Set.30-9529-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a los herederos y causahabientes de don MANUEL LOPEZ FREIRE, así como a los interesados por cualquier concepto en el solar y mejoras empadronados con el número 119.208 con frente a la calle Callao 4577 entre Gavilán y camino Corrales, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra Manuel López Freire. Rescisión de promesa de compraventa", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — José T. Pereira. Escribano.
$10.80 Set.19-9013-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BARDI, citánose a los herederos, acreedres y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.
$7.20 Set.27-9449-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 31 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.
$7.20 Set.22-9157-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REPETTO o ANA REPETTO BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.20-10387-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA JUANA GUIMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-10340-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LEMA DE PEREZ o IGNACIA ANTONIA LEMA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-10357-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DURANTE DE PRIORE y LUISA PRIORE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-10358-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA LEOCADIA DEL CARMEN RODRIGUEZ o CECILIA LEOCADIA RODRIGUEZ DE BOULLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-10299-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-10302-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA PEIRANO DE MARRONE o BERNARDA MALVINA PEIRANO DE MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$4.50 Oct.17-10300-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CROSA o CARLO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.16-10277-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA JAMIESON DYWER o ALICIA JAMIESON DWYER o ALICIA JAMIESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-10179-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA AGUSTINA ROSSEL DE CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.11-10074-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALARI o FRANCISCO SANTIAGO SALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-10192-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LACUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-10220-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORON BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.11-10075-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ELISEO BANEIRA iniciando acción por expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el paraje "Campos Elíseos" 20.a sección judicial de este Departamento, que están señalados con los números 40 41 y 42 en la manzana número 12 del plano levantado el 2 de Setiembre de 1912 por el agrimensor Bernardino N. Silva, empadronados, respectivamente, con los números 95543, 95544 y 95545. Todos los solares mencionados dan frente al Suroeste, a la calle Manuel Herrera y Obes entre las calles Dionisio Coronel y Julián Alvarez y se deslindan así: El solar número 40 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste lindando con el solar 36; 32 metros al Noroeste, confinando con el solar número 39, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar número 41. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 41 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 36; 32 metros al Noroeste, confinando con el solar número 40, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar número 42. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 42 mide 8 metros 89 centímetros al Suroeste, a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 89 centímetros al Nordeste, lindando con el resto de la manzana 12; 50 metros al Noroeste, lindando con los solares números 35, 36 y 41, e igual extensión por el Sureste, lindando con el solar número 43. Encierra una superficie de 444 metros 50 decímetros. Los bienes descriptos los hubieron los señores Blanco, Blanco Fraga y José Baneira por compra que hicieron a la sucesión del doctor Vicente Stajano, representada por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos en escritura que el 21 de Marzo de 1929 autorizó el escribano Ulises W Riestra. Por tal causa, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este asunto a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.
$39.60 Oct.9-9975-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO TESTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.9-10013-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DEOGRACIAS OCTAVIANO GONZALEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 26.598, ubicado en la calle Talcahuano número 3384, de esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana 1 del barrio Belgrano, en el paraje denominado Aldea, de este Departamento compuesto de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros al Norte, de frente a la calle Talcahuano, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando, por el Sud, con Julio Alasio; por el Este, con Luis Méndez, señalado con el número 3386, y por el Oeste, con Antonio Fernández, señalado con el número 3376. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los

que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Escribano.

$24.00 Oct.6-9835-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor DUILIO JUAN GIULFO iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás accesorios, empadronado con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y dos (19.942) ubicado en la décimonovena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de ciento cincuenta y siete metros quinientos sesenta y nueve centímetros según plano del agrimensor Juan Mailhos Paullier de trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno lindando: por el Norte, línea de ocho metros sesenta centímetros, con el terreno empadronado con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno; por el Este en una línea de dieciocho metros cuarenta y seis centímetros, con el padrón número diecinueve mil novecientos cuarenta y tres; por el Sur, en una línea de ocho metros cincuenta y ocho centímetros con la calle Hocquart, y por el Oeste línea de dieciocho metros quince centímetros con la finca empadronada con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al bien inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$26.40 Set.20-9080-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GUIBERNAU, MODESTA CARRASCO DE GUIBERNAU y MARIA JOSEFA o MODESTA GUIBERNAU CARRASCO DE ABREU citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también especialmente por el término expresado a don Juan Antonio Abreu Guibernau, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 Set.30-9609-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don EUCLYDES AVILA ALMEIDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad la ha iniciado doña Hilda Cardoso de Almeida bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Set.24-9273-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLOMBO CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9121-v oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MACHIN o MANUEL DE LOS DOLORES MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10295-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don GENARO VIOLA, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Oct.21-10546-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALBORJA DE FERREYRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Oct.14-1205-v.oct.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo en autos "Oneto Vignale y Compañía con ANGEL C. FERRER. Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Angel C. Ferrer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$7.20 Oct.3-9718-v.nov.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MICHAL MATIASZEK o MICHAL MATIAZCH, citándose por el término de sesenta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava número 1733. — Cerro, Agosto 27 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.16-8901-v.set.26. Oct.17-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Rondeau 2457. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Oct.15-10256-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR PEDROSA o PEDROZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-10253-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREZ NUÑEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná 2236. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Oct.13-10149-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "LUIS V. BOCHI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se describen: 1. Una fracción de terreno empadronada con el número 37.383, con una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados así deslindada: 8 metros 59 decímetros de frente al Sudeste, a la calle Baltasar Montero Vidaurret, 42 metros 95 decímetros en sus partes Noreste y Sudoeste, donde linda con Antonio Nanai y otro y Juan E. Cernández, y ocho metros 59 decímetros al Noroeste lindando con Antonio R. Morales; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 37.574 compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 decímetros al Sudeste, con frente a la calle Martín Berinduague, por igual extensión al Noroeste, donde linda con terreno de propiedad de Luis V. Bochi, 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noreste y Surneste, donde linda con terreno de propiedad de Luis V Bochi: y 3.o Un solar de terreno empadronado con el número 37575, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros cuadrados así deslindados: 8 metros 50 decímetros de frente al Sureste a la calle Martín Berinduague, por 25 metros 77 decímetros al Suroeste que, por formar esquina tiene también frente a la calle Humboldt, igual extensión al Noreste, lindando con el solar propiedad de Luis Bochi, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Luis Bochi. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto, éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Setiembre 24 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$31.20 Oct.1.o-9638-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial de Montevideo, se cita a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de JOSEFA BADETTO DE GIURNI o GUIRNI, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$3.75 Oct.21-10356-oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Mercedes María Negro contra SACARIAS DELGADO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Sacarías Delgado para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.20 Oct.20-10388-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO REMEDIOS o REMEDIO y BUENAVENTURA o VENTURA MACHIN DE REMEDIOS o REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.20-10422-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de [illegible]ZA o TERESA STABILE o ESTABLE DE CONDE y DOMINGO CONDE, citándose a los herederos, días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.20-10423-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.20-10421-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAMERTO AMADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-8858-v.set.26. Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA AUZA DE MARTINO y JUANA ANA MARTINO AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct 17-10314-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BERLUTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 6 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.14-10189-v.oct.24.
Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Oct.13-10142-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YANEZ OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.13-10125-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "NEMESIO FAUSTO ARBELO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de Félix Cuello, Tomás Risso, Tomás Parodi, Juan Cabrera y sus causahabientes a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Puntas del Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el número 1698, la que, según título, se compone de una superficie de catorce hectáreas, quinientos veintiséis metros y veintinueve decímetros pero que, según plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 823, el 24 de Setiembre de 1940, donde integra las fracciones números 1 y 2, encierra un área de trece hectáreas, nueve mil quinientos veinticuatro metros, lindando, según dicho gráfico: al Norte y en 1901 metros 40 centímetros, con Marcos Calacha y Pedro Calacha; al Noreste y 65 metros 10 centímetros, camino vecinal en medio, con Pedro Calacha, tomada dicha medida sobre el eje del citado camino, que mide 17 metros de ancho; al Sur y en dos líneas, una de 1091 metros 75 centímetros, con la fracción número 3, y la otra de 774 metros 70 centímetros, con la fracción 4; al Este y en 104 metros 60 centímetros, con la fracción número 3, citada, y al Suroeste y en 150 metros 10 centímetros, camino de 8 metros de ancho en medio, con Teófilo Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 6 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.8-9958-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "DIONISIO DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Dionisio Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde aparece con el nombre de "Dionisia" en lugar de Dionisio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 17 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.8-9957-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO JOSE o AMARO J. CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$6.00 Oct.3-9740-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Y GARRIDO y CELESTINA ROBAYNA o ROBAINA DE RODRIGUEZ, sucesiones citándose a los herederos, Micaela Alfonso de Rodríguez, Marcelino Casildo Alfonso, Ciprana Alfonso de Omar Celedonia Alfonso de Martínez, Lucas Evangelista Alfonso Enriqueta Carmen Alfonso de Médica y Epifanía Alfonso de Donceli, María Robayna de Fernández, Ramón Antolín Rudecindo y Jacinto Robayna: Eduvijes Robayna de Marche, Lázaro Robayna, Carmen Robayna de Larrosa Paulina Robayna de Buchiene y Exequila Ulpiana Robayna, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma los mismos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de el que corresponda por derecho — Canelones, Setiembre 15 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$14 40 Set.29-9492-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "DANIEL LOPEZ. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santos Correa y Domingo o Santiago López, a sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 491 ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, de una superfiie de 47 hectáreas 2.406 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con don Andrés Chiessa y don Florencio Reinaldo: al Este, con don Anacleto Delgado, don Francisco Delpiano y don Antonio Beitone: al Sur, con camino vecinal, y al Oeste también con camino vecinal, bajo apercibimiento de [illegible] defensor de oficio. — Canelones, Agosto 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$14.40 Oct.2-9688-v nov 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "RODOLFO LARRASCQ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un solar de terreno señalado con la letra E en la manzana número 24 de esta villa, empadronado actualmente con el nuevo empadronamiento de esta villa con el número 147, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuatro mil quinientos setenta y dos centímetros, lindando: Norte, en 42 metros 95 centímetros, los solares G y H de la misma manzana; Sur, igual extensión, los solares A y B; Este, en 20 metros 616 milímetros, el solar F, y Oeste, en igual extensión de frente a la calle Dieciocho de Julio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en os mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Tala, Setiembre 3 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$16.80 Oct.15-10229-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AROTCHAREN, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Setiembre 4 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$3.75 Oct.15-10230-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don LIBORIO SALOME SILVA SAEN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento del postulante: donde dice "Libanio Salomé" debe decir Liborio Salomé, que es el verdadero. La de matrimonio del gestionante y doña María Honorina Silva: donde dice "Libanio Salomé Silva" debe decir Liborio Salomé Silva. Y la de nacimiento de su hijo Segundo Baltasar Silva, donde dice "Libanio Salomé Silva Sanes" debe decir Liborio Salomé Silva Sanes. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 4 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Oct.11-10012-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "María Elcira Zavala de Saravia contra LAVALLEJA SARAVIA: Divorcio se cita, llama y emplaza a don Lavalleja Saravia por noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Melo, Setiembre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.50 Oct.9-10011-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MATEO ABELLA, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941 - Alvaro H Méndez, Juez de Paz.

$6.75 Oct 16-10269-v.oct.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO BONATERRA citándose a todos los que se
dos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Octubre 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.20-10425-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA JULIANA MANRIQUE DE FERRER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.20-10426-v oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BERNAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.13-10150-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "RODRIGUEZ ADRIAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adrián Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Inocencio Rodríguez, en los términos siguientes: Donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Inocencia" debe decir "Inocencio". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 20 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Oct.10-10040-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Francisco Garicano y otros contra ANGELA TUDURI y otra. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre las fracciones de campo que se describirán, y especialmente se cita y emplaza a las señoras Angela Tuduri y Cándida Tuduri, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus pretenciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de campo designada con el número 3 en el plano del agrimensor Darío Frugone del mes de Marzo de 1884, compuesta según el mismo, de una superficie de setenta y dos hectáreas seis mil ciento treinta y ocho metros y que linda: Al Norte, la parcela 2 de Cándida Tudurí: al Sur, la 4 de Agustina Tudurí; al Este, Liberio Antonio da Silva y al Oeste, Rosendo Wilkins. Y otra fracción de campo designada con el núme-

ro 4 en el mismo plano mencionado, compuesta según el mismo de igual superficie que la anterior fracción, y lindera: Al Este, Liberio Antonio da Silva; al Norte con la misma Agustina Tudurí; al Sur, Daniel Carrasco, y al Oeste, Rosendo Wilkins. Dichas fracciones constan según título de setenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos veintiocho metros y 0.250 centímetros cada una. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.93 Oct 14-10169-v.nov 17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Sucesiones de RAMON ARIGON y ROSA LUCHO DE ARIGON. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio González, como apoderado de los herederos de los causantes nombrados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dorila Arigón en el sentido de que donde aparece la madre de ésta como "Amahilia Goitiño" debe decir Amelia Goitiño. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.25 Oct 8-9965-v oct.24.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en autos "RICARDO ROSANO. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Rosano solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don José Mamerto Rodríguez y en el pueblo del Carmen el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho por la cual el señor Modesto Viñoly vendió a don Ricardo Rosano una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la citada localidad consistente en dos solares números uno y dos, de la manzana 48, padrón 462 que por estar unidos forman un lote de una superficie de 2000 metros y cada uno de ellos de 25 metros de frente al Norte sobre la calle Libertad por 40 metros de fondo lindando: al Sur con el solar número 5; al Oeste con la calle Industria y al Este, con el solar número 3. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Set 22-9432-v oct 31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 15 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.21-10465-v oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA D'ALTONE DE GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.21-10460-v oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA o LEOPOLDINA OROÑO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Oct 21-10470-v oct 31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesión JUSTO CURUCHET. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Curuchet solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Justo Curuchet, en el sentido de que en donde aparece como "Justo Curuchet" debe decir Carmelo Justo Curuchet, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$7.50 Oct.21-10466-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MIGUEL BIDONDO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de don José Durán que se consideren con derecho a las sobras que forman parte de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 467 que, según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete de Agosto de 1940 se compone de una superficie libre de caminos de ciento diecisiete hectáreas 2809 metros 30 decímetros deslindado así: por el Norte Clodomiro A. Acosta y Miguel Bidondo; por el Este Pablo Bidondo; por el Sur, Juan Ramón Moreira; y por el Oeste con el arroyo Porongos. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Setiembre 26 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$17.18 Oct 4-9782-v nov 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct 17-10317-v oct 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "GONZALEZ CARLOS MARIA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de Dionisio en vez de Carlos María, que es el verdadero. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 9 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Oct 17-10318-v nov 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en los autos: "NIGRO CARMELO DONATO. Rectificación de partidas" (Lo. 24, Fo. 160) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de matrimonio de sus padres por cuanto en ellas aparece el apellido de Negri en vez de Nigro, que es el verdadero y el que corresponde a su padre y abuelo paterno. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 9 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$6.75 Oct.17-10319-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA SALMINI y de MAXIMA FUENTES DE SALMINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75. Oct.11-10108-v.oct.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de JACOBO OLDAN, DOLORES CASTILLO y JACINTO y FELIPE VICTOR OLDAN CASTILLO citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. — Pueblo 25 de Mayo, Octubre 11 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.25 Oct.17-10320-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma, en representación de JUAN FELICIANO DEL CARMEN FLORENCIO HONORATO, JUAN CELESTINO y CELESTINA CELMIRA APARICIO, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado, don Leonardo Sollier, el tres de Noviembre de mil novecientos diecinueve, de los bienes quedados al fallecimiento de don Carmen Benítez, en la que se adjudicó una fracción de campo y sus mejoras, situada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, padrón número seis mil seiscientos, con una superficie de ochenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos metros, lindando: al Norte, con Manuel Severo Ausqui y Bernabela María del Carmen Ausqui de Fuentes; al Sud, Fermina Alvarez y Clotilde F. de Pérez; al Este, Nicanor Correa y Carmelo Benítez, y al Oeste, Lucía Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$10.50 Oct 16-10291-v.oct.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavallea, en autos "FELIX CASTO DIAZ. Declaratoria de incapacidad" (Lo. 20, Fo. 93) se hace saber al público que por resolución de fecha diez del corriente mes y año se ha declarado en estado de incapacidad a don Félix Casto Díaz, designándose curadora legítima a su esposa doña Encarnación Alonso de Díaz cuyo cargo se le ha dado por discernido el día quince del actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. Minas, Setiembre 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct 16-10286-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CASASA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.20 Oct 16-10292-v oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MELGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.25 Oct.16-10293-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ZERRILLO DE FARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.25 Oct.16-10294-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO MAGNONE o MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.25 Oct.16-10284-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA VITERBA DEL PUERTO DE DUTRA o VITERBA DEL PUERTO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.14-10195-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10285-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Amado Fernández Chaves contra MARIA LOPEZ DE FERNANDEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María López de Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$7.00 Oct.20-10424-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Juan Pablo de León sobre nombramiento de curador para don PEDRO NUÑEZ", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de Agosto 27 de 1941, se ha declarado incapaz a don Pedro Núñez y curadora legítima del mismo a su madre doña Etelvina Núñez a quien se le discernió el cargo en la misma fecha. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Setiembre 22 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Oct.16-10211-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON ACOSTA o PEDRO R. ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus dereshos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1941. —Blas Borrallo Escribano Público.

$3.30 Oct.14-10208-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público

$3.30 Oct.14-10209-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIGOLI DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.30 Oct.14-10210-v oct.24

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado dova BRAULIA LORENZO DE LORENZO y su esposo CANTALICIO LORENZO y doña CEFERINA LORENZO, solicitando segunda copia por destrucción en incendio de la primera, de las hijuelas expedidas por el escribano Blás Borrallo, en las que constaba la adjudicación, por reparto de los bienes sucesorios de Juan Pedro Lorenzo de los inmuebles empadronados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, fracciones números 4 y 5 respectivamente del respectivo plano de mensura, padrones números 8097 y 8098 y dentro de los límites generales siguientes: Norte la hijuela de deuda: al Sur Robustiana Lorenzo Este camino público, y al Oeste, Gila Acosta, con una superficie de 18 y 17 hectáreas, respectivamente, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes relacionados para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$17.28 Oct.7-9920-v.nov.10.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ALEJANDRO CABRERA. Solicita segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado don Alejandro Cabrera ante este Juzgado solicitando segunda copia por extravío de la primera de una copia de hijuela expedida con fecha 22 de Noviembre de 1926 por el Actuario Escribano Blas Borrallo, en la que constaba la adjudicación a doña Carmen Felipa Moreira, al reparto judicial de los bienes quedados al fallecimiento de [illegible] Carmen Corbelo de Moreira y don Carlos Moreira del siguiente inmueble: Una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras situada en "Corte de la Leña", 6a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6243 de una superficie de 5 hectáreas, 3548 metros 2 decímetros cuadrados y linda: Norte camino público; Este Orjales Corbo de Acosta; Sur, Paulino Pérez, y Oeste Dorotea Moreira de Corbo citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado Setiembre 10 de 1941 — Blas Borrallo, Escribano Público

$20.64 Set 18-9991-v.oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL R. CASAÑA o CASAÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público

$5.76 Set 26 9413-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CORTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 7 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público

$3.60 Oct.15-10224-v oct.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ELISEO FELICIANO PARADA, solicitando segunda copia por extravío de la primera, de una escritura extendida por el escribano Maximiliano Montañés en la ciudad de Maldonado, el día 9 de Diciembre de 1936 por la cual compró al señor Andrés C. Arteta una fracción de terreno solar y mejoras situada en la manzana número 51, de esta ciudad formando parte del empadronado con el número 304 compuesta dicha fracción según plano de mensura y trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Noviembre de 1936 inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 75 de una superficie total de seiscientos veintisiete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte 39 metros 90 centímetros, con Cirino González; Este 17 metros 60 centímetros y Sur, en 39 metros 55 centímetros con más terreno del vendedor (Andrés C. Arteta) y al Oeste: que es su frente, en 14 metros 08 centímetros, calle José Dodera, emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.56 Oct 15-10223-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMENDOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 8 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Oct.18-10360-v oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en el expediente rotulado "ANTONIO ARZUAGA. Sucesión" se hace saber al público que el causante don Antonio Arzuaga falleció sin testamento conocido, en esta ciudad de Paysandú el 22 de Marzo de 1939, por cuyo motivo se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su derecho o parentesco, bajo apercibimiento de declarar vacente la herencia y designar curador. — Paysandú Octubre 13 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.18-10569-v.oct 29
Nov.17-v.nov 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en el expediente caratulado 'Souza o Sosa o Senza Juana con los herederos de CASIO SOSA, SOUZA o SENZA. Investigación de paternidad y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en los juicios respectivos, para llenar la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 16 de 1941. — Alfredo Arrambide. Actuario

$9.00 Set 30-9547-v nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Intsancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con los herederos o sucesores de FRANCISCO [illegible]DO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Basualdo, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 353, de esta ciudad de Paysandú empadronado en mayor área con el número 2412, con una superficie de 401 metros y 6376 centímetros cuadrados. — Paysandú, Setiembre 13 de 1941 — Alfredo Arrambide Actuario

$11.40 Set.23-9215-v oct 21

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "PERG ADAN NICOLAS. Rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos y las de su matrimonio" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adán Nicolás Perg solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Gaspar Luis, Antonio y Adán Nicolás Perg y la de su matrimonio en la siguiente forma: 1.o En la de Gaspar Luis, donde aparece como hijo legítimo de Francisco Udolia Miró debe decir "Francisca Odolia Uraga y donde aparece cómo abuelo materno Agustín Miró debe decir "desconocido": 2.o Partida de nacimiento de Antonio Perg: donde aparece como hijo legítimo de Francisca Udolia Miró debe decir Francisca Odolia Uraga, y donde aparece como abuelo materno Agustín Miró debe decir "desconocido": 3.o Partida de nacimiento de Adán Nicolás Perg: donde aparece como hijo legítimo de Francisca Eudolia Miró debe decir Francisca Odolia Uraga, y donde aparece como abuelo materno Agustín Miró debe decir "desconocido". En la partida de matrimonio de Adán Nicolás Perg con doña Francisca Udolia Miró aparece el apellido de la cónyuge Miró en vez de "Uraga" que es el verdadero: donde dice hija natural de Agustín Miró debe decir "hija de padre desconocido". Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 2 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario

$14.62 Oct 18-10359-v nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ZOPPI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Octubre 3 de 1941. — Juan Serra Tur Actuario.

$4.50 Oct 13-10164-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VALENTINA o ADELAIDA VALENTINA CHIESA y de don LUIS ANGEL CHIESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 7 de 1941 — Víctor Anza Actuario.

$4.50 Oct.16-10289-v oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GUERRIERI o ANDRES GUERRIERA o ANDRES GUERRER o ANDRES GUERIERE o ANDRES GUERIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 3 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.13-10132-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MOREIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 3 de 1941 .— Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct 13-10133-v.oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORATA MONTENEGRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Octubre 6 de 1941 — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Oct 13-10134-v oct.23.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "José Paulo Reginato con ADELINA ZAMPERETTI Conversión en divorcio" (libro 31 folio 176) se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe "Rivera Setiembre 9 de 1941 — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por José Paulo Reginatto contra Adelina Zamperetti por conversión en divorcio Resultando: Que en escrito de fojas 15, el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa por sentencia dictada en el juicio seguido ante la justicia brasileña que quedó ejecutoriada según surge del testimonio que acompaña. Solicita que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término establecido por nuestra legislación. Que el señor Fiscal Letrado, a fojas 16 vuelta, presta su conformidad a lo solicitado: y Considerando: Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil que dispone que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Por ello de conformidad fiscal y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Paulo Reginatto y Adelina Zamperetti. Notifíquese por edictos a la parte demandada y ejecutoriada que sea esta sentencia comuníquese expídase testimonio, devuélvanse los recaudo y archívese — Luis V Barbé — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de 1a Instancia, doctor don Luis V Barbé Pérez, en Rivera, a 9 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno — Doy fe: Víctor Anza, Actuario" Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adelina Zamperetti se hace la presente publicación por el término de treinta días — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Set 23-9266 v oct 27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 22 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz

$4.50 Oct.15-10249-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.00 Oct 21-10463-v oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado "Incidente Sucesión HELEODORO o ELEODORO MOLINA y testamentaría FLORISBINA VEIGA DE MOLINA Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Eleodoro Molina y Nicolasa Florisbina Veiga, porque donde dice "Teodoro" debe decir "Eleodoro" B) De nacimiento de Eleodoro Molina, porque donde dice "Hilario Teodoro" debe decir "Eleodoro" y donde dice hijo legítimo de "Teoduro Molina y Rabilina Bega" debe decir de "Eleodoro Molina y Florisbina Veiga": C) De nacimiento de Antonio Molina, porque donde dice hijo legítimo de "Leodoro Molina" debe decir de "Eleodoro Molina": D) De nacimiento de Dorotea Concepción Molina, porque donde el nombre del padre aparece como "Diego Leodoro" debe decir "Eleodoro": E) De nacimiento de María Lionza Molina, porque donde el nombre del padre aparece como "Leodoro" debe decir "Eleodoro": y F) De nacimiento de Evaristo Molina, porque donde el nombre del padre aparece como "Leodoro" debe decir "Eleodoro" por ser lo que corresponde en todos los casos precedentemente determinados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 2 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano

$12.75 Oct.8-9939-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Oct.21-10464-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA SILVERA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.16-10271-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GONZALEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.16-10272-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SACCORROTTI o SACCOROTTI DE MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct 16-10250-v.oct.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de PAULA MOLINA DE SILVA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 24 de 1941 — Próspero M Rubert Escribano.

$3.30 Oct.13-10156-v oct.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "NIEVES LORENZO OLIVERA. Incapacidad" se hace saber que por auto de fecha 28 de Junio de 1941 se ha declarado en estado de incapacidad mental a la nombrada Nieves Lorenzo Olivera, habiéndosele discernido el cargo de curador interino de la misma a don Amado E. Cardoso por auto de fecha 30 de los citados mes y año. — Rocha, Julio 29 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.13-10157-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o VICTORIANO ROMAN JACINTO ESPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1941 — Próspero M Rubert Escribano.

$4.50 Oct.11-10077-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10351-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BERNAOLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10352-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCIA GONZALEZ DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 22 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10354-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA LOPEZ DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.16-10297-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA VIERA o VIEIRA DE DE SOUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.13-10159-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO JUANICOTENEA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Juanicotenea solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde figura como Francisco Juanicochea cuando debe ser Francisco Juanicotenea.— Salto Setiembre 9 de 1941. — Vitalino S. Motta Actuario.

$4.50 Oct.7-9926-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA VISPO DE DIAZ Y REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 19413. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.18-10353-v.oct.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1941 fué declarada en estado de incapacidad doña JUSTINA RIVAS, designándose curador interino de la misma a don Francisco Rivas. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1941 —, Atilio D'Angelo, Actuario

$8.40 Set.18-8996-v oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Carlos José Rastellino con sucesión de MARIA QUIÑONES DE LLOBET. Cumplimiento de compromiso", se cita a don José Isidro, doña Margarita Canuta, doña Eloísa Guadalupe y a don Ramón Jacinto Llobet y a don Bernardo Ramón Hugo Gómez en sus calidades de herederos de doña María Quiñones de Llobet para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de venta en favor de don Carlos José Rastellino, de una fracción de terreno compuesto de 607 metros 5111 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 61 metros 70 centímetros, lindando con los lotes 4, 5, 6, 7 y 8; al Sur, 61 metros

metros 70 centímetros; al Este. 9 metros 81 centímetros, y al Oeste. 10 metros 29 centímetros. con frente a calle Grito de Asencio, llevando dicho solar el número nueve en el plano confeccionado para la venta, con apercibimiento de que si no comparecieran los referidos. se otorgará de oficio la correspondiente escritura de venta por este Juzgado. por haberse comprobado que fué abonado íntegramente el precio pactado. según compromiso de compraventa de dicho terrreno. firmado en esta ciudad el primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Salto. Setiembre 5 de 1941 — Rodolfo E Vidal Juez de Paz.

$21 60 Set 22-9205-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CATEPON. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Octubre 3 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$4 00 Oct 14-10204-v oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa dictada en autos "EUSTAQUIO ANDRES CAMEJO y otros Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, padrón 8411. comprendiendo parte de un sobrante K al costado de la chacra 52 en el grupo 1 de la 4.a sección del ejido de Chacras. con una superficie de 3 hectáreas 6320 metros. lindando. por ser de forma triangular: al Oeste. en 300 metros 50 centímetros. con campos de la sucesión de Francisco Torres Cabrera: al Noreste. con el camino a Guaycurú. en 343 metros 40 centímetros y al Sur. con calle de Chacras. en 248 metros 20 centímetros. y especialmente a Pedro José Ríos. para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José. Setiembre 18 de 1941 — Antonio Camaño Rosa. Actuario.

$18.00 Set.24-9284-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MAGNE citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez. Octubre 10 de 1941 —J. R. Lasa. Juez de Paz.

$4.00 Oct.14-10213-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sucripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de San José se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ALMENARES citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier. Octubre 7 de 1941. — Jeremías Meistro. Juez de Paz.

$4.00 Oct.14-10203-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de San José. se cita y emplaza a los herederos de ENCARNACION CUSTODIO NUÑEZ y JOSEFA VELAZQUEZ: Dorotea. Felina Damián. Crisóstoma Antonia. Irene Josefa Eulogia. Cecilio. Cleofe y Encarnación Núñez. o a sus sucesores. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les promueve el Fiscal Letrado Departamental. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada. Setiembre 19 de 1941. — Alberto Pérez Sánchez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 24-9301-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SENAR DE AMOZA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Octubre 10 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.18-10374-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO LIMA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Octubre 7 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.18-10375-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANSELMO CASTRO por sí y sus menores hijos Yrio A.. Yrma y Blanca Teresa Castro. Yvo A. e Italo A. Castro. solicitando la rectificación de las partidas siguientes en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Anselmo Castro González y Alonso Blanca Liria: debe decir Anselmo Castro y Alonso Blanca Liria. Partida de nacimiento de Castro González. Ivo: donde dice Anselmo Castro González debe decir Anselmo Castro y en la misma. donde dice Castro González. Ivo debe decir Castro Ivo Partida de nacimiento de González. Italo: debe decir Italo Castro. y en la misma partida. donde dice Anselmo C. González debe decir Anselmo Castro. Partida de nacimiento de Castro Alonso. Blanca Teresa: donde dice Celmo Castro debe decir Anselmo Castro. Partida de nacimiento de Irio González debe decir Irio Castro. y en la misma donde dice Anselmo C. González debe decir Anselmo Castro. Partida de nacimiento de Castro Alonso. Irma: donde dice Anselmo Castro González debe decir Anselmo Castro. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó. Octubre 11 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$12.75 Oct.18-10377-v.nov.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins. dictada en autos "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del corriente a las 11 horas. a los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil — Tacuarembó. Octubre 7 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.15-10254-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz. se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA PEREZ DE LANZZERI. citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Octubre 10 de 1941. — Alfredo de Mello. Juez de Paz.

$3.75 Oct.18-10376-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA R. o RAMONA LARROSA DE MACHADO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Octubre 6 de 1941. — Hugo D. Goyenola Actuario

$3 75 Oct.15-10233-v oct.25.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica de jabones: calle Eduardo Acevedo 868. El jueves 30 de Octubre a las 14 horas. Juzgado Civil segundo turno. "Banco República contra ROSARIO SPADA. Ejecución prenda".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$2.70 Oct.21-10480-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

En la ciudad de Rocha. De las instalaciones del consultorio odontológico y taller mecánico dental de la sucesión del doctor Edison Barbot. El sábado 1.o de Noviembre a las 14 y 30. en la casa calle José Pedro [illegible] 169 entre José Enrique Rodó y Lavalleja.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en el expediente "Sucesión EDISON BARBOT", se hace público que el día 1.o de Noviembre próximo, a las 14 y 30, el martillero don Horacio Adami Casaravilla procederá a la venta en remate público y al mejor postor por precio que exceda de su tasación de $ 1.781,50 en un solo lote, de las instalaciones del consultorio y taller mecánico del causante, establecido en la casa calle José Pedro Ramírez 169, de la ciudad de Rocha. En caso de no haber postor por el conjunto se procederá de inmediato a la venta en detalle. — Montevideo, Octubre 17 de 1941.

Informes: 25 de Mayo 552 (Montevideo).

$16.00 Oct.21-10471-v.oct.31.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Sedan Overland Whippet 2 puertas. En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 31 de Octubre a las 16 y 30 horas, remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Pablo Aicardi con FRANCISCO DE LEONE". 1 auto sedan 2 puertas Overland Whippet, padrón 57 - 471. matrícula 12 - 883.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Oct.21-10462-v.oct.31.

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Elisa M. Nella de Mac Gaul contra CRESCENTE ALONSO División de condominio". se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 17 horas. se procederá por intermedio del martillero Antonio Campos. asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento. "Malvín" empadronado con el número 134.295. señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor Godofredo Castrillejo. compuesto de 927 metros 112 centímetros de superficie. teniendo 17 metros 01 centímetros de frente al Sur. a la rambla República de Chile (ex Presidente Wilson). en su conjunción con la calle Amsterdam: 70 metros 75 centímetros al Este. con el solar número 1; 10 metros 65 centímetros al Norte. con los solares números 13 y 14. y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar número 3. Se previene: A) Que el bien a rematarse soporta un gravamen por la suma de siete mil pesos. según escritura autorizada por el escribano Celso Cazón Sóñora. con fecha 28 de Abril de 1938: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. y que serán de su cuenta la comisión íntegra del rematador. así como los gastos de escrituración. timbres universitarios. certificados y demás gastos que se originaren; C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 29 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$36.80 Oct.21-10475-v.nov.6.

ALBERTO y SANTIAGO TORRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado Civil sexto turno. "Yvascu Nicolás J. contra BERCO KORSUNSKY. Cobro ejecutivo de pesos". 22 camas hierro con colchones y frazadas. 4 roperos y sillas. El jueves 30 del corriente a la hora 16. en nuestro salón calle Misiones 1366.

En exposición

$3.60 Oct 18 10355-v.oct.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor Al Norte. Una esquina excepcional. con importantes mejoras. Con 57 metros 30 de frente a la avenida Suárez número 3799 y 50 metros 60 a la avenida Larrañaga Area total: 3.523 metros 89 Una brillante oportunidad para su adquisición. Aparente para levantar una casa de gran renta o bien para subdividir en lotes El sábado 1.o de Noviembre a las 17 horas. en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini en los autos "Duilio J. Giulfo con Sucesión IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 1.o de Noviembre próximo. a las 17 horas se procederá. por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil. a la venta en remate público. al mejor postor. el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondieran, todo pagado. sita en la 14.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 57.660 que contiene una superficie según título. de 3.309 metros 52 decímetros y, según plano del agrimensor Mailhos Paullier. presentado a la Dirección de Avalúos el 5 de Abril de 1935 contiene una superficie de 3.543 metros 89 decímetros. que se deslindan así: 54 metros 60 decímetros de frente al Norte a la avenida Larrañaga: por el Este. 57 metros 30 centímetros por formar esquina. con avenida Suárez: por el Sur. línea quebrada formada por tres rectas: la primera. que parte de la avenida Suárez. mide 51 metros: la segunda. que corre de Norte a Sur y da al Este. tiene 12 metros, y la otra. que corre de Es-

te a Oeste y mira al Sur, tiene 12 metros y linda, por ese lado, con los padrones 57.661 y 108.291; en el extremo de este último arranca la línea del Oeste, que se compone también de 3 rectas: la primera, de 58 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 118.930; la segunda, de 4 metros, que corre de Oeste a Este y mira al Norte, y la tercera, de 10 metros, que corre de Sur a Norte y mira al Oeste, linda con el padrón 57.659, quedando así cerrado el perímetro. Del bien descripto debe descontarse la parcela enajenada a la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado, el 3 de Noviembre de 1936, ante el escribano Julio Seigal, que es la siguiente: Una fracción de terreno compuesta según plano del agrimensor Alberto Vaccaro, inscripta con el número 924 de fecha 26 de Octubre de 1935 de una superficie de 20 metros que se deslindan así: 4 metros al Norte lindando con terreno de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estdao, padrón número 57.659: 5 metros al Este y 4 metros al Sur lindando por estos costados con más terrenos de la deudora Irene Thomas Pereira Estrada, padrón 57.670 y 5 metros al Oeste lindando con Nicolás C. Fernández, padrón número 118.930. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de ratificación o promesa y venta inclusive impuesto universitario, certificado inscripción, etc., así como la comisión de rematador son de cargo del comprador salvo que lo fuera el ejecutante, en el cual caso se cargarán al ejecutado. El comprador se hará cargo de las cuentas de saneamiento y veredas que gravan el bien, costas y costos de la ejecución respectiva; 3.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso); 4.o Que las otras mejoras, pavimento, etc., están pagadas. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80 - 3 - 57.

$76.80 Oct 15-10255-v nov.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con su edificio, sus demás mejoras y derechos, empadronada con el número 18009, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 986 de la novísima ciudad, señalada con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1909, compuesta de un área de 230 metros 5 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 91 centímetros de frente al Este sobre la calle Municipio, por donde el edificio lleva el número 2243; 29 metros 24 centímetros al Norte confinando con los solares números 6 y 8; 25 metros 73 centímetros al Sur limitando con el solar 4 y 9 metros 7 centímetros al Oeste, tocando con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.40 Oct 18-10345-v.nov.7.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Remate de ropas nuevas para niños del expediente "J. A. Vallarino contra MIRA HERMANOS. Cobro de pesos", por orden del Juzgado Civil de quinto turno. En mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 30 de Octubre a la hora 16. Informes: 8 - 18 - 08.

$4.00 Oct.16-10270-v.oct.27

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera de roble Savse de 4 puertas con motor eléctrico. Expediente "Flores Chans contra J. A. VOLPE. Ejecución de prenda". Por orden del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Al mejor postor remataré en mi local Bartolomé Mitre 1419, el día 23 de Octubre a las 16 y 30 horas.

$4.30 Oct 13-10167-v.oct.23

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, el lunes 27 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle P. de María número 1581, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "José Luis y Generoso Pardo contra JOSE Ma. VIÑAS". Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: "DANTE ALIGHIERI PALADINO. Quiebra". Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: "KOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra", las existencias de tres comercios: muebles y útiles, conservas y vinos, etc.

Informes: Misiones 1528. Teléfono 81420.

$7.20 Oct.16-10265-v.oct.25.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Un camión "Ford" para reparto, modelo 1929. El viernes 24 de Octubre a las 16 horas 4 (p. m.). En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección en autos "Banco Israelita del Uruguay contra GARABEDIAN ARTIN. Medidas preparatorias", remataremos, con la base de $ 366.66, un camión "Ford" para reparto, padrón 70357 y matrícula 58503.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.00 Oct 14-10225-v.oct.24.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Práxedes Russi de Rodríguez contra ROSA FORMENTO DE RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Enero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Enero del mismo año, mide: 8 metros 25 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy denominada Farini), por donde tiene señalada la puerta de entrada con el número 3135, 11 metros al Norte; 17 metros 72 centímetros al Sur, lindando por ambos vientos con propiedad de la sucesión José Parma, y 10 metros 66 centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de S. Chiazzano. El inmueble descripto tiene una superficie de 118 metros 47 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador, como también lo que se adeudare al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de 15 días inmediatos siguientes a la fecha de la aprobación de la venta y se disponga la escrituración de oficio; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Oct.14-10212-v oct.30.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "MARIA CASAS DE REY. Sucesión" se hace público que el día 30 de Octubre próximo, a las 17 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: El inmueble y sus mejoras sito en la calle Vázquez, cuya puerta de entrada está señalada con el número 978 entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de dicho frente 26 metros 25 de la esquina con la nombrada calle San Salvador, deslindándose así: 10 metros de frente a la calle Vázquez, al Oeste; igual extensión al Este, lindando con el solar número 3; 25 metros 30 en cada uno de sus límites Norte y Sur, lindando la primera con los solares números 1 y 2 y la segunda con el solar número 15, empadronado con el número 2208. De acuerdo con el aforo la base sobre la cual se efectuará la venta es de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión de remate; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso); 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados; 4.o Que el inmueble a rematarse reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y produce una renta de $ 100.00 mensuales, estando totalmente alquilada la casa como los apartamentos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.40 Oct.14-10196-v.oct.29

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos testamentarios de D. FAUSTINA PELLAGATTA DE GALLI (Lo. 34. Fo. 311), se hace saber al público que el día 29 de Octubre a las 17 horas, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público sobre las bases de los aforos que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el Cordón, 15.a sección, compuesto, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de 10 metros 71 centímetros de frente al Sur a la calle Guayabo número 1887; 10 metros 82 centímetros al Norte, lindando con el Ministerio de Salud Pública: 9 metros 96 centímetros al Este y 9 metros 91 centímetros al Oeste, con un área de 106 metros 85 decímetros, empadronado con el número 14811 y aforado para la contribución inmobiliaria en $ 4.200.00. 2.o A las 18 horas: Un solar de terreno esquina compuesto de 248 metros 42 decímetros en la villa de la Unión, con 9 metros 64 centímetros de frente al Sureste a la calle Ildefonso García, y 25 metros 77 centímetros de frente al Noreste, a la calle General José Villagrán, empadronado con el número 63017 y aforado en pesos 350.00, siendo de cuenta y cargo del comprador el importe de la deuda por pavimentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de compromiso, escritura definitiva, timbres universitarios y demás anexos, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Oct 13-10162-v.oct.29.

FELIPE S. RODRIGUEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, remataré los días 22 y 23 de Octubre a la hora 14 y 30 en el local de la calle Soriano 1343 las mercaderías de tienda y mercería, zapatería e instalaciones de la tienda "La Sevillana" correspondientes a la "Quiebra JACOBO SABAG".

$6.00 Oct.11-10154-v.oct.22.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534, compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros, con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 23 de Febrero), por 42 metros 950 mm. de fondo al Sur, lindando con Isaac Castro; por el Este con Telmo Bautista Castilhos; por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Base: $ 5.000.00; B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas, padrón 724, compuesto de 316 metros que lindan: por el Sud, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Este con Pílades S. Balestrino. Base: $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como lo que se adeudare por pavimentos, medianerías; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Oct 11-10076-v.nov.26.

L. GIORELLO VACCHELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ITURBURU DE GRELA", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y

en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don L. Glorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y empadronadas con el número 588, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, señaladas en el plano respectivo con los números 4 y 5, compuestas cada una de 147 hectáreas 5.762 metros, y en conjunto, 295 hectáreas 1.524 metros, lindando: la primera, por el Norte, con los señores Casiano, Antonio Marte y Escolástico R. Sosa; por el Sur, con el río Negro; por el Este, con Elvira Beatriz Sosa, y por el Oeste, con la fracción de pertenencia de don Isabelino Sosa, que está señalada con el número 5; y la segunda se deslinda por el Norte, con don Isabelino Sosa; por el Sur, con el río Negro; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste, con doña Jorgelina Ramírez de Sosa; y 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y empadronada con el número 385, ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 108 hectáreas, 358 metros 6 decímetros que lindan, según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, el 15 de Mayo de 1905: al Norte, con Pedro Mendizábal; al Sur, con Bibiano Barreiro; al Este, con el arroyo Pintado y don Pedro Mendizábal, y al Oeste, con Angel Porti y Bibiano Barreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer consignación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión del rematador y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el remate se realizará sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos hechos en los autos sucesorios; 4.o Que los avalúos son los siguientes: para el bien primeramente descripto $ 15.000.00 y para el descripto en segundo término, pesos 15.125.01; y 5.o Que los títulos y expediente sucesorio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$83.30 Oct.10-10035-v.nov.11.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

De una casita.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Carlos Piaggio (hoy su sucesión) contra ANTONIO E. DELFINO RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 17 horas, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones del camino Cibil de Montevideo, la que, según plano levantado en Diciembre 26 de 1924, por el agrimensor M. E. Avilés, se compone de una superficie de 216 metros, teniendo 6 metros 75 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gibert (antes Tupambaé), por 32 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con Alejandro Banfi (antes Nicolás Sconamiglio); por el Sureste, con la fracción 2, de propiedad de la sucesión Sta. Aracelli Frase, y al Noroeste, con los solares 3, 4, 5 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.50 Oct.9-10018-v.oct.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, en los autos caratulados: "MAESO ETCHEGOYEN, ELMA ELENA y ELSA GLORIA. Tutela", se hace saber que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno a las diez horas, en las puertas del Juzgado (Colonia número 1433), se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil ad-hoc don Raúl Amaro, a la venta en remate público en un solo lote y sobre la base de las dos terceras partes del valor proporcional para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: 19|1080 avas partes de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras situado en la manzana número 82 de la Nueva Ciudad de esta Capital, empadronado con el número 3628, compuesto de una superficie de mts. 153.71, que linda al Norte, con la calle Soriano, al Sur, con Teócrito Llorente, al Oeste, con la calle Cuareim y al Este, con Leonor Cuadro de Villa, aforado en la suma de doce mil pesos. Segundo: 19|1080 avas parte de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la playa Malvín de este Departamento, empadronado con el número 61.272, señalado con el número 48 en el plano suscrito por el ingeniero Luis Caselli, compuesto de una superficie de mts. 720.06, que linda: por el Sur, con la Rambla, por el Norte, con el solar número 43, por el Este, con el solar número 49 y por el Oeste, con el solar número 47, del mismo plano, aforado en la suma de cinco mil pesos. Tercero: 19|1080 avas partes de un terreno y mejoras situado en la manzana número 32 de la planta urbana de la ciudad de Durazno empadronado con el número 1072 con un área de mts. 761.428, que linda: por el Oeste con la calle Mariscala, por el Este, con Juan Bonighetto, por el Norte, con el Banco República y por el Sur con Feliciano Píriz aforado en dos mil setecientos pesos. Cuarto: 19|1080 avas partes de dos solares contiguos y mejoras, que forman un solo predio, en la manzana 185 de la ciudad de Durazno, empadronados de conjunto con el número 1955 compuestos de una superficie total de mts. 1.934.605, que lindan: por el Norte, con la calle 18 de Julio, por el Sur con José Murguiondo y terreno municipal, por el Oeste con la calle Villasboa, aforado en la suma de dos mil trescientos pesos. Quinto: 19|4320 avas partes de dos solares y sus mejoras, situados en la ciudad de Trinidad, empadronados con el número 672 y señalados con los números 1 y 3 de la manzana número 103 compuestos: el primero, de mts 21 de frente por mts. 42.95 de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión Morales y Luis Vago por el Sur con la calle Presidente Berro, por el Este, con Toribia Luján y por el Oeste, con Luis Vago; el segundo, fracción letra A, del plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 48, de una superficie de metros 111.28 d. 65 c. que se deslinda así: 5.07 de frente al Este sobre la avenida Presidente Viera, igual extensión en la paralela del fondo, al Oeste, divisoria con el solar mencionado en primer término y mts. 21 95 en sus dos líneas laterales divisorias al Norte, con la sucesión Esteban Viñas y al Sur con la fracción letra B, del mismo plano, vendida en la Usina Eléctrica aforados ambos solares en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Sexto: 19|4320 avas parte de un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de Trinidad padrón número 1573, solares números 2 y 4 de la manzana número 232 con una superficie de mts. 1.844.70 d. que linda, por el Sur, con la calle Santa Lucía, por el Norte, con el solar número 6, por el Oeste, con la calle 25 de Mayo y por el Este con los solares número 1 y 3, aforado en la suma de once mil quinientos pesos. Séptimo: 1|36 avas partes de un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, padrón número 1204; con una superficie de mts. 579.12, que linda por el Norte, con la calle Rincón, por el Sur, con Gumersindo Medina, por el Este, con Juan Burghetto y por el Oeste, con la calle Yí, aforado en la suma de cinco mil novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Colonia número 1433. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582

$127.10 Oct.7-9905-v.oct.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS BONINO y otros. Ejecución de hipoteca y cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 20, Fo 14), se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, a la hora que más adelante se indica, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo las diligencias el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y tres, compuesta de una hectárea ocho mil doscientos un metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor don José L. Cavallo: al Norte, con la avenida General Artigas; al Nordeste, Juana Gómez y otros; al Sudoeste, Octavio Albistur y otros, y al Sudeste, con Carlos Lupi; B) A las diez y treinta horas: Otra fracción de terreno ubicada también en esta ciudad de Minas, que formaba parte de la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos sesenta y ocho, compuesta de un área superficial de tres mil cuatrocientos cinco metros, con noventa y cinco decímetros cuadrados, según copia del plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen, practicada por el agrimensor Ricardo Martirena, lindando: al frente, al Sudoeste, con la avenida General Artigas; al Nordeste, con doña María Josefa García de Bonilla; al Nordeste, con la citada señora, y al Sudeste, con calle de diecisiete metros. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se hallan en el Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$12.00 Oct.20-10470-v.nov.5.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ISABEL C. CURBELO. Remate judicial" (Lo. 10, Fo. N.o 591", se hace saber al público que el día 27 de Octubre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo situada en la "Pachiná", 7.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3870, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, 3205 metros y 92 decímetros, que linda: al Noroeste, con Florencio y Tomás Cabrera y Rafael V. Salguero; al Sureste, con Toribio Curbelo; al Este, Juan M. Curbelo, y al Oeste, el camino a Guaycurú. Dicha fracción soporta una servidumbre de paso con salida al camino Guaycurú a favor de las fracciones tres y cuatro, sobre la línea Noroeste, en toda su extensión: 2.o La mitad indivisa de una pequeña fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea y cuatro mil novecientos ochenta y tres metros, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni de Setiembre de 1934, con la letra C y está empadronada con el número 7576, lindando: al Norte, con la fracción D del mismo plano; al Sureste, camino de Tronas; al Suroeste, con la fracción B, y al Noroeste, con la sucesión de Francisco Pereyras. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos fueron tasados, el citado en primer término en la suma de 132 pesos la hectárea y el citado en segundo término en $ 180 la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, de compromiso y definitivas, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$45.00 Oct.6-9854-v.oct.22.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión de JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 22 de Octubre a las once horas y en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre la base que se indica, el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, en los suburbios de la ciudad de San José, compuesta la primera de una extensión superficial de 1.180 metros, 60 decímetros 96 centímetros, teniendo 34 metros 360 mm. en cada uno de sus frentes, al Sud y al Este, a calles públicas. La segunda se compone de 2 hectáreas, 83 áreas, 34 centiáreas y 63 decímetros cuadrados, lindando: por el Este, Oeste y Norte, respectivamente calle por medio, con Braulio Sequeira y sucesión Francisco y Juan B. Larriera, empadronado con el número 1283. Base: $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, así como lo que por concepto de pavimento, medianeras se adeudare; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$28.80 Oct.4-9848-v.oct.22

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz

Minteguí, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE ANTONIO RODIL y de MARIA ARANGO DE RODIL", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base, $ 4.733.32: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 2 en el plano respectivo, situado en el barrio "San Martín" manzana 764 de la nueva ciudad de esta Capital (11.a sección judicial), compuesto de una superficie de ciento catorce metros ochenta y cinco decímetros, con 11 metros 38 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande, donde lleva el número 1236, entre las de Abayubá y Zapicán; 10 metros 20 centímetros al Este, lindando con parte del solar número 2; 11 metros 26 centímetros al Sur lindando con el solar número 3, y 10 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 1. Este bien está empadronado con el número 55196 y fué revaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 4.100.00. 2.o Base, pesos 1.600.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en Reducto, barrio Bolívar, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 17 de la fracción letra E, con 367 metros 8 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Nordeste, al camino Propios; 42 metros al Sureste, lindando con el solar número 18; 43 metros 46 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 16 y 8 metros 59 centímetros al Suroeste confinando con el solar número 6. Este bien está empadronado con el número 86283 y ha sido revaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases fijadas; 2.o Que la venta se efectúa libre de todo gravamen, estando pagado el afirmado y saneamiento de las propiedades; 3.o Los compradores consignarán el 10 o/o del importe de la venta en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc., 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.00 Oct 20-10383-v.nov.5.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Brasesco Luis y Bagchero Santiago contra JAIME LOPEZ MORENZA Ejecución de hipoteca" se hace público que el 24 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Angel D. Arias, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, manzana treinta y cinco de la vieja ciudad, empadronado con el número 4399 y que según plano trazado por el agrimensor Américo L. Pérez, en Octubre de 1935 inscripto con el número 799 el 19 del mismo mes en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 320 metros y se deslinda así: 12 metros 32 centímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó donde las puertas del edificio se señalan con los números 1288 y 1292, entre las calles Buenos Aires y Reconquista, por el Norte, línea quebrada formada por 3 rectas, las que a partir del Oeste miden 14 metros 77 centímetros, 1 metro 16 centímetros y 10 metros 41 centímetros de dirección respectiva Oeste Este Norte Sur y Oeste - Este, lindando la primera y segunda con finca empadronada con el número 4400 y con el 4492 la última; por el Este, 13 metros 13 centímetros, confinando con el padrón 4403, y al Sud 25 metros 3 centímetros, lindando con el padrón 4392 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma; 2.o Que la comisión de rematador escrituras certificados y demás relativos serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$40.50 Oct.3 9951-v.oct.24.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landós, dictada en el expediente caratulado "Juan G. O'Donoghue contra OSCAR FRANCISCO POSSE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, venderán en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto, según plano levantado en Enero de 1937 por el agrimensor Jaime E Pou, inscripto en la oficina respectiva de Maldonado, con el número 13, de una superficie de 1999 metros, 90 decímetros, con 28 metros 57 centímetros de frente al Sureste a la carretera al bosque municipal, por 70 metros de fondo, lindando, al Noreste con Pascual Gattás, con quien también linda por el Noroeste y Suroeste. El bien deslindado está empadronado con el número 9256. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como los certificados de los distintos Registros, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario Más informes: Piedras, 318

$43.00 Oct 1.o-9619-v.oct 23.

ALFREDO S. DA SILVA y R. MANTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En villa Colón 2 solares uno con mejoras. Bases: $ 200.00 y $ 466 66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Roberto y Rolando Mazzoni y José Noceti Codda con Sucesión SANTOS GARCIA MALLARINI Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 23 del próximo mes de Octubre, a las 17 horas, se procederá por el martillero Alfredo E Da Silva, asistido del Alguacil, en el lugar de su ubicación, en lotes separados y por precio que exceda las dos terceras partes de su tasación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno con las mejoras que contenga, número 26 en el plano levantado por el agrimensor Enso A. Linaro, en Octubre de 1924, ubicado en villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115.940 de una superficie de 416 metros y linda: al Nordeste, en 13 metros, con la calle Pinta al Nordeste y Sudoeste respectivamente, con los solares 25 y 27 en 32 metros cada línea y al Sudeste, con el solar 28; 2.o Otro solar de terreno número 27 del mismo plano, con las mejoras que contenga empadronado con el número 115.941 situado en el mismo paraje y sección compuesto de una superficie de 629 metros 60 decímetros, lindando al Nordeste sobre la calle Pinta en 24 metros 90 centímetros; al Nordeste en 32 metros, lindando con el solar 26; al Sudoeste, con Hermenegildo Zabaleta, en 33 metros 66 centímetros, y al Sudeste, en 14 metros 45 centímetros, con el solar 28 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o/o de su oferta: 2.o Que dichos solares han sido tasados en total: el primero en $ 300.00, y el deslindado en segundo término, en $ 700.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 25 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario

$47.00 Oct 6-9847-v.oct.22

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor A. Pereira Núñez, dictada en el expediente caratulado "ISABEL MIRABALLES DE MIRABALLES y DELFIN FLORO MIRABALLES Sucesión" se hace saber al público que el treinta de Octubre próximo a las once horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, calle José A. Cabrera número 3665 el señor Juez de Paz de la referencia por comisión del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado y por intermedio del martillero señor Analio Canoura Risso, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 1.200.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 66890, señalado con el número 13 en el plano levantado en Agosto de 1909 por el agrimensor Ubaldo B. Pittaluga y compuesto, según ese plano, de 154 metros 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 76 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Larravide entre las de 24 de Setiembre y General Timoteo Aparicio; distante 35 metros 4 centímetros de esta última; 8 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con el solar número 5; 16 metros 70 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 14, y 18 metros 40 centímetros al Nordoeste, limítrofe con solar número 12 Se previene que: 1.o El mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), manteniéndose la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, siempre que éstas fueren continuadas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios de escribano y rematador y lo que pudiere adeudarse por medianerías u otras cargas que directa o indirectamente recaigan sobre el inmueble serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente en las oficinas del Juzgado comisionado a disposición de los interesados: 4.o Sólo se admitirán ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación, base que ha sido fijada en la suma de $ 800.00. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941 — J. Antonio Prunell, Actuario Ad - hoc.

$45.00 Oct.13-10202-v.oct.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y comisionando al efecto al señor Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo dictado en los autos caratulados "MARIA EUGENIA CORNILLON DE TAPPA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado de Paz mencionado se procederá por intermedio del pregonero don Dardo Salgado designado al efecto, asistido del Alguacil y suscrito Escribano, a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 95850, señalado con el número 163 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Febrero de 1915, compuesto de una superficie de 241 metros 11 decímetros, con 9 metros de frente al N. O., a la calle Jaime Roldós y Pons (antes Viena) estando señalada la puerta de entrada con el número 4528 por 26 metros 79 de fondo al S. E. lindando por este viento con sucesión Rossi; al N. E., con el solar número 164, y al S. O., con el número 162. Se previene: 1.o La venta se realiza al mejor postor y sobre la base de $ 1.200.00; 2.o El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar como garantía el 10 o/o de la misma; 3.o Los gastos y honorarios de la escritura de ratificación y definitiva y certificados serán por cuenta del comprador: 4.o La escritura definitiva se otorgará en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José: 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo, avenida General Flores número 4258. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941 — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc

$33.00 Oct 8 9932-v.oct.24.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "DOROTEA FERNANDEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública y con la base de $ 22.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan B. Solari, de Mayo de 1938 y Marzo de 1939 compuesta de seiscientas ochenta y ocho hectáreas siete mil setecientos metros, que linda: al Noreste, con la fracción 4; al Sur, con las fracciones 1 y 2; al Este y Sureste, con María Lucinda y Amelia Beatriz Montero, y al Noroeste, con Floro Alves Pereira. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o/o del precio de compra; y B) Que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$25.50 Oct.10-10102-v.oct.27.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JOAQUINA CASAS DIAZ, Sucesión", se hace saber al público

que el día 28 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gerardo Nobila, asistido del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones que contiene, situada en la manzana número veintisiete de la planta urbana de esta ciudd, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta milímetros de frente al Oeste, a calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, la que se encuentra empadronada con el número ciento setenta y seis. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el inmueble referido y sus mejoras fué tasado en la suma total de mil trescientos pesos. — Melo, Setiembre 27 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-10073-v.oct.27.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor José Ma. França, se hace saber al público que el día veintidós del corriente a la hora diez, en el garage de los señores Aceiro Hermanos, por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor, de un camión marca "Ford" modelo 1937, tipo 157, motor 3977750, depositado en dicho garage calle General Flores, de esta ciudad, cuya venta fué decretada en el juicio seguido por Chá y Compañía contra ISMAEL CARRO, sobre cobro ejecutivo de pesos. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Colonia, Octubre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$11.00 Oct.13-10161-v.oct.22.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Sucesión de PEDRO CARLOS BANCHERO, MARIA BANCHERO DE BANCHERO y RAMON BANCHERO", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación a las horas que se indicarán, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá a rematar los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 1.500.00: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el número 497 compuesta de 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ramón Fernández; al Sud, con Tomás Salvo, y al Este, con Petrona Nieto; y B) Hora 16 y 30. Base: pesos 163.00 la hectárea: Una fracción de terreno de chacra situada en Colonia Estrella, de esta sección empadronada con el número 5648, compuesta, según título, de 20 hectáreas, 5817 metros, lindando: por el Norte, con Alejandro Tavechi; por el Sud, calle por medio, con Carlos Banchero, por el Este calle por medio, con la sucesión Ochovi, y por el Oeste, con Francisco Banchero. Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y C) Que el expediente se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 26 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$34.50 Oct.6-9821-v.oct.22.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Sucesión de EUSTAQUIO MOREIRA" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M Déniz, asistido del suscripto, sobre la base de $ 1.500.00, procederá a rematar el siguiente bien: Una fracción de terreno con la finca y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el número 1866, compuesta de 715 metros 2 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Cagancha; por el Sud, con Armando Garene; por el Este con la calle Carmen, y por el Oeste, con Reynaldo Larrosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 26 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$19.50 Oct.5-9820-v.oct.22.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público por un precio que supere las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de la cuota parte indivisa que le corresponde a don Tomás Suárez, que es la mitad del siguiente bien quedado al fallecimiento de don Mariano Suárez: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento (no se expresan linderos), compuesta, según partición practicada en los autos sucesorios de Mariano Suárez y cuya primera copia expidió el Escribano Actuario don Martín Ximeno el día 4 de Junio de 1891, de una superficie de treinta y siete cuadras, o sean, veintisiete hectáreas, tres mil quince metros y noventa y siete decímetros, empadronado con el número seiscientos cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el citado bien está aforado en total para el pago de la contribución inmobiliaria, en mil seiscientos pesos, siendo el valor de la cuota parte a rematarse de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Octubre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Oct.10-10071-v.oct.27.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GUILLEN FRANCISCO y RODRIGUEZ DE GUILLEN BENJAMINA o BENJASMINA. Remate de bienes", se hace saber que el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará sobre la base de $ 1.485.48, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 13992, compuesta de cinco hectáreas, cinco mil setecientos cinco metros y setenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Angel Bono; al Este, camino abierto a los efectos de la división; Sur, estirpe de José Guillén y estirpe de Gervasio Guillén, y Oeste, Andrés Andreonetti. Se previene: A) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, compromisos, certificados, comisión de remate, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 19 días. — Florida, Octubre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$34.20 Oct.11-10107-v.nov.3.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "PEDRO VERGES. Sucesión", se hace saber al público que el día siete de Noviembre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido del Alguacil y del Actuario sacará a la venta en remate judicial, sobre la base de dos mil ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2267, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil ciento cuarenta metros, que linda: al Norte, Este y Sudeste, arroyo Cagancha; al Noroeste, camino vecinal por medio, con José Gallo, y al Oeste, Jacinto Martínez y camino vecinal por medio, con Félix Basignani. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que las escrituras y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los certificados, escrituras de compromiso y definitiva son de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecinueve días. — Florida, Octubre 13 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$34.20 Oct.17-10336-v.nov.7.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Modesta J. Olivera de Ramos contra la sucesión IGNACIO RIVERO. Filiación natural" se hace saber que el día 5 de Noviembre entrante de las 10 horas a las 10 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Agustín Pereira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario de la quinta parte proindivisa que le corresponde a los ejecutados en el siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones, ubicado en la villa de Lascano 3.a sección de este Departamento, en el "Barrio Gamón" compuesto en su totalidad de ochocientos metros de superficie, lindando: veinte metros a la calle Rincón, al Oeste, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo al Este, lindando con el solar número tres al Norte con el solar número seis, y por el Sur, con la otra parte de los solares números uno y dos de los cuales también forma parte todo según plano del agrimensor Adolfo Reis, levantado el primero de Octubre de 1901 estando situado en la manzana número seis de la mencionada villa, habiendo sido tasada dicha quinta parte en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida así como que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 2 de 1941. — Próspero M Rubert, Escribano.

$34.50 Oct.18-10368-v.oct.29.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Julia Silva de Marín. Tutora de los menores IGNACIO DAMIAN BIENVENIDO N. y JUSTO N. OLIVERA y LORENZA CASIMIRA OLIVERA. Autorización y venia para enajenar" se hace saber que el día 30 del corriente, de las 10 horas a las 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del pregonero don José C. Riera, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de una superficie de veintitrés hectáreas quinientos ochenta y siete metros setenta y cinco centímetros, situada en "India Muerta" 2.a sección judicial de este Departamento, que a Ignacio Damián Bienvenido Nepomuceno y Justo Nadal Olivera y a Lorenza Casimira Olivera de Fernández les corresponden en proindivisión con los demás sucesores de Ulpiano C. Olivera y que linda: por el Norte, con Eusebio Mongabur; por el Sur, con sucesores de Cipriano Saráchaga; por el Este, con sucesores de Luis Sosa y por el Oeste con Eusebio Mongabur Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. — Rocha Octubre 3 de 1941 — Próspero M Rubert, Escribano.

$30.60 Oct.13-10153-v.oct.[illegible]

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente ALBERTO LAVALLEJA e HILDA ROSA PEREYRA Tutela" se hace saber: que el día 28 del entrante Octubre, de las 11 horas a las 11 y 15, se procederá a la venta en subasta pública en las puertas de este Juzgado por intermedio del señor Pregonero don Luis Larrañaga asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 2408, compuesta de una superficie de cinco hectáreas ocho mil setecientos setenta y seis metros, y que por encontrarse en estado de proindivisión con mayor superficie, se halla encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Noreste camino vecinal por medio con campos de Florentino Silva y de Daniel Presa; por el Sureste con predio de Baldomero González; por el Suroeste, Cañada de la Cruz por medio con propiedad de la sucesión Elías Silva; y por el Noroeste con campo de Santana Pereyra avaluada a los efectos de esta subasta a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta inclusive los certificados correspondientes, y que los títulos y antecedentes relativos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Ac

luar a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 21 de 1941. — Próspero M Rubert, Escribano.
$33.00 Oct.1-9877-v.oct.23.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Aizamora, y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Octubre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario de los siguientes bienes: A) De las 10 horas a las 10 y 15': La sexta parte proindivisa de una fracción de terreno solar con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintitrés de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento y señalado en el plano respectivo con el número 4, cuya superficie según títulos se deslinda así: por su frente en veinte metros con la calle Sarandí (antes Alférez) por cuarenta metros de costados iguales y paralelos de fondo lindando al Norte veinte metros con el solar seis central; por el Este con el número 3 y al Oeste, el número 5 perteneciente a don Francisco Antonio Fernández y a doña Silvana Pietos. Avaluada dicha sexta parte en ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; y B) De las 10 y 20' a las 10 y 35': La sexta parte proindivisa de una fracción de terreno de chacra situada en las proximidades de la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 61 y compuesta de una superficie, según títulos, de cincuenta y cinco hectáreas con tres mil cuatrocientos diez metros cuadrados lindando: por su frente y un lado con campo de la sucesión de don Manuel Fernández y por otro lado y su fondo, con la sucesión Silvera y con don José Domingo Acevedo. Avaluada dicha sexta parte en la suma de trescientos trece pesos con sesenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las sumas antes referidas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que correrán por cuenta del comprador lo que se adeude por medianerías y otras cargas análogas, así como las escrituras y certificados respectivos. — Rocha, Setiembre 19 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$62.00 Set.30-9534-v.oct.22

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Luis Iaglise contra CARMEN GALBARINI DE REALINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 180 de la primera sección judicial del Departamento de Salto con una superficie de 611 metros 94 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte Marcelino da Costa Porto; Oeste, calle Montevideo; Sur sucesión Echeverriborda, y Este sucesión Manuel Texeira. Empadronado con el número 2245. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o/o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 8 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Oct.13-10158-v.oct.29

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto se hace saber al público que el día veinticinco del próximo mes de Octubre, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 730 que consta de un área de noventa y dos hectáreas, ubicada en Cuchilla de Haedo de esta sección lindando: al Noreste Nicolás Solari; Noroeste, Marcos Pérez; Este, Cuchilla de Haedo, y Oeste, Cándida da Rocha. Se hace constar: 1.o Que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 1.778.67 (mil setecientos setenta y ocho pesos con sesenta y siete centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración correspondientes, certificados, etc. — Cerro Chato (sexta sección judicial del Departamento de Salto), Setiembre 24 de 1941. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Costas) Oct 6-9839-v.oct.22.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ROBERTO F. PASSAMAY. Quiebra", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 14 horas y siguientes, en el local de la calle Sarandí el martillero don José A. Valdez, procederá, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles de pertenencia del fallido consistentes en mercaderías, muebles y útiles de la casa comercial. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1941. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.
$16.00 Oct.15-10252-v.nov.6.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 566.60

Por disposición del suscripto Juez de Paz en autos recaídos en el expediente "Fiscal Letrado contra ANTONIO FERRARI. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Octubre a las 10 de la mañana en las puertas del Juzgado y por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 59 manzana número 30 y que linda: por el Norte, con la calle Simón del Pino; por el Sur con la calle Francisco Lavalleja; por el Este, Concepción Fabeiro, y por el Oeste con Pedro P. Ferrari. Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de ochocientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o como garantía de su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1941 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct 6-9842-v.oct.22

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 230 serie "Z", a cargo de EDUARDO BOHN FERREIRA, el próximo 7 de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), un terreno y mejoras en la manzana número 20 del pueblo "Santiago Vázquez", décimosexta sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil doscientos uno, con una superficie de doscientos sesenta y ocho metros treinta y siete decímetros, teniendo 12 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Quarahy, edificio 480, por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con Amalia Alvarez; al Oeste, con José Guiule, y al Norte, de frente a la cale Pirarajá, por ser esquina. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 18 de Setiembre último a pesos 1.282.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el uno por ciento del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de setecientos pesos ($ 700.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.18-10339-v.oct.28.

COMERCIALES

FANAME, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fanamé, S. A., para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 22 del corriente mes y año a las 15 horas en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: Medidas a tomar para evitar perturbaciones en el giro de nuestra industria con motivo de la situación del comercio internacional.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día anterior al fijado para la asamblea.
$6.00 Oct.11-10147-v.oct.22.

INCAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 12 de Noviembre a la hora 17 en el local social, calle Habana número 3077, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de dividendo propuesto por el Directorio, acompañados del informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado; 2.o Nombramientos de Directores y Síndico y sus respectivos suplentes. — El Directorio.
$7.50 Oct.20-10428-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores RICARDO MARTINEZ, GENEROSO BARREIRO y JOSE PALSA el comercio que en el ramo de panadería denominado "Ciudad de Montevideo" tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Tomás Barboni.
$5.00 Oct.3-9722-v.oct.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 22 de Octubre en curso a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Autorización de compra e hipoteca de propiedades; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 18, inclusive, hasta las 17 horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — La Secretaría.
$10.50 Oct.11-10126-v.oct.22.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL". EMPRESA TELEFONICA
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes de Octubre a la hora 16 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — El Secretario.
$7.50 Oct.17-10315-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don PEDRO DI LORENZO la imprenta de mi propiedad que bajo la denominación de "La Voz de Florida" se imprime el periódico del mismo nombre, cuyo establecimiento tipográfico se encuentra ubicado en la calle Doctor Alejandro Gallinal número 633. El señor don Pedro Di Lorenzo se hace cargo del activo y pasivo de dicha empresa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Setiembre 26 de 1941. — Juan Francisco Costa. — Pedro Di Lorenzo.
$5.00 Oct.9-9974-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de los señores SANTIAGO CARLOS PEPE y FELIX CROCCIA nuestra casa de comercio en el ramo de café denominado "Café Británico", situado en Plaza Independencia número 804, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la oficina de los balanceadores. — Montevideo, Octubre de 1941. — José A. Méndez. — Angel Viias. — Santiago Carlos Pepe. — Félix Croccia.

$5.00 Oct.10-10038-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a HILDA KARLEN el comercio que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Convención número 1318 de esta ciudad, denominado "Jeannette Modas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Mario Henón sita en la calle Misiones número 1408 (escritorios números 1, 2 y 3). — Montevideo Octubre 6 de 1941. — María Zulema Orcajo Aguerre.

$5.00 Oct.10-10037-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, constituiré una sociedad de responsabilidad limitada con el señor WILHORD FREUDENHEIM y mi aporte consistirá en la totalidad de la fábrica de cepillos y anexos que tengo instalada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 967. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse dentro del término legal al nombrado escribano Méndez en su estudio, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Jacobo Schosenpogel.

$5.00 Oct.10-10036-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ADOLFO VELAZQUEZ mi casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en Punta del Este (Departamento de Maldonado). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la oficina de los balanceadores. — Montevideo, Octubre de 1941. — Constantino Estramil. — Adolfo Velázquez.

$5.00 Oct.10-10039-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL VILLAR el comercio de mi propiedad en el ramo de garage venta de nafta y aceite y gomería, sito en la avenida Brasil número 3045. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus justificativos en el estudio jurídico y comercial del procurador titulado don David Porto, calle Colorado 1968, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Luis M. Horta. — Manuel Villar.

$5.00 Oct.9-9998-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL VILLAR el comercio de mi propiedad en el ramo de importación y venta de gamuzas y esponjas y artículos similares, sito en la calle Tuncal 1413. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus justificativos en el estudio jurídico y comercial del procurador titulado don David Porto, calle Colorado 1968, dentro del término legal. Se hace constar que este comercio giraba en plaza bajo la razón social de "Horta y Rodríguez", cuya sociedad de hecho ha sido disuelta. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Luis M. Horta. — Eugenio A. Rodríguez. — Manuel Villar.

$6.00 Oct.9-9999-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Camilo Vilches y Francisca Duce de Vilches hacen saber que han disuelto la sociedad de hecho que tenían constituída con los doctores SARANDI MARTORELL y CESAR CARLOS BIANCO para la explotación del "Sanatorio Capurro", calle Castro 247, quedando el activo y pasivo a cargo de los expresados señores ante quienes deberán formular sus reclamaciones de pago todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Camilo Vilches. — Francisca Duce de Vilches. — Sarandí Martorell. — César Carlos Bianco.

$5.00 Oct.9-10003-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores SATURNINO PEÑA y DIONISIO PEÑA, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Garibaldi número 1700 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Manuel Beres. — Angel Rodríguez. — Saturnino Peña. — Dionisio Peña.

$5.00 Oct.7-9899-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he contratado vender a favor del señor ANTONIO PREITI la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Juan Rosas 4442, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Rafael Domínguez.

$5.00 Oct.9-9980-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores ANTENOR RIBEIRO y LUIS JOSE PEDETTI la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, mercería y afines gira en esta plaza bajo la razón social de "Ribeiro Pedetti y Compañía" y denominación "La Favorita", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los compradores y emplazándose a todos los acreedores a que concurran a los escritorios de la casa (Uruguay número 602) con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Duilio Conti. — Antenor Ribeiro. — Luis José Pedetti.

$6.00 Oct.7-9927-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y con fecha 31 de Diciembre próximo pasado hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "J. BASTIANI y COMPAÑIA" con sede en la calle Pampas número 2226. Los acreedores deben presentarse en la calle 18 de Julio número 1421 con sus correspondientes justificativos.

$5.00 Oct.10-10029-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que con fecha 20 de Agosto pasado don Julio Feijó Astengo vendió a don NILO FEIJO ASTENGO la parte que tenía en la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la firma "Feijó Astengo Hermanos". — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1941. — J. Feijó Astengo. — Nilo Feijó Astengo.

$5.00 Oct.6-9860-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Ismael Braver ha prometido vender al señor ALFREDO EDUARDO MANITTO el negocio de carnicería de su propiedad que tiene instalado en la calle Felipe Sanguinetti 2601, libre de activo y pasivo hasta el 30 de Abril de 1941, fecha en que se hizo cargo del mismo negocio el prominente comprador. Todos cuantos tengan intereses o derechos deben ocurrir con los justificativos de sus créditos a Lavalleja 1685 de 8 a 12 y de 14 a 18. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Ismael Braver. — Alfredo Eduardo Manitto.

$5.00 Oct.11-10096-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a su conocimiento que hemos resuelto clausurar el "Departamento Comercial" instalado en Cerrito 657, habiendo confiado la distribución de nuestro Hormigulcida "Camani" a la acreditada firma "TRABUCATI y COMPAÑIA", a los efectos consiguientes se emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos o puedan tener asuntos pendientes. Los Laboratorios "Camani" continuarán sus actividades industriales en su establecimiento en Santa Lucía (Departamento de Canelones). — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — (Firmado): Laboratorios "Camani" o Juan Camani. — Cerrito 657, Montevideo.

$5.00 Oct.6-9850-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANGEL DI PETTA la casa de negocio en el ramo de bazar que gira en esta plaza en la calle 25 de Mayo números 327/333, con el nombre de "Bazar La Esperanza", de Mariezcurrena Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir al negocio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — José Mariezcurrena. — Rosa D. de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena. — Susana M. de Tournier. — H. Tournier. — Angel Di Petta.

$6.00 Oct.20-10403-v.nov.8.

VENTA DE CARNICERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, en el local número 2409 de la calle Belén, al señor VICTOR MILLA RODRIGUEZ. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos Alejandro Baroffio Nery.

$5.00 Oct.21-10438-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía 4775, en el ramo de curtiembre y que giraba bajo la firma de RUBI y JAIDOPULOS, desligándose de la misma el socio Bartolomé Rubí y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lucas Jaidopulos. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Bartolomé Rubí. — Lucas Jaidopulos.

$5.00 Oct.21-10447-v.nov.10.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la señorita MARTHA OLGA DE GIULI el comercio que en el ramo de mercería y bordados y con la denominación de "Casa Margot" viene girando en la calle Paraguay número 1371, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano-contador doctor Luis Mattiauda, calle Rincón número 438 (escritorio 28). — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Benito Marna.

$5.00 Oct.20-10401-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Francisco Gallego Gago, se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Pedro Turcatti y Hermenegildo L. Belatti, que giraba en esta plaza, calle Rincón número 627 al 639, en los ramos de ferretería, bazar, pinturería y artículos en general bajo la razón de "TURCATTI y BELATTI" y con la denominación de "Ferretería Mojana", comprando el primero al segundo su parte en el activo y pasivo de dicha sociedad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Hermenegildo L. Belatti. — Pedro Turcatti.

$7.00 Oct.18-10350-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto celebrar una sociedad colectiva comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ferretería Mucellini" y razón social de "MUCELLINI y COMPAÑIA" la que continuará explotando el comercio que en los ramos de ferretería, bazar y ramos anexos tiene instalado el señor Santiago Mucellini en la calle Artigas esquina Rincón, de esta ciudad, y quedando el pasivo y cuentas a cobrar a exclusivo cargo del señor Mucellini, hace éste saber a sus acreedores que deben presentarse al local indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Octubre 11 de 1941. — Santiago Mucellini. — Marcos O. Frassinelli. — F. Raúl Goncalves.

$7.00 Oct.17-10301-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que la firma "JUAN PEROLO SALVAGO", establecida con sastrería en la avenida 18 de Julio 909, deja constituído domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 20 (Estudio de Técnica Administrativa), para la liquidación de sus negocios comerciales. Horario: de 11 a 12 horas.

$5.00 Oct.17-10332-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "M Hakas y Compañía" en el local de la calle Convención número 1151, retirándose de la misma el socio Hakas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor BLANKENFELD. — Montevideo. Octubre de 1941 — M Hakas - F. Blankenfeld

$5.00 Oct.-9906-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores GABRIEL. PEDRO. JOSE MARTIN CARLOS y JAIME PABLO CLADERA, los establecimientos lecheros de nuestra propiedad establecidos en "25 de Agosto" Departamento de Florida emplazando a todos los que se consideren con derecho para presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribano Renée Bonnafon San José 1143 (piso 1.o apartamento B) dentro del plazo de 30 días —Montevideo. Octubre 3 de 1941. — Alfredo Facello — Fermín Barbé

$5.00 Oct 7-9898-v.oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano contador doctor Luis Mattiauda el día 6 de Octubre corriente se constituyó de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 la Sociedad denominada JUAN M. GONZALEZ "REPRESENTACIONES" LIMITADA integrada por los señores Juan María González. Mario Antonio Mera. Abelardo Dutra Miranda y Arnoldo Rolfe Rogers. Objeto: Explotación del ramo de representaciones generales de firmas extranjeras y nacionales. agentes de ventas de fabricantes y exportadores a base de comisión y corretajes en general. Tiene su origen y es continuadora de todos los negocios y asuntos de la sociedad que integraban los mismos bajo la razón Juan M. González "Representaciones". Capital: $ 15.000.00 totalmente integrado por partes iguales 50 o|o en dinero efectivo y el otro 50 o|o representado por los demás bienes de la sociedad Juan M González "Representaciones" cuyo activo íntegro pasa a poder de esta nueva sociedad Plazo: 10 años a contar desde el 1.o de Octubre corriente. Dirección y administración: Uso de la firma: a cargo de cualquiera de los cuatro asociados. Cada asociado firmará así: Juan M González "Representaciones" Limitada y a continuación su firma personal. Balances: 30 de Setiembre de cada año Sede de la sociedad: Calle Andes número 1409 (tercer piso) de esta ciudad Contrato inscripto con el número 19 folio 75 vuelta y siguiente del tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$14.25 Oct.14-10198-v.oct.24.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales el Directorio de "Cristalerías De Benedetti - Vidplán. S. A.". convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo a las 16 horas en el local de la fábrica calle Real número 4373. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para rubricar el acta de la asamblea (artículo 20); 2.o Aumento del capital social hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) (artículo 4.o de los estatutos);3.o Cambio de denominación de la Sociedad y modificación de los estatutos sociales.

Recuérdase a los señores accionistas que. conforme al artículo 18 de los estatutos deberán. con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria. presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria. a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo Octubre 10 de 1941. — El Directorio.

$12.75 Oct.15-10241-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a doña VICTORIA MARABOTTO DE MORODO. el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza calle Canelones 1349 bajo el nombre de "Despensa Porcile" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos. dentro del término legal en el escritorio del señor Lucio L. Pereyra calle Andes 1234. de 17 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Victoria Marabotto de Morodo. — María C. E. de Porcile.

$5 00 Oct.14-10194-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LINO LOPEZ mi casa en el ramo de taller mecánico que tengo establecida en la calle Daniel Muñoz 2038. quedando de cargo del activo y pasivo el señor Lino López. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 16 de 1941. — Silvio Alonso. — Lino López.

$5.00 Oct.18-10383-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez. calle Convención 1537. he prometido en venta a la señora RAMONA VIDAL DE SACCONE mi casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecida en esta ciudad. calle Defensa 1917 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 16 de 1941. — Josefa Ríos. — Ramona Vidal de Saccone.

$5.00 Oct 18-10384-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo. con la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913 contraté vender al señor JOSE AÑON RAMA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Almería número 4601. de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 14 de 1941. — Tulio Roberto Borsani — José Añón Rama.

$5.00 Oct.18-10366-v.nov.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913. se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Juan F. Rilla y la sucesión de Abelardo Tovos con comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Guaviyú 2204 de esta ciudad vendiendo la sucesión de Abelardo Tovos su parte proindivisa al señor BELEN ALVAREZ quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo. Octubre 10 de 1941 — Juan F Rilla — Sucesión de Abelardo Tovos — Belén Alvarez

$5.00 Oct 18-10367-v nov 6

SUCESION DE ENRIQUE MINOLI

Caducidad de promesa de venta a plazos

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9199 de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a don BERNABE o DAMASO GONZALEZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de compra celebrada con don Enrique Minoli En consecuencia pasados quince días después de la última de estas publicaciones habrá caducado el referido compromiso El bien objeto del compromiso es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Míguez (inmediaciones) novena sección judicial del Departamento de Canelones señalado con el número 11 del lote letra B del proyecto de división y fraccionamiento suscripto el 30 de Setiembre de 1927 por el ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga. con una superficie de 2 hectáreas 3249 metros 18 decímetros. Padrón número...

$13 65 Oct.18-10344-v nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. que Miguel Parodi integrante de la firma social Parodi Hermanos. que gira en el pueblo de Progreso. cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. prometió en venta su cuota parte social a CARLOS MESA para que los que se consideren acreedores de la firma social prealudida se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Trías Du Pré. sita en la calle Batlle y Ordóñez número 665. de la ciudad de Las Piedras. dentro del término de treinta días — Las Piedras. Octubre 7 de 1941. — Miguel Parodi. — Carlos Mesa.

$6.00 Oct.17-10313-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ramón Carballido vendió al señor LAUDIER TEIXEIRA su comercio de barraca de hierros denominada "La Ocasión" sita en la rambla Sud América 2921 emplazándose a los acreedores e interesados para deducir sus créditos en Sarandí 331 (escribanía doctor De Brun). de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Oct.17-10321-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que "ARISTON INTERNACIONAL FILMS. S. A." (A. I. F. S. A.), ha prometido comprar el activo y pasivo de "Ariston Internacional Films", que gira en esta plaza en la calle Soriano N.o 1335. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (escritorio señorita Dora Blanco). — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Juan U. Porta.

$5.00 Oct.15-10242-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1458, he contratado vender a favor del señor BAUTISTA CAGNANI la casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle José L. Terra número 2223 (bis). de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Antonio Tizón. — Bautista Cagnani.

$5.00 Oct.15-10236-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina, de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE ESTEVEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Ricaurte número 901. de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Constantino Estévez. — José Estévez.

$5.00 Oct.15-10237-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público en general que hemos dispuesto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "MASTER FER" y la razón social "Andrés Fernández" para la explotación del ramo de electricidad. radio y anexos. ubicada en la calle Uruguay número 765. retirándose el socio señor Andrés Fernández y tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores Manuel Morales Arrillaga. Juan Pera Rodríguez y José María Rodríguez Rodríguez. citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Juan Pera Rodríguez.

$6.00 Oct.15-10238-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que hoy autorizó el escribano Pascual Quagliata. he vendido al señor JAIME SINOVICH la casa de comercio que en el ramo de mercería y tienda tenía establecida en la casa número 1471 (bis) de la avenida 18 de Julio. de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el local indicado en el plazo legal. — Montevideo. Octubre 8 de 1941. — Ferruccio Ricci.

$5.00 Oct.15-10235-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Madril hace saber al público y al comercio. de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. que ha prometido en venta a don NAHUM FARAL. que también firma este aviso. su casa de comercio (todas las existencias de la misma) que en el ramo de panadería y anexos tiene establecida en la calle General Rivera entre las de Paysandú y Sarandí. de esta localidad. bajo la denominación "La Lucha" donde sus acreedores deberán presentarse a los efectos pertinentes. con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Villa "Paso de los Toros" Setiembre 30 de 1941. - Pedro Madril — Nahum Faral.

$6.00 Oct.15-10234-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido en venta el comercio que gira en ésta en los ramos de restaurant y anexos (Restaurant Artigas) a JUAN ANTONIO LAMERAIN. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes. Octubre 8 de 1941. — Juan Aldaba. — Enrique Aldaba. — Juan A. Lamerain.

$5.00 Oct.14-10221-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley. hacemos saber al comercio en general y al público en particular. que con fecha ocho del actual ha quedado disuelta la sociedad "Kavedjian Hermanos" haciéndose cargo del comercio Agraciada 4127 el señor SARKIS KAVEDJIAN y del comercio Agraciada 4037 el señor SUREN KAVEDJIAN. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Agraciada 4127, a sus efectos. — Montevideo, Octubre de 1941.

$5.00 Oct.14-10193-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don OTTO DEL CARMEN ERRAZQUIN el café, bar y billar que teníamos establecido en la calle José Batlle y Ordóñez y que giraba bajo la razón social "Inzaurralde Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alfredo N. Amilivia, calle 25 de Mayo número 595. — Minas, Setiembre 25 de 1941. — Rufino A. Inzaurralde. — Alberto Inzaurralde. — Otto del Carmen Errazquin.

$6.00 Oct.4-9805-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, nacemos saber que la firma "PAIVA y COMPAÑIA" que giraba en Buena Vista, 5.a sección de Cerro Largo, ha quedado disuelta desde el día de hoy, 16 de Setiembre de 1941. Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Arturo Paiva, a quien deben ser presentados los recaudos del caso dentro de los treinta días. — Paiva y Compañía. — Arturo F. Paiva.

$5.00 Oct.3-9766-v.oct.22.

COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 30 de Octubre de 1941 a las 17 horas en el local de la calle Pardo número 2764, para tratar todos los asuntos citados en el artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$3.75 Oct.13-10144-v.oct.23.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre de 1941 a las 11 horas, en el local social de la calle Félix Ma. Olmedo 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1941. — El Directorio.

$8.40 Oct.15-10257-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don RICARDO NICOLINI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y barraca de cereales sitos en Paso de Carrasco número 20, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Jesús Castro Martínez.

$5.00 Oct.4-9789-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Mauricio Sido ha prometido ceder a don JOSE SAN ROMAN su cuota parte en la sociedad que integra con éste para la fabricación y venta de artículos de electricidad, con asiento en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1978, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 580, escribanía del señor Eugenio Toyos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Por poder de D. Mauricio Sido: Abel E. Fauroux. — José San Román.

$5.00 Oct.4-9803-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JORGE SOLARI mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Jaime Cibils número 3002 y ahora lo está en la calle Jaime Cibils número 3006, el cual desde Setiembre de 1940 ha sido explotado directamente por el señor Solari. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Cibils número 3002. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Dionisio Skuras. — Jorge Solari.

$5.00 Oct.4-9806 v.oct.23.

BAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de don JOSE DAMONTE el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Reconquista número 713, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Generoso y José Luis Pardo.

$5.00 Oct.6-9836-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos: 1.o Que ha sido rescindido el compromiso de compraventa de la carnicería de esta ciudad, calle Yacó número 1458, que existía entre los firmantes; Borsani; 2.o Que don Angel Borsani prometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 15 de Octubre de este año, a don ANIBAL CHEDA, dicha carnicería y don Roberto Borsani prometió vender al mismo señor los bienes existentes en ese comercio a cuyo frente está este último señor. Se hace esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Angel Borsani. — Julio Roberto Borsani. — Aníbal Cheda.

$6.00 Oct.8-9952-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas, ubicada en la calle Nicaragua número 1999 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio BERNARDO PARODI. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. — Montevideo, Octubre 3 de 1941 — Bernardo Parodi. — Rogelio Pérez.

$5.00 Oct.8-9948-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la avenida 8 de Octubre número 3647, de esta ciudad, mediante la cesión que de su cuota social hace el socio señor José Mato Calvete a sus socios señores FRANCISCO MATO CALVETE y ANTONIO BLANCO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 4 de 1941. — José Mato Calvete. — Francisco Mato Calvete. — Antonio Blanco.

$5.00 Oct.8-9946-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que nemos resuelto vender al señor NICOLAS GALLO la casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de "Jorge Sartori y Compañía", en los ramos de almacén, ferretería, tienda y despacho de bebidas. En consecuencia, se intima a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a partir de hoy, en la misma casa donde está instalado el comercio. — Nueva Palmira (Departamento de Colonia). Agosto 27 de 1941. — Jorge Sartori y Compañía — Nicolás Gallo.

$5.00 Oct.8-9941-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ZISIA WERBA el depósito de metales, papeles, etc., que tengo establecido en esta ciudad, calle Francisco Plá 3320 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1941 — Alta Chaid — Zisia Werba.

$5.00 Oct.8-9935-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta a la señorita ELCIRA GARCIA PITA mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones 1431 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1941 — Oscar Soler. — Elcira García Pita.

$5.00 Oct.8-9936-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL DOS SANTOS, para la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 1695 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — José Fernández Paz. — Manuel dos Santos.

$5.00 Oct.7-9900-v.oct.27.

VENTA DE COMERCIO

Por convenio de esta fecha, Roberto Servente prometió vender a ANTONIO BERMEJO y AGUSTIN VOLPINI su comercio de frutas, verduras y fiambrería sito en la calle Rivera 3423, y a los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Roberto Servente. — Antonio Bermejo. — Agustín Volpini.

$5.00 Oct.13-10163-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Luis Basso, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de talabartería y anexos giraba en esta plaza con la razón social "LAFON HERMANOS" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Francisco Lafon. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente comunicación. — Salto, Setiembre 30 de 1941. — Francisco Lafon. — Ignacio Lafon.

$5.00 Oct.13-10160-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JOSE FERNANDEZ ARROYO el comercio que gira en el pueblo de Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, en los ramos de comercio en general, comprendidos: barraca, ferretería, mueblería, almacén y anexos y despacho de bebidas, bajo la denominación de "E. Fernández Olascoaga" (hoy sucesión)) y denominado "Viuda e Hijos de Fernández Olascoaga". Los vendedores se reservan para sí el cobro de los créditos activos al día primero de Agosto de 1941 y se hacen cargo del pasivo existente a la misma fecha. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos correspondientes en el local del comercio prometido en venta o en la escribanía de Arturo M. Riba, en la calle Treinta y Tres número 1417 (Montevideo). — Elena E. Fernández de Olascoaga. — María Elena Fernández.

$7.00 Oct.13-10140-v.nov.1.o.

MERCADO DEL PUERTO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo venidero a las 15 horas en la oficina de la institución, calle Pérez Castellano número 1593, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1.o de Octubre 1940 a 30 de Setiembre de 1941; 3.o Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$7.20 Oct.13-10143-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "Bernasconi y Duñach", en liquidación, prometió vender, retrotrayendo los efectos al 1.o del corriente, al señor ALEJANDRO S. BERNASCONI, las existencias del establecimiento comercial en el ramo de remates denominado "Casa Bernasconi" situado en esta ciudad con frente a la calle Sarandí número 410, y al señor Edmundo A. Duñach las existencias y la propiedad industrial y comercial del establecimiento en el ramo de mueblería y tapicería, denominado "Bernasconi y Duñach", situado en esta ciudad, con frente a la avenida Agraciada número 2283. Los promisorios adquirentes emplazan a los acreedores para que se presenten en los expresados domicilios en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se efectúa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1941. — Bernasconi y Duñach, en Liquidación. — Alejandro S. Bernasconi. — Edmundo A. Duñach.

$7.00 Oct.13-10124-v.nov.1.o.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del actual a las 10 horas en el local social de la calle Félix Ma. Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1940|41; 2.o Elección de Directores; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1941. — El Directorio.

$5.55 Oct.13-10166-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido a doña VIVIANA LEMUS ANGONE, el comercio de lechería instalado en la casa número 2668 de la calle Carlos Crocker. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Juan Luis Vidal Rincón 438, escritorio 37. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Sara Herrador de Correa. — Enrique Correa. — Viviana Lemus Angone.

$5.00 Oct.7-9876-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano contador doctor Luis Mattiauda en la ciudad de Montevideo el día dos del corriente mes se constituyó la sociedad comercial comanditaria denominada "MARIO MUNIZ y COMPAÑIA y leyenda "La Montevideana, Rodolfo R. Ramos" que en el negocio de ramos generales funciona en la ciudad de Treinta y Tres integrada por don Rodolfo R. Ramos como socio comanditario y el señor Mario Muniz como socio colectivo. — Montevideo, Octubre de 1941. — Rodolfo R. Ramos. — Mario Muniz.

$5.25 Oct.18-10345-v.oct.23

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se cita a los asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 18 horas en nuestra sede social, calle Miguelete número 1777 para dar cumplimiento a los estatutos. — El Secretario.

$1.00 Oct.21-10416-v.oct.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos disuelto la sociedad que con la firma de SOUTO y RODRIGUEZ giraba en el comercio de almacén de comestibles y bar con alcohólicas en la calle Daniel Muñoz número 2019 esquina Defensa, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Souto y desligándose el señor Hermorindo Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Emilio Souto. — Hermorindo Rodríguez.

$5.00 Oct.11-10090-v.oct.30.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

(Colonia 1082)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, Colonia 1082, el 23 de Octubre corriente a la hora 20 y 30 p. m. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre de 1941. Mociones varias.

$1.80 Oct.20-10342-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza, en la calle 25 de Mayo 449, y que, en consecuencia, el señor JOSE VALDEZ continuará como propietario de dicho establecimiento, por lo que, a los efectos pertinentes, el señor Servando J. Echevarría, fija como domicilio legal en la calle Dionisio Oribe 3340. — Montevideo, Octubre de 1941. — Servando J. Echeverría. — José Valdez.

$5.00 Oct.6-9841-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Carlos Raimondi, propietario de la carnicería sita en la calle Gobernador del Pino número 3961, ha prometido vender al señor ELIAS HOFSTADTER dicho comercio. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (piso 3.o escritorio número 33). — Montevideo, Octubre 3 de 1941.

$5.00 Oct.9-9997-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad "BLAS BENIGNI y COMPAÑIA" con comercio en el ramo de pizza y fainá, sito en la calle Dante 1902 al 1904, quedando con el activo y pasivo el socio señor Antonio di Paula y retirándose de la firma el socio don Blas Benigni. Las cuentas deben ser presentadas al estudio del doctor Hugo E. Gatti, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 23). — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Antonio di Paula. — Blas Benigni.

$5.00 Oct.11-10088-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación total de la firma que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "SELIGMAN y WEISS" con su sede en la calle Nueva Palmira número 1728, en el ramo de panadería. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio del señor José Borseto, sito en la calle La Paz número 2371. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Ludwig Seligman. — Willi Weiss.

$5.00 Oct.3-9714-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señorita SARA MARCELA FRACHE la "Farmacia Ibiray" sita en la calle Ibiray esquina Patria número 649. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar sus comprobantes en la escribanía del señor Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Pura Aída Zuccarino.

$5.00 Oct.11-10083-v.oct.30.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre del corriente año, a las 12 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia, (República Oriental), bajo la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio. 2.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y síndico suplente por un año. 4.o) Autorizar al Directorio para firmar la respectiva escritura de donación de la Plaza de Toros a favor de la Municipalidad de Colonia, a que se refiere la cláusula IV del convenio y ley de Transacción con el Superior Gobierno de fecha 20 de Diciembre de 1940. 5.o) Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la asamblea.

Artículo 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños mediante una simple carta poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Oct.22-10508-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "A. CETRULO y DOMINGUEZ CARRERA" denominada "E. L. T. O. T. O." sita en la calle San José 784 en los ramos de préstamos y compraventa haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Domínguez Carrera. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la sede social, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfonso Cetrulo. — Guillermo Domínguez Carrera.

$5.00 Oct.6-9845-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE LORENZO BLANCO y RAMON RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2480 de la calle Zapicán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Benigno Argomaniz.

$5.00 Oct.21-10450-v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 200, 500, 1.000 ó 2.000 toneladas de avena para semilla, con opción a mayor cantidad de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse en el Servicio Oficial de Semillas hasta el día lunes 27 de Octubre a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Oct.22-10513-v.nov.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1673

Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 8 conductores trifásicos de precisión para 220 voltios, 4 para 300|5 A. y 4 para 400|5 A. y repuestos para los mismos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábado de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.22-10515-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37695

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas", Sociedad Anónima (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"ANSCO"

para distinguir artículos de la clase 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.22-10492-v.nov.1.o.

ACTA N.o 37669

Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"INTELECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.22-10494-v.nov.1.o.

ACTA N.o 37678

Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company, Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLCREEM

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para el toilet, no medicadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.22-10502-v.nov.1.o.

ACTA N.o 37665

Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Adolfo Castro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YUNTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.22-10495-v.Nov.1.o.

ACTA N.o 37666

Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Walter Carson y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

BARREL

para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.22-10496-v.nov.1.o.

ACTA N.o 5442

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Productos cemento químico fibrosos impermeiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.22-10503-v.nov.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 22 de 1941

5.a Sección

NICOLAS CIANCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1078, y MARIA AMELIA IMBER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1792.

8.a Sección

JOSE PEREZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Nueva York 1502, y SARA REY, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1502.

14.a Sección

JOSE MARIA BORRAZAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2691, y MARIA ESTHER GARCIA BARACCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2800.

GERMAN MANUEL DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1311, y MARIA SELVIA DELGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1311.

15.a Sección

JUAN FELIPE MARQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corone lBrandzen 1977, y MARIA ESTHER DOVITIIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2280.

NICOLAS STRYZEUS, 34 años, soltero, chofer, ucraniano, domiciliado Joaquín Requena, y ANA KOWALCZUK, 16 años, soltera, ucraniana, domiciliada Oficial 1.o 1931.

22.a Sección

CARLOS MIKECZ, 32 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Cádiz 3603, y ANA FORGACZ, 19 años, soltera, húngara, domiciliada Cádiz 3318.

23.a Sección

TOMAS AUGUSTO ARDUINO, 53 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Manuel F. Luna 2264, y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel F. Luna 2264.

ELADIO EUSEBIO SILVEIRA, 32 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2254, y LEONIDAS MARTINA PIRELLI, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2254.

$2.00 P|p.-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de Setiembre 15 último se han declarado las incapacidades de JOSE FERRARI y de MARIA TERESA o MANUELA TERESA RODRIGUEZ DE FERRARI, designándoseles curador al señor Vicente Marcelino Rodríguez — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.78 Oct.22-10260-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de lam sucesión de JAIME ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.22-10486-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ESTERMAN DE EBERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.22-10500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFLINIA o DOLORES ARRUTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.22-10485-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO ALFREDO y JOSEFA IRENE), como herederos de Walker (Alfredo). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Alfredo Walker, Emilia Firpo de Walker, Josefa Irene Walker, a sus herederos a cualquier título y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Oct.22-10482-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "COPETTE FELIX GILBERTO. Incapacidad", se hace público que por auto de Setiembre 18 de 1941 se declarón en estado de incapacidad a don Félix Gilberto Copette, designándose curador del mismo a su esposa doña María Carmen Veiga de Copette, habiéndosele discernido el cargo por auto de Setiembre 22 del corriente año. — Montevdieo, Octubre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.22-10498-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "PITCHOAGUE TEODORA. Incapacidad", se hace público que por auto de 15 de Setiembre de 1941, fué declarada en estado de incapacidad doña Teodora Pitchoague, nombrándose curador de la misma a don Dermidio Barca, al que le fué discernido el cargo por resolución de 1.o de Octubre próximo pasado. — Montevideo, Octubre de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Oct.22-10499-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Solicitud de nuevo boleto de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AURORA R. FERNANDEZ solicitando se le expida nuevo boleto de compraventa de dos solares de terreno comprados a la sucesión de Francisco Firia, situados en Maroñas, señalados con los números 21 y 22 de la manzana letra B y empadronados con los número 100.616 y 100.617, en virtud de habérsele extraviado los boletos que acreditan su calidad de compradora de los referidos solares. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$6.00 Oct.22-10507-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEREZA o TERESA STABILE o ESTABLE DE CONDE y DOMINGO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.22-10423-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANTONINA o MANUELA ANTONIA o MANUELA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.96 Oct.22-10481-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEBINA FIAGGIO DE MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1941. — Hugo Alvez Actuario.

$3.75 Oct.22-10501-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA VICENTA MARTINEZ FLOREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.22-10497-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, de fecha 9 de Setiembre de 1940, dictada en los autos caratulados "SEVERO SANCHEZ. Juicio abintestato", y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Severo Sánchez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta sucesión fué abierta a pedido del señor Fiscal Letrado. — Trinidad, Octubre 9 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Oct 22-10510-v.nov.1.o.
Nov.21-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos Sucursal Flores de Impuestos Directos contra ROSAURA BENTANCUR. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores de los inmuebles empadronados con los números 104 y 105, manzana número 17, compuestos cada uno de una superficie de 922 metros y que lindan: solar padrón número 104: al Norte, calle avenida Brasil; al Sur, Rosaura Bentancur; al Este, Antonio J. Caorsi, y al Oeste, calle Piedras. Padrón número 105: al Norte, Rosaura Bentancur; al Sur, María González; al Este, Antonio J. Caorsi, y al Oeste, calle Piedras, para que se presenten a estar a

derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-10512-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de PEDRO GUERRERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se llama, cita y emplaza a doña Eudoxia Guerrero de Echavarría y a doña María Guerrero, dentro del plazo de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con el cual se seguirá la instancia (artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934). — Trinidad, Octubre 13 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Oct.22-10511-v.nov.1.o.

LEANDRO CATALOGNE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección doctor L. García Lagos, en autos "Alfonso Nantillo con SORIANO y JORGE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 1.o de Noviembre del corriente año se procederá a la venta del automóvil marca "Jowet", matriculado con el número 38.139, en el garage de la calle Constituyente 1832, a la hora 10 p. m. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Leandro Catalogne, Martillero.
$5.40 Oct.22-10535-v.oct.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente "Américo Pérez contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1520, señalada con el N.o 4 en plano de mensura y fraccionamiento suscripto en Junio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, compuesta, según dicho plano, de una superficie de 17 hectáreas, 7353 metros 367 decímetros, que lindan: al Norte, con fracción número 3, del señor Américo Pérez, al Este con doña Esperanza Corbacho de Abella; al Sur, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández, y al Oeste, con don Norberto González; 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que el anterior, empadronada con el número 1524, señalada con el número 6 en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros y lindando: al Norte, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández; al Este, con don Pedro Alcántara; al Sur, con la fracción número 7, de don César Pérez, y al Oeste, calle pública por medio, con doña Rosa Pérez de González; y 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en "Puntas del Sauce", 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 9, compuesta, según título, de una superficie de 63 hectáreas 7881 metros, que lindan: al Norte, con camino público; al Sur, con la sucesión Feliciano Zarza; al Este, con don Juan Liddle, y al Oeste, con la sucesión de Celedonio Rodríguez. Esta fracción fué mensurada por el agrimensor Joaquín W. Campello, resultando una sobra de 8 hectáreas, 3287 metros 8034 centímetros no ubicadas, indivisas con el resto de la parcela con título y dentro de los límites que a éstas se daban. Estas sobras quedaron también gravadas, por lo que se ejecuta toda el área comprendida dentro de los límites mencionados y que es consecuencia el total de 72 hectáreas, 1068 metros 8034 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que las mencionadas fracciones se encuentran arrendadas con contrato inscripto en el Registro respectivo, a los señores Orlando Aníbal y Julio César Fernández en la suma de $ 320.00 anuales, pagaderos por anualidades adelantadas y con plazo de cinco años a contar del primero de Abril del año corriente, con opción a dos años más por parte de los mismos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$96.80 Oct.22-10509-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el establecimiento que en el ramo de bodega giraba en esta Colonia Suiza a nombre de Guillermo B. Rode, ha quedado de pertenencia exclusiva de su hijo DANIEL GERMAN RODE WEY, quien se hizo cargo del activo y pasivo del mismo a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Suiza (Departamento de Colonia), Octubre 16 de 1941. — Guillermo B. Rode. — Daniel Germán Rode Wey.
$5.00 Oct.22-10492-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO ALBERTO LARRE el comercio de tambo de mi propiedad que tengo establecido en esta Capital, finca número 2595 de la calle Cipriano Miró esquina Joanicó. Al efecto previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Casaravilla, avenida 8 de Octubre número 3964, dentro del término legal. (Horario: de 15 a 17). — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Santiago Maseda.
$5.00 Oct.22-10490-v.nov.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo González Arce, el 6 de Setiembre último, se constituyó una sociedad comercial en comandita entre los exponentes Laura Leicht de Mallarini, Judith Laura Mallarini Leicht y farmacéutica María Ida Pons, las dos primeras como socias comanditarias y la última como socia solidaria y, como tal, única responsable, técnica y administrativamente Dicha sociedad girará bajo la razón social "MARIA IDA PONS y COMPAÑIA" y tendrá por objeto seguir explotando la farmacia instalada en esta villa, calle 25 de Agosto esquina Colonia, que giraba a nombre de la sucesión de don Agustín P. Mallarini, con la denomición de "Farmacia Nueva" y la cual en lo sucesivo se denominará "Farmacia Mallarini". La expresada sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la firma antecesora a partir del 30 de Abril último. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Octubre 16 de 1941. — Laura Leicht de Mallarini. — Judith Laura Mallarini Leicht. — María Ida Pons.
$9.00 Oct.22-10499-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú número 1879, he contratado vender al señor ARTEMIO PEREIRA mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Andrés S. Cafferata. — Artemio Pereira.
$5.00 Oct.22-10487-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don RAFAEL C. GUIPET la casa de comercio que en el ramo de florería y bajo la razón social de "Federico Mullin Noceti y Compañía" gira en esta ciudad, calle Uruguay número 959. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Federico Alberto Mullin Noceti. — Ricardo Oscar Mullin Noceti.
$5.00 Oct.22-10484-v.nov.10.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre de 1941 a las 10 horas en en local social de la calle Félix María Olmedo 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondientes al 11.o ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1941; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año y elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Octubre de 1941. — El Directorio.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.
$11.25 Oct.22-10488-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo instalada en el pueblo de San Jacinto (Departamento de Canelones), calle Joaquín Suárez esquina Las Piedras, citando a mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — San Jacinto, Octubre 14 de 1941. — Gregorio Urvano Casanova.
$5.00 Oct.22-10483-v.nov.10.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 31 del corriente mes a las 11 horas en el local social, Félix María Olmedo 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del proyecto del Directorio relacionado con el artículo 7.o de los estatutos sociales; 2.o Conversión de acciones preferidas en acciones ordinarias; 3.o Modificación de estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la asamblea firmen el acta de la misma. — Montevideo, Octubre de 1941. — El Directorio.

Artículo 44. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.
$10.50 Oct.22-10489-v.nov.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Houlder Brothers y C.o (Argentina) Limited

(Montevideo)

Balance de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1940

Debe—

Bancos	$	18.579.70
Caja	"	1.683.14
Casa matriz. Cuenta capital	"	5.000.00
Varios	"	16.217.78
	$	41.480.62

Cuentas de orden:

Banco República O. del Uruguay	"	2.740.00
Oficina Crédito Público	"	200.00
Banco Real de Canadá	"	2.000.00
	$	46.420.62

Haber—

Capital asignado	$	5.000.00
Casa matriz. C. corriente	"	13.175.00
Varios	"	23.305.62
	$	41.480.62

Cuentas de orden:

Títulos Nacionales. (Valor nominal)	"	2.900.00
Depósito garantía. Aduana. Efectivo	"	40.00
Garantía personal. (Títulos Nacionales)	"	2.000.00
	$	46.420.62

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.95—9557.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.